



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**Formación Profesional Ocupacional. Subvenciones.** Orden de 8 de abril de 2014 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2014 a entidades promotoras para el desarrollo del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext..... 11107

#### Consejería de Salud y Política Social

**Política Social. Ayudas.** Orden de 26 de marzo de 2014 por la que se convocan ayudas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado laboral para el ejercicio 2014 ..... 11141

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 2 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Calamonte por



el que se articula una subvención para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia .... **11151**

**Convenios.** Resolución de 2 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres por el que se articula una subvención para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia..... **11158**

**Convenios.** Resolución de 2 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Castuera por el que se articula una subvención para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia .... **11165**

**Convenios.** Resolución de 2 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Campanario por el que se articula una subvención para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia ..... **11172**

### **Consejería de Economía y Hacienda**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 2 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 131/2014 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo..... **11179**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Autorización ambiental.** Resolución de 18 de marzo de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de desarrollo, fabricación, acondicionamiento, almacenamiento y distribución de productos de higiene personal, cosméticos y fragancias, promovido por Perseida Belleza, SA, en Jerez de los Caballeros ..... **11180**

**Autorización ambiental.** Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro de concentración, homogenización y tipificación de terneros, promovido por Sociedad Cooperativa del Alagón (COPAL), en el término municipal de Coria..... **11192**

**Vías pecuarias.** Resolución de 28 de marzo de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Vereda del Camino de Arroyo de la Luz", tramo: todo el término municipal, a su paso por el término municipal de Cáceres..... **11219**



**Vías pecuarias.** Resolución de 1 de abril de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas", tramo: todo el término municipal, a su paso por el término municipal de Navas del Madroño ..... **11221**

#### **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

##### **Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Navalmoral de la Mata**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de marzo de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 173/2010 ..... **11223**

#### **V ANUNCIOS**

##### **Presidencia de la Junta**

**Formalización.** Anuncio de 20 de marzo de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Ejecución del Centro Joven de Badajoz". Expte.: OB-01/2014 ..... **11227**

##### **Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0096/13 ..... **11228**

##### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Formalización.** Resolución de 1 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Adecuación de Casa del Hortelano en la Hospedería "Conventual Sierra de Gata" en San Martín de Trevejo". Expte.: OBR0414007 ..... **11229**

**Formalización.** Resolución de 2 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (5 Lotes)". Expte.: SER0113127 ..... **11230**

**Información pública.** Anuncio de 11 de marzo de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 11 del polígono 24. Promotores: James Scarth y Sheila Margaret Sutherland, en Almoharín ..... **11232**

##### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de marzo de 2014 sobre notificación de suspensión temporal como granja autorizada de venta de reproductores, del Servicio de Sanidad Animal .... **11233**



**Notificaciones.** Anuncio de 13 de marzo de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal ..... **11234**

**Apicultura. Subvenciones.** Anuncio de 17 de marzo de 2014 por el que se da publicidad de los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 26 de febrero de 2013 por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de apicultura, correspondiente al año 2013..... **11250**

**Notificaciones.** Anuncio de 21 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/03/007C, en relación con la parcela 06/65/13/23 ..... **11251**

**Montes.** Anuncio de 24 de marzo de 2014 sobre acuerdo de inicio y exposición pública de comienzo de las operaciones de amojonamiento del monte público n.º 136 de Cáceres "Barroco Toirña", ubicado en el término municipal de Valverde del Fresno y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **11253**

**Deslinde.** Anuncio de 24 de marzo de 2014 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel del Berrocal", en el término municipal de Hervás ..... **11254**

**Deslinde.** Anuncio de 26 de marzo de 2014 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel y camino de Abadía a Aldeanueva del Camino", en el término municipal de Abadía ..... **11256**

**Deslinde.** Anuncio de 26 de marzo de 2014 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada denominada Cordel de Rolleras", en el término municipal de Aldeanueva del Camino ..... **11258**

## **Consejería de Educación y Cultura**

**Notificaciones.** Anuncio de 19 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º DGC/2012/040, en materia de patrimonio cultural..... **11260**

## **Consejería de Salud y Política Social**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de marzo de 2014 sobre notificación de la Resolución de 11 de febrero de 2014, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, en expediente disciplinario ..... **11261**

**Formalización.** Anuncio de 20 de marzo de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de los anexos de la Consejería de Salud y Política Social y el Instituto de Consumo, ubicados en c/ Antonio Rodríguez Moñino, 2A, de Mérida". Expte.: SV-14.003 ..... **11261**



**Notificaciones.** Anuncio de 25 de marzo de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de consumo ..... **11263**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Formalización.** Anuncio de 20 de marzo de 2014 por el que se anuncia la formalización del contrato administrativo especial de "Explotación del Servicio de cafetería, comedor y servicios complementarios de hostelería del Hospital Campo Arañuelo, perteneciente al Área de Salud de Navalmoral de la Mata". Expte.: CAE/08/01/13/PA ..... **11265**

**Contratación.** Anuncio de 27 de marzo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio para el transporte de ropa del Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CSE/04/1114014659/14/PA ..... **11266**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de marzo de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación de deficiencias de la solicitud presentada para su acreditación en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **11269**

### **Delegación del Gobierno en Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 24 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores ..... **11270**

**Notificaciones.** Edicto de 27 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores ..... **11271**

### **Ayuntamiento de Almendralejo**

**Urbanismo.** Anuncio de 13 de marzo de 2014 sobre Estudio de Detalle ..... **11272**

### **Ayuntamiento de Carbajo**

**Normas subsidiarias.** Edicto de 1 de abril de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias ..... **11272**

### **Ayuntamiento de Gadiana del Caudillo**

**Planeamiento.** Anuncio de 25 de marzo de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 32 del Plan General Municipal ..... **11273**



## **Consortio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida**

**Contratación.** Anuncio de 2 de abril de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la gestión del servicio público de "Locales comerciales denominados Local de Acceso, A, D, E, F y G-H del edificio del Templo de Diana de Mérida". Expte.: GSP 2/2014 ..... **11273**

## **Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste**

**Desarrollo rural.** Anuncio de 20 de marzo de 2014 sobre modificación de la convocatoria 2/2013 de ayudas Enfoque LEADER del Programa de Desarrollo Rural Extremadura FEADER 2007-2013 ..... **11278**

**Desarrollo rural.** Anuncio de 20 de marzo de 2014 sobre acuerdo de resolución de ayudas Enfoque LEADER convocatoria 1/2013 Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2007-2013 ..... **11278**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*ORDEN de 8 de abril de 2014 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2014 a entidades promotoras para el desarrollo del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext. (2014050076)*

Mediante el Decreto 100/2013, de 18 de junio, se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa.

En el programa formativo dual @prendizext, el aprendizaje y la cualificación se alternan con el trabajo efectivo para permitir la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes en actividades de utilidad pública o interés social, más una etapa complementaria de prácticas no laborales en empresas.

El artículo 26 del preindicado decreto establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones a entidades promotoras de las acciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, mediante orden que se ajustará a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, mediante la presente orden se aprueba la convocatoria de 2014 de subvenciones destinadas a la financiación de los proyectos @prendizext instados por las entidades promotoras.

Por lo expuesto, en virtud del artículo 26 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 8 de abril de 2014,

DISPONGO:

#### **Artículo 1. Objeto.**

Se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de las acciones del Programa @prendizext para el ejercicio 2014, previstas en el Capítulo III del Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de



subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE n.º 121, de 25 de junio).

### **Artículo 2. Importe de la convocatoria.**

El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext es de 22.600.000 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20081404001000, "Oportunidades de empleo y formación (B)", fuente de financiación Transferencias del Estado, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO 2014	Aplicación presupuestaria	Importe
	1440242B460	7.800.000
	1440242B461	3.000.000
	1440242B469	500.000

AÑO 2015	Aplicación presupuestaria	Importe
	1440242B460	7.800.000
	1440242B461	3.000.000
	1440242B469	500.000

La convocatoria será cofinanciada por el Fondo Social Europeo y el Servicio Público de Empleo Estatal. La cofinanciación del FSE se encuadra dentro del objetivo de convergencia, mediante el programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo", 2007ES05UPO001, imputable al período de programación 2007-2013, dentro del eje 2 cuyo objetivo es "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres" y tema prioritario 66: aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral, conforme a la Decisión de aprobación de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007, y con una cofinanciación del 80 % por parte del Fondo Social Europeo.

Dicha condición supone, la aceptación por parte de las entidades beneficiarias de ser incluidas en las listas públicas que se recogen en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento CE 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (DOUE L 371, de 27 de diciembre).

De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

Con independencia del anuncio anterior la presente convocatoria será publicada en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto.

### **Artículo 3. Entidades beneficiarias.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, las entidades locales, sus organismos autónomos y en-





tidades con competencia en materia de promoción de empleo dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, que dispongan de la capacidad técnica y de gestión suficientes y sean competentes para la ejecución de las obras o servicios de utilidad pública o interés social a ejecutar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que presenten memoria-proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al artículo 6 del Decreto 100/2013, de 18 de junio.

Las mancomunidades de municipios, u otras entidades beneficiarias conforme el párrafo anterior, previa conformidad de los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las Corporaciones Locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultáneamente de forma independiente.

#### **Artículo 4. Condiciones de los proyectos.**

Las entidades promotoras interesadas no podrán presentar más de una solicitud de subvención a la presente convocatoria, salvo que presenten solicitudes que afecten a distintos ámbitos territoriales, en cuyo caso, podrán presentar una solicitud por cada ámbito territorial de los recogidos en el artículo 30.2 del Decreto 100/2013, de 18 de junio.

Al amparo de lo establecido en el artículo 7.7 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, se establece el número máximo de 32 participantes por proyecto, a excepción de solicitudes que afecten a municipios de más de 50.000 habitantes, en cuyo supuesto el número máximo de participantes por proyecto será de 40, a los de más de 75.000 habitantes que podrá ser de 48 y a los de más de 100.000 habitantes en los que el número máximo será de 56 por proyecto. A estos efectos serán de aplicación las cifras oficiales de población resultantes de la última revisión del Padrón municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

El número máximo de alumnos en cada especialidad formativa será de 8 (10 en el caso de que el proyecto solamente tenga una especialidad), sin perjuicio del número máximo de alumnos por proyecto establecido en la presente convocatoria.

#### **Artículo 5. Destinatarios.**

1. Los proyectos de la presente convocatoria irán destinados a las personas inscritas como demandantes en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, sean mayores de 18 y menores de 25 años y figuren inscritas como desempleadas en la fecha de realización del correspondiente sondeo o en la establecida para el fin de la captación de personas interesadas mediante el proceso de difusión pública de la oferta efectuados por los centros de empleo, e igualmente cumplan dichos requisitos, en la fecha de contratación por la entidad promotora.
2. En la preselección a efectuar por los centros de empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme al artículo 9.1.1.b del Decreto 100/2013, de 18 de junio, se utilizarán los siguientes criterios de prioridad:



1. Demandantes que no han participado anteriormente en Programas de Formación y Empleo (Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficio o Formación Profesional Dual) y ordenados de la siguiente forma:

1.1. En función del menor nivel de formación, una vez cumplidos los requisitos mínimos exigidos en la normativa para el acceso al perfil establecido en el proyecto aprobado, salvo en el caso de especialidades conducentes a certificados de profesionalidad de nivel 1 y/ó 2 en los que se priorizarán en primer lugar aquellas solicitudes de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos laborales, en segundo lugar aquellas cuyo nivel formativo sea inferior al anterior y en tercer lugar, aquellas cuyo nivel formativo sea superior al graduado en ESO o equivalente a efectos laborales.

Dentro de cada bloque de niveles formativos se establecerán los siguientes subgrupos:

1.1.1. Jóvenes, sin experiencia laboral, incluidos en el Sistema de Garantía Juvenil o en su defecto, inscritos en los últimos cuatro meses, comenzando por los que tengan la fecha más antigua de inscripción como demandantes de empleo.

1.1.2. Jóvenes, con experiencia laboral, incluidos en el Sistema de Garantía Juvenil o en su defecto, inscritos en los últimos cuatro meses, comenzando por los que tengan la fecha más antigua de inscripción como demandantes de empleo.

1.1.3. Resto de participantes, sin experiencia laboral, inscritos hace más de cuatro meses, y con fecha más antigua de inscripción como demandantes de empleo.

1.1.4. Resto de participantes, con experiencia laboral, inscritos hace más de cuatro meses, y con fecha más antigua de inscripción como demandantes de empleo.

2. Demandantes que han participado anteriormente en programas de Formación y Empleo, siguiendo la misma prelación establecida en el punto anterior.

#### ***Artículo 6. Procedimiento de concesión y convocatoria.***

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica en los términos establecidos en el artículo 26 del Decreto 100/2013, de 18 de junio y demás normas concordantes, en particular el Capítulo II, del Título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de valoración establecidos en el artículo siguiente. Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

#### ***Artículo 7. Criterios de valoración.***

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, a los efectos del otorgamiento de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración con una ponderación total máxima de 100 puntos:



A) Calidad del plan formativo. Hasta 20 puntos. Dentro de este criterio se valoraran los siguientes aspectos:

a.1. Que el programa formativo esté bien desarrollado y sea adecuado al certificado de profesionalidad y/o a las cualificaciones profesionales. Se valoraran con:

- 10 puntos a los proyectos con itinerarios formativos que incluyan certificados de profesionalidad completos de nivel 1 y 2, del mismo área y familia profesional ó cuando se diseñen programas formativos para un certificado de profesionalidad de nivel 2 y no exista un certificado del mismo área y familia profesional de nivel 1, si se incluye formación para la adquisición de competencias básicas.
- 3 puntos si el plan formativo va dirigido a la obtención de certificados de profesionalidad completos y no se cumple lo establecido en el párrafo anterior.
- 1 punto si se adecua a cualificaciones profesionales sin certificado de profesionalidad.

a.2. Instalaciones y equipamientos docentes con que se cuenta, que superen lo requerido en el correspondiente certificado de profesionalidad o programa formativo. Si superan la cuantificación numérica de los mismos (2 puntos) y si superan las condiciones técnicas idóneas para los fines formativos (3 puntos).

a.3. Adecuación de las especialidades propuestas y personas contratadas en secciones de actividad relacionadas con dichas especialidades durante el año anterior a la convocatoria, en relación con el volumen total de personas contratadas en el ámbito territorial donde se va actuar, de acuerdo con los datos recogidos por el Observatorio de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. Desglosándose en categorías de la siguiente forma:

- Sección de actividad con bajo volumen de contratación (inferior al 3,50 %): 1 punto.
- Sección de actividad con volumen medio de contratación (entre el 3,50 % y el 15 %): 3 puntos.
- Sección de actividad con volumen alto de contratación (Mas del 15 %): 5 puntos.

B) Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su idoneidad para la obtención de la cualificación y adquisición de experiencia profesional de los alumnos trabajadores. Asimismo se valoraran los beneficios sociales añadidos a generar. Hasta 15 puntos:

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Adecuación del entorno de actuación para la adquisición de experiencia profesional, teniendo en cuenta el número de alumnos, tiempo de ejecución y relación con los módulos formativos de las especialidades: Hasta 10 puntos.
- Si la relación de las unidades de obra/producción/servicios dan respuesta a más del 80 % de las competencias profesionales del certificado de profesionalidad o programa formativo y para el número de alumnos solicitado: 10 puntos.



- Si la relación de las unidades de obra/producción/servicios dan respuesta entre el 50 % y el 80 % de las competencias profesionales del certificado de profesionalidad o programa formativo y para el número de alumnos solicitado: 5 puntos.
  - Si la relación de las unidades de obra/producción/servicios no dan respuesta al menos al 50 % de las competencias profesionales del certificado de profesionalidad o programa formativo y para el número de alumnos solicitado: 0 puntos.
- Calidad global del proyecto, teniendo en cuenta el número de alumnos adecuado para el ámbito geográfico del proyecto, coherencia entre especialidades, beneficios sociales. Hasta 5 puntos.
- Relación igual o superior a 5, colectivos prioritarios determinados en la correspondiente convocatoria en el ámbito geográfico del proyecto / número de alumnos: 3 puntos.
  - Repercusión del proyecto en beneficio de la sociedad del ámbito geográfico de desarrollo: 2 puntos.
- C) Proyectos cuyo objetivo sea el desarrollo de un proyecto empresarial, favoreciendo el autoempleo de las personas desempleadas participantes: 20 puntos.
- Ó según la adecuación de las especialidades solicitadas a las familias y áreas profesionales prioritarias determinadas en el Anexo V para esta convocatoria, hasta un máximo de 15 puntos:
- Prioridad alta: 15 puntos.
- Prioridad media: 10 puntos.
- Prioridad baja: 5 puntos.
- En solicitudes con más de una especialidad, se valorará cada especialidad en el área profesional que le corresponda y en caso de que no se pueda establecer relación con ninguna, dicha especialidad carecerá de puntuación (0 puntos).
- La puntuación final consistirá en la división del número resultante de sumar las puntuaciones por el número de especialidades del proyecto.
- D) Número y porcentaje de trabajadores desempleados pertenecientes a los colectivos determinados en la correspondiente convocatoria, existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar. Hasta 15 puntos:
- Hasta 12 puntos a razón de 0,5 puntos por cada 50 desempleados del colectivo objetivo del proyecto existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar.
  - 3 puntos si el porcentaje del colectivo determinado en el ámbito territorial del proyecto en relación con la población activa del mismo ámbito territorial del proyecto es superior al porcentaje así establecido en el ámbito regional.
- E) Perspectivas de empleo del colectivo participante y su adecuación a las características del proyecto: valorándose con 10 puntos los proyectos en los que la entidad promotora acredite la formalización de compromisos con empresas vinculadas al sector de ac-



tividad en el que se desarrolle el proyecto a los efectos de que, tras la finalización del mismo, se garantice la inserción laboral en dichas empresas de al menos el 40 % de los participantes durante un mínimo de 6 meses a jornada completa.

En el caso de incumplimientos de compromisos de contratación valorados con ocasión de la concesión de subvención a la entidad solicitante en convocatorias realizadas en los tres ejercicios anteriores de subvenciones de acciones de formación y empleo, se minorará con 10 puntos.

- F) Resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar de la misma entidad promotora, respecto a los proyectos que hayan finalizado en los últimos cinco ejercicios anteriores al de publicación de la convocatoria, por superar la media de los datos de los proyectos de dicho periodo y según los datos obrantes en el Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales sobre la gestión realizada: hasta 10 puntos.

Se valorarán según los siguientes aspectos y puntuación:

- f1. Inserción neta conseguida de los participantes formados por la entidad promotora en los últimos cinco años. Hasta 7 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:
- Del 5 hasta el 10 % de los alumnos formados: 1 punto.
  - Del 10,01 % hasta el 20 % de los alumnos formados: 3 puntos.
  - Del 20,01 % hasta el 60 % de los alumnos formados: 5 puntos.
  - Más del 60 %: 7 puntos.

A efectos de lo anterior, por inserción neta se entiende la inserción en ocupaciones relacionadas con la especialidad formativa

- f2. Porcentaje de alumnos que hayan finalizado el proyecto con evaluación positiva en los últimos cinco años, si se supera la media de los datos de todos los proyectos de similar naturaleza promovidos por el Servicio Extremeño Público de empleo en dicho período: 3 puntos.
- f3. A efectos de valoración de este criterio, y con el objetivo de primar a las entidades promotoras que hayan obtenido resultados positivos, y de dar oportunidades a las entidades sin experiencia previa, frente a las entidades cuyos resultados no hayan sido positivos, en el caso de que la entidad promotora no hubiera ejecutado ningún proyecto en el periodo de referencia, se le asignará la puntuación de 6 puntos.

- G) Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por el Servicio Extremeño Público de Empleo. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso. Dicho esfuerzo inversor será determinado en función de la proporcionalidad existente entre la cuantía aportada por la entidad promotora sobre la cuantía de la subvención a conceder.

Hasta un máximo de 5 puntos.



- Entre un 1 % y un 10 %: 1 punto.
- Entre un 10 % y un 30 %: 3 puntos.
- Más de un 30 %: 5 puntos.

H) No haberse ejecutado o desarrollado en todo o en parte en el municipio, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria proyectos de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar derivados de políticas activas de empleo gestionadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con independencia de su financiación. 5 puntos.

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden: A), B), C), D), E), F), G), H) y si persiste el empate, se efectuará el desempate en razón de mayor número de desempleados en el ámbito territorial afectado por el proyecto.

En los criterios de valoración en los que las variables a considerar se entiendan referidas al número de desempleados se tomarán en consideración los datos de paro registrado en el mes anterior a la convocatoria obtenidos por el Observatorio de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

2. Además y con el fin de procurar la cobertura de la mayor parte del territorio extremeño se dará prioridad al primer proyecto que resulte en aplicación de los criterios anteriores de cada ámbito territorial, tomando como referencia para ello la distribución municipal en Mancomunidades Integrales de Municipios y en poblaciones de más de 25.000 habitantes. Dotando al primer proyecto con la puntuación adicional de 20 puntos.

Exclusivamente a los efectos de aplicación del presente criterio en la presente convocatoria, la localidad de Oliva de la Frontera se considera incluida en la zona de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, la localidad de Moraleja en la zona de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata y la localidad de Navalmoral de la Mata en la zona de la Mancomunidad de Municipios de Campo Arañuelo.

Aquellas solicitudes que afecten a un ámbito territorial que no se incluye en el de las Mancomunidades Integrales o localidades de más de 25.000 habitantes o que afecten a más de un ámbito territorial no serán objeto de valoración según este criterio.

**Artículo 8. Plazo y forma de presentación de la solicitud, documentación e información acompañante.**

1. El plazo para presentar solicitudes será de 30 días naturales a computar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras, mediante los modelos normalizados establecidos en el Anexo I a la presente orden, en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992,



de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática Sistema de Gestión Integral de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo de Extremadura (GETCOTEX), del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente impresos y presentados de conformidad con el párrafo anterior.

A la solicitud se acompañara la siguiente documentación conforme lo establecido en el artículo 28.3 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, así como cualquier otra documentación que la entidad considere necesaria para la concesión de la subvención:

- A. Memoria/Proyecto, cumplimentado según el Anexo I de esta orden. El mismo contendrá como mínimo una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosado por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
- B. Declaración responsable de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cumplimentado el Anexo II.
- C. En su caso, compromiso de inserción laboral de las empresas designadas en el plan formativo, cumplimentando el Anexo III.
- D. Declaración en la que se recoja el conjunto de todas las ayudas o subvenciones que la entidad promotora tenga solicitadas o concedidas para la misma finalidad por las distintas administraciones públicas competentes.
- E. Original y/o copia compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora. El representante legal de la entidad solicitante deberá otorgar autorización expresa para que sus datos personales puedan ser consultados de oficio por el órgano instructor; no obstante, si el representante no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
- F. Copia compulsada de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y NIF del representante. En este caso, en el momento de presentar la solicitud de ayuda, el representante legal de la entidad solicitante podrá otorgar autorización expresa para que estos datos puedan ser consultados de oficio por el órgano instructor; no obstante, si el representante no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
- G. Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora, en el caso de organismos autónomos, mancomunidades de municipios u otras entidades con competencia en materia de empleo dependientes o asimiladas a las entidades locales y cuya titularidad corresponda íntegramente a las mismas.



- H. Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta:
- No se consignara un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto, pues éste es estimativo.
  - La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora (En el supuesto de ayuntamientos dicho órgano será el Pleno).
- I. Copia compulsada de la documentación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objeto/s de actuación, o en su caso de los términos de la cesión
- J. Certificación acreditativa de la disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o servicios prestados.
- K. Copia compulsada de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos.
- a) Estudios técnicos obligatorios para la ejecución de la obra.
  - b) Permisos administrativos.
  - c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
- L. Documentación derivada de la actividad del proyecto.
- a) Informe del destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos de los alumnos.
  - b) Estudio técnico de análisis de mercado y repercusión en materia de competencia desleal a causa de la enajenación de bienes o prestación de servicios remunerados y no remunerados.
  - c) Procedimiento, según el artículo 25 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, de la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.
  - d) Copia compulsada de los permisos obligatorios emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, etc).
- LL. Alta en el subsistema de terceros, en el caso de que no figure aún en el subsistema de terceros.
- M. Compromiso en firme de colaboración en las prácticas no laborales de las empresas colaboradoras conforme al Anexo IV.

La presentación de la solicitud por parte del interesado tendrá los efectos establecidos en el artículo 18. 3 del Decreto 100/2013, de 18 de junio.

***Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Composición de la Comisión de Valoración.***

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones a entidades promotoras corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, a





- quien competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuya composición es la siguiente
    - Presidente/a: titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, o persona en quien delegue.
    - Secretario/a: Jefe de Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales; o persona en quien delegue.
    - Vocal: Un funcionario adscrito al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales de la especialidad de Administración General.
  3. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye al órgano a quien corresponda las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

**Artículo 10. Notificación y publicación de la resolución de concesión.**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución precedente será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Transcurrido dicho plazo podrá entenderse desestimada la solicitud. La resolución del procedimiento se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, en los términos previstos en el artículo 101, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.
3. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención y con las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sin perjuicio de su inclusión en el Portal Electrónico de la Transparencia y la participación ciudadana.

***Disposición final única. Eficacia y recursos***

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 8 de abril de 2014.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



ANEXO I  
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES

PROGRAMA @PRENDIZEXT			
DATOS ENTIDAD PROMOTORA			
DENOMINACIÓN:			C.I.F.:
REPRESENTANTE:			N.I.F.:
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	

**SOLICITA**, de acuerdo con el Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el programa de formación profesional dual @prendizext mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras, la aprobación del siguiente;

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO			
DENOMINACIÓN:			
FECHAS PREVISTAS	PRIMERA ETAPA:	PRIMERA FASE	INICIO:
		SEGUNDA FASE	FIN:
	PRÁCTICAS NO LABORALES :		INICIO:
			FIN:
ESPECIALIDADES FORMATIVAS:		DURACIÓN (MESES)	Nº ALUMNOS
1.-			
2.-			
3.-			
		TOTAL	
PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:			
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			



-Declara **RESPONSABLEMENTE** que la entidad solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**AUTORIZACIONES**

5 AUTORIZA al SEXPE, para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre y los datos de identificación fiscal de la entidad promotora, así como que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto.

- AUTORIZA al SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- AUTORIZA AL SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- AUTORIZA AL SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

Asimismo, **SOLICITA** la subvención económica correspondiente: ..... €, suponiendo la presentación de la presente solicitud la aceptación de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio del derecho al desistimiento y la renuncia que pudiera ejercitar.

....., a ..... de ..... de .....  
(Firma y Sello)

**SR/A. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.** .....



**MEMORIA/PROYECTO**

I PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL @PRENDIZEXT

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:**

DATOS ENTIDAD PROMOTORA			
DENOMINACIÓN:			C.I.F.
REPRESENTANTE:			N.I.F.
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:		PROVINCIA:
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	
PERSONA DE CONTACTO:	CARGO:	Nº TELÉFONO:	
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO			
DENOMINACIÓN:			
LOCALIDAD	Nº HABITANTES	Nº DEMANDANTES COLECTIVOS	Nº PARTICIPANTES
ESPECIALIDADES FORMATIVAS:			DURACIÓN (MESES)
1.-			Nº ALUMNOS
2.-			
3.-			
4.-			
PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:			
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			

PROYECTO SUPRA LOCAL			
LOCALIDADES COPARTÍCIPES	Nº HABITANTES	Nº DEMANDANTES	Nº PARTICIPANTES
TOTALES			
LOCALIDADES COPARTÍCIPES		ENTORNOS AFECTADOS	



MEMORIA/PROYECTO

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO:

2.1- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS FINALES DEL PROYECTO	
ESPECIALIDAD 1:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
ESPECIALIDAD 2:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
ESPECIALIDAD 3:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
ESPECIALIDAD 4:	
COLECTIVO :	
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:	
Los requisitos de acceso estarán supeditados a lo establecido en los certificados de profesionalidad o en el programa formativo de la especialidad.	

2.2- OBRAS O SERVICIOS A EFECTUAR	
1 OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: 5 Memoria valorada 5 Proyecto básico 5 Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: 5 Sí 5 No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
	USO O DESTINO PREVISTO:
2 OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: 5 Memoria valorada 5 Proyecto básico 5 Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: 5 Sí 5 No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
	USO O DESTINO PREVISTO:

La Memoria Valorada, el Proyecto Básico o el Proyecto de Ejecución contendrán, como mínimo, una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas, y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.  
Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones.



**MEMORIA/PROYECTO**

**3.- PLAN DE FORMACIÓN:**

**3.1- FORMACIÓN OCUPACIONAL: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN**

<p>ESPECIALIDAD 1:  FAMILIA PROFESIONAL:.....  CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).  CUALIFICACIÓN DE PROFESIONALIDAD:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).  ESPECIALIDAD FICHERO SEPE.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).  OTROS:.....</p>
<p>MÓDULOS: (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD FORMATIVA).  -  -  -</p>
<p>ESPECIALIDAD 2:  FAMILIA PROFESIONAL:.....  CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).  CUALIFICACIÓN DE PROFESIONALIDAD:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).  ESPECIALIDAD FICHERO SEPE.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).  OTROS:.....</p>
<p>MÓDULOS: (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD FORMATIVA).  -  -  -</p>

**3.2- FORMACIÓN OCUPACIONAL: ITINERARIOS MODULARES**

ESPECIALIDAD 1:		FAMILIA PROFESIONAL:	
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD CUALIFICACIÓN O PROGRAMA FORMATIVO:			
MÓDULO 1:	CÓDIGO:	HORAS:	
OBJETIVOS			
UNIDAD FORMATIVA 1:		CÓDIGO:	HORAS
CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS:			
UNIDADES OBRA, RESULTADOS/SERVICIOS	HORAS	UNIDADES (M <sup>2</sup> ) USUARIOS	FASES 1 <sup>a</sup> 2 <sup>a</sup>



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ESPECIALIDAD 2:		FAMILIA PROFESIONAL:	
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD CUALIFICACIÓN O PROGRAMA FORMATIVO:			
MÓDULO 2:	CÓDIGO:	HORAS:	
OBJETIVOS			
UNIDAD FORMATIVA 2:	CÓDIGO:	HORAS	
CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS:			
UNIDADES OBRA, RESULTADOS/SERVICIOS	HORAS	UNIDADES (M <sup>2</sup> USUARIOS)	FASES 1 <sup>a</sup> 2 <sup>a</sup>

Se desarrollarán para cada una de las ESPECIALIDADES. Los contenidos de la formación de los programas mencionados en el apartado anterior estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la especialidad relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral. De no existir certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el fichero de especialidades formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral.

<b>3.3- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN</b>	
ACCIONES FORMATIVAS:	DIRIGIDO A LAS ESPECIALIDADES
1.- FORMACIÓN BÁSICA	
2.- ORIENTACIÓN LABORAL Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA.	
3.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	
4.- IGUALDAD DE GÉNERO, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y H. SOCIO PROFESIONALES	
5-MÓDULO DE ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA O DE ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.	
6.- OTRA FORMACIÓN...	

<b>3.4- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES</b>	
ACCIÓN COMPLEMENTARIA 1:	HORAS:
OBJETIVOS:	
CONTENIDOS TEÓRICO / PRÁCTICOS:	ACTIVIDADES:
-	-
-	-
-	-







**MEMORIA/PROYECTO**

**4.-ETAPA DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS.**

<b>ESPECIALIDAD 1</b>
DURACIÓN EN MESES:
Nº DE HORAS TOTALES POR ALUMNO:

EMPRESA	CIF	Nº PUESTOS EN PLANTILLA (ARTÍCULO 12.2).	NÚMERO DE ALUMNOS PRACTICAS

<b>ESPECIALIDAD 2</b>
DURACIÓN EN MESES:
Nº DE HORAS TOTALES POR ALUMNO:

EMPRESA	CIF	Nº PUESTOS EN PLANTILLA (ARTÍCULO 12.2).	NÚMERO DE ALUMNOS PRACTICAS

**5.- PLAN DE INSERCIÓN LABORAL (PIL):**

<b>5.1- RECURSOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA COMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE INSERCIÓN DEL PROYECTO</b>



MEMORIA/PROYECTO

5.2- PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL PIL													
	CONTENIDOS MÍNIMOS A IMPARTIR	TEMPORALIZACIÓN POR FASES											
		PRIMERA FASE						SEGUNDA FASE					
		MES1	MES2	MES3	MES4	MES5	MES6	MES1	MES2	MES3	MES4	MES5	MES6
MÓDULO I REGULACIÓN LABORAL	DCHOS. DEBERES Y OBLIGACIONES LABORALES												
	EL CONTRATO DE TRABAJO												
	LA NÓMINA												
MÓDULO II HABILIDADES SOCIOPROFESIO- NALES	H. SOCIOPROF. GENERALES												
	H. SOCIOPROF. ESPECÍFICAS												
MODULO III BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	TÉCNICAS DE BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO												
	HERRAMIENTAS PARA BÚSQUEDA DE EMPLEO												
	TÉCNICAS DE SELECCIÓN.												
	COMO CONOCER EL TEJIDO EMPRESARIAL DE MI TERRITORIO												
MODULO IV FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPREDEDORA O DEL TRABAJO POR CUENTA PROPIA	EMPRENDER: VENTAJAS E INCONVENIENTES												
	FORMAS JURÍDICAS PARA EMPRENDER												
	PASOS A SEGUIR PARA EMPRENDER.												

5.3- PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS DEL PIL													
	CONTENIDOS MÍNIMOS A IMPARTIR	TEMPORALIZACIÓN POR FASES											
		PRIMERA FASE						SEGUNDA FASE					
		MES1	MES2	MES3	MES4	MES5	MES6	MES1	MES2	MES3	MES4	MES5	MES6
MÓDULO I REGULACIÓN LABORAL	DIFERENCIAR PARTES DE UN CONTRATO												
	DIFERENCIAR PARTES DE UNA NÓMINA.												
	DEBATES ENTRE LOS ALUMNOS												



MÓDULO II HABILIDADES SOCIOPROFE- SIONALES	TÉCNICAS Y TRABAJO EN EQUIPO																		
	PROCESO DE COMUNICACIÓN																		
	ESCUCHA ACTIVA-PASIVA																		
MÓDULO III BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	CONOCIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA ZONA																		
	ELABORACIÓN CURRÍCULO Y CARTA PRESENTACIÓN																		
	SIMULACIÓN ENTREVISTAS.																		
MÓDULO IV FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA O DEL TRABAJO POR CUENTA PROPIA																			

5.4-PROGRAMACION DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

MÓDULOS	ACTIVIDADES(1)	TEMPORALIZACIÓN POR FASES																	
		PRIMERA FASE						SEGUNDA FASE											
		MES1	MES2	MES3	MES4	MES5	MES6	MES1	MES2	MES3	MES4	MES5	MES6						
BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	CONTACTO CON EMPRESARIOS																		
	ENVÍO DE CURRÍCULUM																		
COLABOR. AGENTES DE EMPLEO, EMPRESAS E INTERMEDIA- RIOS PARA ELEMPENDI- MIENTO	COLABORACIÓN E. PROMOTORA																		
	CHARLAS																		
ACTIVIDADES DIVULGATIVAS DEL PROYECTO	CREACIÓN DE BLOG																		
	JORNADAS DE PUERTAS ABIERTAS																		
	FERIAS Y EXPOSICIONES																		



**MEMORIA/PROYECTO**

(1) \*LAS ACTIVIDADES ENUNCIADAS SON A TÍTULO DE MERO EJEMPLO-.

**\* El Contenido específico consignado en los cuadros 5.2; 5.3 y 5.4 deberá ser coherente con el desarrollo efectuado en los apartados 3.3 y 3.4 de esta memoria.**

5.5-COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL				
ENTIDAD	CIF	Nº CONTRATOS	JORNADA	TIPO DE CONTRATO



## MEMORIA/PROYECTO

### 6.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

#### 6.1- ESTUDIO DE VIABILIDAD OCUPACIONAL

-  
-  
-  
-

#### 6.2- PLANES DE DESARROLLO QUE AFECTAN AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN (LOCAL, COMARCAL, PROVINCIAL, REGIONAL, ETC.)

DENOMINACIÓN:			
ORGANISMO PROMOTOR:			
ÁMBITO DE INFLUENCIA:			
INVERSIONES PREVISTAS:			
FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES:			
PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CREAN:			
PRINCIPALES ACTIVIDADES:			

### 7.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

#### 7.1- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO, DOCENTE Y DE APOYO

##### LOCALIZACIÓN

DESPACHOS Y OFICINAS  
SALA DE REUNIONES  
ASEOS  
OTROS

Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas.

#### 7.2- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN PARA CADA ESPECIALIDAD FORMATIVA

##### ESPECIALIDAD 1:

##### LOCALIZACIÓN

AULAS TEÓRICAS  
TALLER  
ALMACÉN  
ASEOS  
OTROS

##### ESPECIALIDAD 2:

##### LOCALIZACIÓN

AULAS TEÓRICAS  
TALLER  
ALMACÉN  
ASEOS  
OTROS

Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas.

Las referencias las constituyen los requisitos que contemplan los Certificados de Profesionalidad o Programa formativo



**MEMORIA/PROYECTO**

7.3- RELACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN DE CADA ESPECIALIDAD		
ESPECIALIDAD 1:		DISPONIBLE (1)
ESPECIALIDAD 2:		DISPONIBLE (1)

(1) Acompañar Certificado de propiedad, de disponibilidad y cesión para su uso en el proyecto  
Las referencias las constituyen los requisitos que contemplan los Certificados de Profesionalidad o Programa Formativo


<b>7.4 TRANSPORTE: NECESARIO</b> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
<b>POR LA DISPERSIÓN DE LOS ENTORNOS DE ACTUACIÓN</b>	
<b>PLAN DE ACTUACIÓN SEGÚN NECESIDADES</b>	
DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE	
<b>POR LA DISPERSIÓN DE LOS ALUMNOS</b>	
<b>PLAN DE ACTUACIÓN SEGÚN NECESIDADES</b>	
DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE	

7.5- RECURSOS HUMANOS

Desglosar los puestos del equipo directivo, técnico, docente y de apoyo, las funciones a desarrollar por cada uno de ellos, el perfil profesional y las condiciones de contratación

**MEMORIA/PROYECTO****8.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:**

<b>8.1- PRESUPUESTO DE GASTOS</b>				
FASES ÉTAPA PRIMERA.		1ª	2ª	TOTAL
MÓDULO A	COSTES SALARIALES			
	-DIRECCIÓN			
	-PERSONAL DOCENTE			
	-PERSONAL DE APOYO			
	-OTROS			
	CUOTA PATRONAL S.S.			
	-DIRECCIÓN			
	-PERSONAL DOCENTE			
	-PERSONAL DE APOYO			
	-OTROS			
	SUBTOTAL			
MÓDULO B	Medios didácticos, equipamiento, material de consumo, útiles y herramientas para la formación			
	Material de oficina			
	Alquiler de equipos			
	Viajes para la formación			
	Amortización de instalaciones equipos y mobiliario (1)			
	Gastos generales			
	Otros gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto			
	SUBTOTAL			
ALUMNOS TRABAJADORES	COSTES SALARIALES			
	CUOTA PATRONAL S.S.			
	SUBTOTAL			
(1) SEGÚN EL APARTADO 8.2				
TOTALES				

**MEMORIA/PROYECTO**

8.2- RELACIÓN VALORADA DE BIENES AMORTIZABLES QUE SE APORTAN				
CONCEPTO	PERÍODO DE AMORTIZACIÓN	COEFICIENTE APLICADO	FECHA PRIMERA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN
Sólo se cumplimentará si la entidad promotora aporta la documentación				
Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la agencia tributaria: Elementos comunes				
Justificar adjuntando facturas de compra				

8.3- PRESUPUESTO DE INGRESOS						
ENTIDAD FINANCIERA	FASES		TOTALES			
	1ª	2ª				
ENTIDAD PROMOTORA						
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO						
OTRAS ENTIDADES						
TOTALES						
GASTOS DE FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO						
FASE	FECHAS PREVISTAS	Nº ALUMNOS	MÓDULO A (1)	MÓDULO B (1)	HORAS	TOTAL
1ª						
2ª						
SUBTOTAL						
Durante todas las fases se considerarán las jornadas completas, es decir 960 horas (fases de 6 meses) o 480 horas (fases de 3 meses).						
COSTES SALARIALES ALUMNOS TRABAJADORES						
MODALIDAD DE CONTRATO: FORMACIÓN Y APRENDIZAJE	Nº CONTRATOS	FASES		TOTALES		
		1ª	2ª			
COSTES SALARIALES						
CUOTAS PATRONALES SEGURIDAD SOCIAL						
SUBTOTAL						
<b>TOTAL</b>						





ANEXO II
ENTIDADES PROMOTORAS
DECLARACIONES RESPONSABLES / DOCUMENTACIÓN

D./Dª. .... con
N.I.F. ...., en representación de la entidad promotora
..... con C.I.F.
....., y en relación con la solicitud del proyecto denominado
.....

- 1.- DECLARA que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
2.- DECLARA que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)
5 No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
5 Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

Table with 4 columns: Organismo, Normativa reguladora, Fecha, Cuantía. Rows for Solicitada and Recibida.

Así mismo se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

- 3.- DECLARA que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

4.-Y adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta que:

No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto pues éste es estimativo.

La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora. (En el caso de Ayuntamientos este órgano será el Pleno).

- Certificación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora y/o, en su caso, copia compulsada de la documentación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora
Copia compulsada de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y N.I.F. del representante, salvo que se haya otorgado autorización expresa para que estos datos puedan ser consultados de oficio por el órgano instructor; no obstante, si el representante no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.





- Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora.
- Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto/s de actuación, o en su caso de los términos de la cesión.
- Certificación acreditativa de la disponibilidad para la ejecución de la/s obras o servicios prestados :
- PROYECTO TÉCNICO:  Memoria valorada  Proyecto básico  Proyecto de ejecución

**LA MEMORIA VALORADA, EL PROYECTO BÁSICO O EL PROYECTO DE EJECUCIÓN CONTENDRÁN, COMO MÍNIMO, UNA MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR, MEDICIONES Y PRESUPUESTOS DESGLOSADOS POR CAPÍTULOS Y PARTIDAS, Y PLANOS A ESCALA Y ACOTADOS DE LOS INMUEBLES O ESPACIOS EN LOS QUE SE VA A ACTUAR, EN LOS QUE SE REPRESENTEN LOS ESTADOS INICIAL Y FINAL DE LOS MISMOS.**

Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones.

- Documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos mediante la aportación de copia compulsada
  - Estudios técnicos obligatorios para la ejecución de la obra.
  - Permisos administrativos.
  - Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas
- Documentación derivada de la actividad del proyecto.
  - Informe del destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos de los alumnos.
  - Estudio técnico de análisis de mercado y repercusión en materia de competencia desleal a causa de la enajenación de bienes o prestación de servicios remunerados y no remunerados.
  - Procedimiento, según el artículo 25, de la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.
  - Original o fotocopia compulsada de los permisos obligatorios emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, etc).
- Compromiso de Inserción Laboral de las empresas designadas en el plan formativo.
- Compromiso en firme de colaboración de las prácticas no laborales de las empresas colaboradoras
- Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.



En el supuesto de **NO AUTORIZAR** al órgano gestor, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura: *(Marque lo que proceda)*

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de hallarse al corriente de sus obligaciones con la misma.

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, las entidades públicas para la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la seguridad social, se efectuará mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

....., a ..... de ..... de .....  
*(Firma y Sello).*



ANEXO III. COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL

DECRETO 100/2013, DE 18 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL @PRENDIZEXT MEDIANTE ACCIONES EN ALTERNANCIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DICHO PROGRAMA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PROMOTORAS.

Formulario for company/entidad details including C.I.F., domicile, social seat, and legal representation information.

Conforme a los requisitos del Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el programa de formación profesional dual @prendizext mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.-Que conoce el proyecto de formación profesional dual "....." a realizar por la entidad....., con C.I.F.:.....solicitante de subvención al amparo de lo establecido por el precitado decreto, dirigido mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante actuaciones integradas de empleo y formación, en el ámbito de las políticas activas de empleo.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtenga los alumnos/trabajadores participantes, se compromete responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de..... (2) alumnos participantes en la ocupación de..... (3), mediante contrato..... (4), y por una duración de al menos 6 meses a jornada completa, obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

Y para que conste expido la presente en, .....de.....de 2013.

Fdo.....

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE.

- (1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
(2) Número de alumnos/as.
(3) Ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional
(4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.).





**ANEXO IV.  
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA PARTE DE PRACTICAS NO LABORALES DEL PROGRAMA @PRENDIZEXT.**

**DECRETO 100/2013, DE 18 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL @PRENDIZEXT MEDIANTE ACCIONES EN ALTERNANCIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DICHO PROGRAMA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PROMOTORAS.**

La empresa/entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F.: \_\_\_\_\_, domicilio social en \_\_\_\_\_, y domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_ teléfono; \_\_\_\_\_, e-mail: \_\_\_\_\_ representada legalmente por D./Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I.: \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ epígrafe de alta en el impuesto de actividades económicas. \_\_\_\_\_, con el/los siguiente/s código/s de cuenta de cotización; \_\_\_\_\_

Conforme a los requisitos del decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el programa de formación profesional dual @prendizext mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- a) Conocer en su integridad el proyecto de formación profesional dual \_\_\_\_\_, promovido por la entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, número de expediente: \_\_\_\_\_, dirigido a mejorar la ocupabilidad de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, con la finalidad de facilitar su cualificación e inserción laboral.
- b) Poseer los recursos humanos y materiales necesarios para colaborar en la etapa de prácticas no laborales de la especialidad \_\_\_\_\_ del proyecto referenciado en niveles de calidad óptimos.
- c) Que el número de trabajadores en plantilla con tareas similares a las que se realizarán en las prácticas es de \_\_\_\_\_.

En virtud de lo cual EXPRESA SU VOLUNTAD ÚNICA E INEQUÍVOCA DE ADHESIÓN AL PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL \_\_\_\_\_, obligándose en firme a :

- Realizar para un número de \_\_\_\_\_ alumnos, las practicas no laborales adecuadas a los contenidos del PROGRAMA @prendizext \_\_\_\_\_ para la especialidad/es concreta/s de \_\_\_\_\_ en el centro/s de trabajo adscrito/s a la empresa colaboradora sito en \_\_\_\_\_ Sin que en ningún caso la realización de las prácticas no laborales tenga naturaleza jurídico-laboral o funcional.

**A. cuyos efectos**

- AUTORIZA AL SEXPE para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre y los datos de identificación fiscal de la empresa, así



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

como que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto.

- AUTORIZA AL SEXPE para que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos en el presente documento.
- AUTORIZA al SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- AUTORIZA AL SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- AUTORIZA AL SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Los datos personales contenidos en el presente documento pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

El Representante legal de la Entidad

(Firma y sello)

Fdo



ANEXO V  
**ÁREAS PRIORITARIAS ESTABLECIDAS POR FAMILIAS Y ÁREAS PROFESIONALES Y GRADUACIÓN DE LAS MISMAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PROMOTORAS DEL PROGRAMA @PRENDIZEXT DEL EJERCICIO 2014.**

COD. FAMILIA PROFESIONAL	FAMILIA PROFESIONAL	COD. ÁREA PROFESIONAL	ÁREA PROFESIONAL	PRIORIDAD
AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS	BAJA
		AGAR	FORESTAL	ALTA
		AGAX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	ALTA
AGA	AGRARIA	AGAF	FRUTICULTURA	ALTA
		AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	BAJA
		AGAU	AGRICULTURA	ALTA
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGP	PRE-IMPRESIÓN	BAJA
		ARGG	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	BAJA
ART	ARTE Y ARTESANIA	ARTN	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL	BAJA
		ELEN	ELECTRÓNICA	MEDIA
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELET	ELECTRICIDAD	MEDIA
		ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES	ALTA
ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAT	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	MEDIA
		ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA	ALTA
EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCI	INSTALACIONES Y AISLAMIENTOS	ALTA



		EOCX	ESPECIALIDAD SIN ÁREA DEFINIDA (TRABAJOS DE ARQUEOLOGÍA CONSTRUCCIONES METÁLICAS RESTAURACIÓN INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO AGROTURISMO INDUSTRIAS CÁRNICAS PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERIA Y MOLINERÍA DESARROLLO SISTEMAS Y TELEMÁTICA MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TRASFORMACIÓN DE MADERA Y CORCHO CARPINTERÍA Y MUEBLE GESTIÓN AMBIENTAL ASISTENCIA SOCIAL ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS CARROCERÍA DE VEHÍCULOS	MEDIA
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEC		MEDIA
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTR		ALTA
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	HOTI		BAJA
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN	HOTU		BAJA
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	INAC		BAJA
MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	INAF		BAJA
SEA	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	IFCD		MEDIA
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	IFCT		MEDIA
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	IMAI		MEDIA
		MAMA		MEDIA
		MAMR		MEDIA
		SEAG		MEDIA
		SSCS		ALTA
		SSCB		MEDIA
		TMVL		BAJA

Las especialidades incluidas en esta relación se encuentran en el Fichero de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal, salvo la especialidad de trabajos de arqueología. Se puede consultar en la página <https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/BusquedaEspecialidades.do>







## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*ORDEN de 26 de marzo de 2014 por la que se convocan ayudas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado laboral para el ejercicio 2014. (2014050068)*

El Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia, dispone en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, las ayudas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado laboral, las cuales aparecen reguladas específicamente en el Título X del citado decreto.

Dicho decreto establece en sus artículos 5.2 y 102 que el procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Partiendo de las premisas anteriores, mediante la presente orden, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Política Social, hace pública, para el ejercicio 2014, la convocatoria de ayudas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado laboral.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 25 de marzo de 2014,

DISPONGO :

### **Artículo 1. Objeto.**

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública para la concesión de ayudas para la contratación o para el establecimiento como trabajadores autónomos de jóvenes, con edades comprendidas entre 16 y 25 años, que pertenezcan o hayan pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y presenten especiales dificultades para acceder y mantenerse en el mercado laboral.
2. Las ayudas contempladas en la presente orden están reguladas en el Título I (disposiciones generales) y en el Título X del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia (DOE n.º 99, de 24 de mayo).



3. Las subvenciones previstas en la presente orden se hallan acogidas al régimen de mínimos establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, conforme al cual la ayuda total de mínimos concedida al beneficiario no podrá superar la cuantía de 200.000 euros en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso.

## **Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas:
  - a) Empresas privadas legalmente establecidas, entidades privadas sin ánimo de lucro y Ayuntamientos, incluidos municipios que funcionen en régimen de concejo abierto (en adelante, Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que se comprometan a la contratación a jornada completa de un/a joven por un periodo no inferior a seis meses.
  - b) Personas físicas pertenecientes o procedentes del Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura, con edades comprendidas entre 16 y 25 años, que puedan incorporarse al mercado laboral mediante su establecimiento como trabajadores autónomos, inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
2. Los menores o jóvenes susceptibles de ser contratados por las entidades beneficiarias o, en su caso, de ser beneficiarios por establecerse como trabajadores autónomos en el marco de estas ayudas, deberán ser propuestos previamente por los Equipos Técnicos responsables de la inserción sociolaboral de los jóvenes del Sistema de Protección.
3. Las propuestas se realizarán al titular de la Dirección General de Política Social y Familia, de acuerdo con los siguientes requisitos:
  - a) Serán seleccionados aquellos candidatos que obtengan mayor puntuación atendiendo a:
    - A) Criterios Sociales.
      - A.1. Grado de discapacidad.
        - Igual o superior al 65 %: 5 puntos.
        - Igual o superior al 33 % e inferior al 65 %: 3 puntos.
      - A.2. Mujer: 1 punto.
      - A.3. Joven ex-tutelado, fuera del sistema residencial de protección de menores: 1 punto.
      - A.4. Inmigrante: 1 punto.
      - A.5. Con problemas de consumo de tóxicos: 1 punto.



B) Criterios Familiares.

B.1. Sin recurso familiar de apoyo: 3 puntos.

B.2. Con menores a su cargo: 2 puntos.

C) Criterios Económicos.

C.1. Sin ingresos económicos, becas, ayudas y prestaciones: 3 puntos.

D) Perfil de empleabilidad.

D.1. En función de los estudios cursados:

- Certificado de escolaridad: 5 puntos.
- Título en ESO: 3 puntos.
- Título de Grado Medio/Bachillerato/o superior: 1 punto.

D.2. En función de la formación obtenida para el empleo:

- Sin cursos finalizados de formación: 5 puntos.
- Cursos realizados de duración igual o inferior a 100 horas: 3 puntos.
- Cursos realizados de duración superior a 100 horas e inferior a 300 horas: 2 puntos.
- Cursos realizados de duración superior a 300 horas: 1 punto.

D.3. En función de la experiencia laboral:

- Igual o inferior a 6 meses: 3 puntos.
- Superior a 6 meses e inferior a 12 meses: 2 puntos.
- Igual o superior a 12 meses: 1 punto.

D.4. Otros factores:

- Sin carnet de conducir: 1 punto.

b) En la misma propuesta se deberá hacer referencia expresa a la empresa, entidad privada sin ánimo de lucro o entidad local, como sujeto contratante o si, en su caso, la ayuda lo es para autoempleo.

4. La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcionarial ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente orden.

**Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

El procedimiento para la concesión de esta línea de ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

**Artículo 4. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 31 de diciembre de 2014.
2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, como Anexo IX, y que se acompaña como Anexo I a la presente orden, e irán acompañadas de la documentación determinada en el artículo siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrativas Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Dichas solicitudes irán dirigidas al titular de la Consejería de Salud y Política Social y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

**Artículo 5. Documentación.**

1. La solicitud, conforme al Anexo I, deberá cumplimentarse en todos sus extremos e irá acompañada de la siguiente documentación:
  - a) En caso de que los solicitantes estén incluidos en el artículo 2.1.a) de la presente orden:
    - Fotocopia compulsada del NIF de la entidad solicitante.
    - Fotocopia compulsada de la escritura pública o documento de constitución, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente, cuando dicho requisito de inscripción sea exigible.
    - Si se actúa mediante representación, acreditación de la misma mediante poder suficiente, salvo que el apoderamiento se establezca en la escritura de constitución.
    - Declaración de otras subvenciones percibidas sujetas al régimen de mínimos, conforme al modelo establecido en el Anexo II de la presente orden.



- Declaración de no encontrarse incurso en prohibición para ser beneficiario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesaria la presentación de dicha declaración cuando el interesado cumplimente en el modelo de solicitud la casilla correspondiente a la declaración responsable en cuestión.
- b) En caso de que los solicitantes estén incluidos en el artículo 2.1.b):
- Declaración de otras subvenciones percibidas sujetas al régimen de mínimos, conforme al modelo establecido en el Anexo II de la presente orden.
  - Declaración de no encontrarse incurso en prohibición para ser beneficiario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesaria la presentación de dicha declaración cuando el interesado cumplimente en el modelo de solicitud la casilla correspondiente a la declaración responsable en cuestión.

***Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Política Social y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al interesado por el titular de la Consejería de Salud y Política Social en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

***Artículo 7. Cuantía.***

1. La cuantía individualizada de la ayuda se determinará atendiendo al importe de los gastos subvencionados por la misma:
  - a) En el supuesto del artículo 2.1.a) de la presente orden, el coste del salario mínimo interprofesional fijado para cada año, incrementado en la cuota empresarial de la Seguridad Social, durante un periodo máximo de doce meses, de forma ininterrumpida.
  - b) En el caso de que finalice el periodo máximo de contratación previsto en la letra anterior y la empresa o entidad contratante decida mantener el contrato, se subvencionará el 50 % de esos mismos conceptos durante, como máximo, los doce meses siguientes.
  - c) En el supuesto del artículo 2.1.b) de la presente orden, los costes mensuales como consecuencia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad



Social (RETA) con la cuantía máxima de base mínima, durante un periodo máximo de doce meses.

- d) La ayuda al autoempleo podrá ser prorrogada hasta dos veces, cada una de ellas por el tiempo máximo establecido en la letra anterior, siempre que los informes de evolución emitidos por el equipo técnico responsable del seguimiento del trabajador sean favorables y las prórrogas sean propuestas por dicho equipo.
2. El disfrute de la ayuda en los casos en que la actividad laboral exceda el ejercicio presupuestario de la convocatoria estará sujeto, en todo caso, a la existencia de crédito disponible en sucesivos ejercicios presupuestarios.
  3. Los gastos que pueden financiarse con estas ayudas deberán comenzar en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, con independencia de la fecha de publicación de ésta.

### **Artículo 8. Financiación.**

1. El importe total de los créditos previstos para la presente convocatoria asciende a ciento ochenta mil euros (180.000 €) con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Proyecto de gasto 2013 15 002 0007 (Incorporación Social y Laboral de Jóvenes), conforme el siguiente detalle:

Anualidad 2014:

- 15.02.252A.460.00: 10.000 €.
- 15.02.252A.470.00: 40.000 €.
- 15.02.252A.489.00: 40.000 €.

Anualidad 2015:

- 15.02.252A.460.00: 10.000 €.
- 15.02.252A.470.00: 40.000 €.
- 15.02.252A.489.00: 40.000 €.

2. Las ayudas están cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Social Europeo y se encuadran en el Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", Tema Prioritario 71 "Vías de integración y reintegración en el mundo laboral de las personas desfavorecidas; lucha contra la discriminación en el acceso al mercado laboral y en la evolución en él y fomento de la aceptación de la diversidad en el lugar de trabajo" del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, esta cuantía podrá ser aumentada, en función de las disponibilidades presupuestarias.

No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución del titular de la Consejería de Salud y Política Social. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario



Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Política Social y Familia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, a 26 de marzo de 2014.

El Consejero de Salud y Política Social,  
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

**ANEXO I****REGISTRO DE ENTRADA**

**Consejería de Salud y Política Social**  
Dirección General de Política Social y Familia

**SOLICITUD**

**AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES QUE PERTENECEN O HAN PERTENECIDO AL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y QUE PRESENTAN ESPECIALES DIFICULTADES PARA EL ACCESO AL MERCADO LABORAL**

**0.- RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN:**

Expediente nº:

Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_.

**1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA, AUTÓNOMO, EMPRESA O ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:**

Nombre completo:	C.I.F.:
Nº del Registro Unificado de Asociaciones (en caso de ONG):	
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:
Código Postal:	

**2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PRIVADA, AUTÓNOMO, EMPRESA O ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:**

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:
Relación con la Entidad:	

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.





**CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LOS DATOS DE IDENTIDAD A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD, ASÍ COMO PARA QUE SE RECABE DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COMPETENTES LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA COMPROBAR LOS EXTREMOS REFERIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DERIVADAS DEL DECRETO. (MARQUE LA QUE PROCEDA):**

SI

NO. En este caso, deberán aportarse los documentos correspondientes.

**AUTORIZACIÓN**

Autorizo al órgano convocante para acceder a la información necesaria para acreditar que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el presente procedimiento.

No Autorizo al órgano convocante para acceder a la información anterior, por lo que me comprometo a presentar, junto con la solicitud, las certificaciones administrativas correspondientes que acrediten tales extremos, expedida por el órgano competente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, regulado en el Anexo I de la Orden de 20 de junio de 2006 (DOE nº 76 de 29 de junio de 2006). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Social y Familia, pudiendo el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos en el contenidos ante el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia de esta Dirección General.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

Consejería de Salud y Política Social

Avda. de las Américas nº2. 06800 Mérida



## ANEXO II

**Consejería de Salud y Política Social**  
Dirección General de Política Social y Familia

**DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS**

Don/Doña: \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº: \_\_\_\_\_, representante de la empresa  
\_\_\_\_\_, con C.I.F. nº: \_\_\_\_\_,

**DECLARA:**

Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimos, durante los últimos tres años.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma y sello:

\_\_\_\_\_

Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años, las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos, por un importe total de \_\_\_\_\_€.

**Entidad** \_\_\_\_\_ **fecha** \_\_\_\_\_ **cuantía** \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma y sello:

\_\_\_\_\_





## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Calamonte por el que se articula una subvención para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. (2014060739)*

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Calamonte por el que se articula una subvención para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 2 de abril de 2014.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto)  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

En Mérida, a 18 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte

- D. Luis Alfonso Hernández Carrón, en calidad de Consejero de Salud y Política Social, nombrado por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo (Diario Oficial de Extremadura n.º 89, de 10 de mayo de 2012), en ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 36 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2 b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente autorizado para la suscripción del presente Convenio por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013.
- D.ª Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su calidad de Directora Gerente, nombrada por Decreto 20/2012, de 3 de febrero (Diario Oficial de Extremadura n.º 24, de 6 de febrero de 2012), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.a) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D/D.ª Salvador Álvarez Pérez en nombre y representación del Ayuntamiento de Calamonte, CIF n.º P0602500A, en su calidad de Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2013.

Reconociéndose ambas partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de acción social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Calamonte en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los térmi-



nos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Tercero. Que mediante la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se ha creado el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que cuenta con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera, en función de la situación de dependencia en que se encuentre. El Sistema se configura como una red de utilización pública que integra, de forma coordinada, centros y servicios, públicos y privados.

Cuarto. Que en el Capítulo II del Título I de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se regulan las Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. El artículo 15 señala que el Catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los términos que se especifican en el mismo, entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Quinto. Que el artículo 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece que el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función.

Este Servicio comprende dos modalidades de actuaciones: los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros y los servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio estará en función del Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia y se determinará en número de horas mensuales de servicios asistenciales, mediante intervalos según grado o grado y nivel de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 y en la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 235, de 5 de diciembre de 2012).

Sexto. Que el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye; señalando el artículo 16 que las prestaciones y servicios establecidos en la Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas.

Séptimo. Que el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura posibilita la celebración de convenios que regulen las bases de la concesión directa de subvenciones a una entidad pública territorial de Extremadura cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.



Octavo. Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Calamonte coinciden en la necesidad del mantenimiento y la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y a tal efecto, en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes, acuerdan celebrar el presente convenio que se desarrollará de acuerdo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Calamonte para el mantenimiento y la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en dicha localidad, durante el año 2014.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES.

El Ayuntamiento de Calamonte se compromete a prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en dicha localidad, en los términos establecidos en el presente Convenio; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; y en el resto de la normativa vigente aplicable.

El Ayuntamiento de Calamonte adscribirá los medios personales y materiales necesarios que garanticen la adecuada prestación del servicio, siendo de su cuenta la totalidad de los gastos y obligaciones que se deriven del mismo.

La contratación del personal para el buen funcionamiento del Servicio será realizada por el Ayuntamiento sin que en ningún caso las mismas supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad



Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura será siempre comprobada de oficio.

#### TERCERA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio corresponde al Ayuntamiento de Calamonte, a quien corresponde su organización y gestión, que podrá realizar de forma directa o indirecta.

En el caso de gestión indirecta corresponderá a la Entidad Local las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia serán personas que tengan reconocida la situación de dependencia, a las que se les haya determinado en el Programa Individual de Atención esta modalidad de intervención, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) determinará en el Programa Individual de Atención el número de horas de atención que deba recibir el interesado, teniendo en cuenta el grado y nivel de dependencia reconocidos y las disposiciones vigentes reguladoras de la intensidad del servicio.

Corresponderá al SEPAD la designación de aquellas personas en situación de dependencia que deban recibir la prestación del servicio, al amparo de lo previsto en el presente Convenio.

El número total de usuarios designados por el SEPAD vendrá determinado en función del coste del servicio, teniendo como límite la cuantía total destinada a estos efectos indicada en la Cláusula Cuarta.

El importe a abonar por la Consejería de Salud y Política Social por la prestación del servicio será de 7,22 euros/hora de atención, de acuerdo con la memoria económica elaborada por el SEPAD.

El Ayuntamiento de Calamonte podrá girar sobre los usuarios designados al amparo de este Convenio la cuantía resultante de la diferencia entre el precio público establecido en la normativa municipal vigente y el importe abonado por la Consejería de Salud y Política Social en aquellos supuestos en que, atendiendo a la capacidad económica personal del usuario, le correspondiese el abono de un precio público superior; debiéndose respetar en todo caso las disposiciones y criterios de participación económica recogidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado y de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de éste en las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (BOE n.º 303, de 17 de diciembre de 2008) y los que se establezcan en la normativa autonómica de desarrollo en esta materia.



En todo caso, el Ayuntamiento de Calamonte se compromete a adecuar la prestación del servicio a las condiciones que en desarrollo de la legislación básica estatal pueda establecer la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### CUARTA. FINANCIACIÓN.

Para el desarrollo del presente Convenio la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura se compromete a aportar la cantidad de 75.870,65 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.232A.460.00, Código de Proyecto 2008.18.002.0012.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

El presente expediente estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad firmada en el presente convenio.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica, establecida en la Cláusula anterior, será abonada en los términos que se citan a continuación:

1. Se realizará un primer pago, por importe del 50 % de la cuantía total señalada en la Cláusula anterior, tras la firma del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Séptima.
2. El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:
  - Un primer 25 %, una vez se haya justificado mediante Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, expedido por el Secretario-Interventor de la Entidad, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
  - Un segundo 25 %, cuando se certifique por el Secretario-Interventor que el importe de los gastos y pagos realizados superan el 50 % de la cantidad total concedida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

Las justificaciones deberán aportarse al SEPAD con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25 %, antes del 30 de noviembre de 2014.

En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, el Ayuntamiento deberá remitir al SEPAD certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo de 2015, certificación final expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad justificativa de la totalidad de los ingresos, gastos y pagos realizados en ejecución del presente Convenio.

El Ayuntamiento conservará cuantos documentos y facturas acrediten los gastos generados, que estarán a disposición de la Consejería de Salud y Política Social, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.





El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SEXTA. VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

**SÉPTIMA. PUBLICIDAD.**

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

**OCTAVA. INCUMPLIMIENTO. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO SUBVENCIÓN.**

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio y de la normativa aplicable dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD  
Y POLÍTICA SOCIAL

LA DIRECTORA GERENTE  
DEL SEPAD

Fdo.: Luis Alfonso Hernández Carrón

Fdo.: Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE CALAMONTE

Fdo.: Salvador Álvarez Pérez

• • •



*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres por el que se articula una subvención para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. (2014060740)*

Habiéndose firmado el día 13 de diciembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres por el que se articula una subvención para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 2 de abril de 2014.

La Secretaria General

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.

En Mérida, a 13 de diciembre de 2013.

#### REUNIDOS

De una parte

- D. Luis Alfonso Hernández Carrón, en calidad de Consejero de Salud y Política Social, nombrado por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo (Diario Oficial de Extremadura n.º 89, de 10 de mayo de 2012), en ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 36 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2 b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente autorizado para la suscripción del presente Convenio por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2013.
- D.ª Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su calidad de Directora Gerente, nombrada por Decreto 20/2012, de 3 de febrero (Diario Oficial de Extremadura n.º 24, de 6 de febrero de 2012), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.a) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D/D.ª Florencio Rincón Godino en nombre y representación del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, CIF n.º P1005000C, en su calidad de Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2013.

Reconociéndose ambas partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio

#### MANIFIESTAN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de acción social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Casar de Cáceres en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en



los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Tercero. Que mediante la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se ha creado el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que cuenta con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera, en función de la situación de dependencia en que se encuentre. El Sistema se configura como una red de utilización pública que integra, de forma coordinada, centros y servicios, públicos y privados.

Cuarto. Que en el Capítulo II del Título I de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se regulan las Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. El artículo 15 señala que el Catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los términos que se especifican en el mismo, entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Quinto. Que el artículo 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece que el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función.

Este Servicio comprende dos modalidades de actuaciones: los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros y los servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio estará en función del Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia y se determinará en número de horas mensuales de servicios asistenciales, mediante intervalos según grado o grado y nivel de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 y en la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 235, de 5 de diciembre de 2012).

Sexto. Que el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye; señalando el artículo 16 que las prestaciones y servicios establecidos en la Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas.

Séptimo. Que el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura posibilita la celebración de convenios que regulen las bases de la concesión directa de subvenciones a una entidad pública territorial de Extremadura cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.



Octavo. Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres coinciden en la necesidad del mantenimiento y la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y a tal efecto, en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes, acuerdan celebrar el presente convenio que se desarrollará de acuerdo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Casar de Cáceres para el mantenimiento y la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en dicha localidad, durante el año 2014.

##### SEGUNDA. OBLIGACIONES.

El Ayuntamiento de Casar de Cáceres se compromete a prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en dicha localidad, en los términos establecidos en el presente Convenio; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; y en el resto de la normativa vigente aplicable.

El Ayuntamiento de Casar de Cáceres adscribirá los medios personales y materiales necesarios que garanticen la adecuada prestación del servicio, siendo de su cuenta la totalidad de los gastos y obligaciones que se deriven del mismo.

La contratación del personal para el buen funcionamiento del Servicio será realizada por el Ayuntamiento sin que en ningún caso las mismas supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad



Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura será siempre comprobada de oficio.

#### TERCERA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio corresponde al Ayuntamiento de Casar de Cáceres, a quien corresponde su organización y gestión, que podrá realizar de forma directa o indirecta.

En el caso de gestión indirecta corresponderá a la Entidad Local las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia serán personas que tengan reconocida la situación de dependencia, a las que se les haya determinado en el Programa Individual de Atención esta modalidad de intervención, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) determinará en el Programa Individual de Atención el número de horas de atención que deba recibir el interesado, teniendo en cuenta el grado y nivel de dependencia reconocidos y las disposiciones vigentes reguladoras de la intensidad del servicio.

Corresponderá al SEPAD la designación de aquellas personas en situación de dependencia que deban recibir la prestación del servicio, al amparo de lo previsto en el presente Convenio.

El número total de usuarios designados por el SEPAD vendrá determinado en función del coste del servicio, teniendo como límite la cuantía total destinada a estos efectos indicada en la Cláusula Cuarta.

El importe a abonar por la Consejería de Salud y Política Social por la prestación del servicio será de 7,22 euros/hora de atención, de acuerdo con la memoria económica elaborada por el SEPAD.

El Ayuntamiento de Casar de Cáceres podrá girar sobre los usuarios designados al amparo de este Convenio la cuantía resultante de la diferencia entre el precio público establecido en la normativa municipal vigente y el importe abonado por la Consejería de Salud y Política Social en aquellos supuestos en que, atendiendo a la capacidad económica personal del usuario, le correspondiese el abono de un precio público superior; debiéndose respetar en todo caso las disposiciones y criterios de participación económica recogidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado y de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de éste en las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (BOE n.º 303, de 17 de diciembre de 2008) y los que se establezcan en la normativa autonómica de desarrollo en esta materia.



En todo caso, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres se compromete a adecuar la prestación del servicio a las condiciones que en desarrollo de la legislación básica estatal pueda establecer la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### CUARTA. FINANCIACIÓN.

Para el desarrollo del presente Convenio la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura se compromete a aportar la cantidad de 60.509,38 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.232A.460.00, Código de Proyecto 2008.18.002.0012.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

El presente expediente estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad firmada en el presente convenio.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica, establecida en la Cláusula anterior, será abonada en los términos que se citan a continuación:

1. Se realizará un primer pago, por importe del 50 % de la cuantía total señalada en la Cláusula anterior, tras la firma del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Séptima.
2. El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:
  - Un primer 25 %, una vez se haya justificado mediante Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, expedido por el Secretario-Interventor de la Entidad, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
  - Un segundo 25 %, cuando se certifique por el Secretario-Interventor que el importe de los gastos y pagos realizados superan el 50 % de la cantidad total concedida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

Las justificaciones deberán aportarse al SEPAD con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25 %, antes del 30 de noviembre de 2014.

En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, el Ayuntamiento deberá remitir al SEPAD certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo de 2015, certificación final expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad justificativa de la totalidad de los ingresos, gastos y pagos realizados en ejecución del presente Convenio.

El Ayuntamiento conservará cuantos documentos y facturas acrediten los gastos generados, que estarán a disposición de la Consejería de Salud y Política Social, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.



El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SEXTA. VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

**SÉPTIMA. PUBLICIDAD.**

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

**OCTAVA. INCUMPLIMIENTO. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO SUBVENCIÓN.**

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio y de la normativa aplicable dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD  
Y POLÍTICA SOCIAL

LA DIRECTORA GERENTE  
DEL SEPAD

Fdo.: Luis Alfonso Hernández Carrón

Fdo.: Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE CASAR DE CÁCERES

Fdo.: Florencio Rincón Godino

• • •





*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Castuera por el que se articula una subvención para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. (2014060741)*

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Castuera por el que se articula una subvención para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 2 de abril de 2014.

La Secretaria General

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.

(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

En Mérida, a 18 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte:

- D. Luis Alfonso Hernández Carrón, en calidad de Consejero de Salud y Política Social, nombrado por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo (Diario Oficial de Extremadura n.º 89, de 10 de mayo de 2012), en ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 36 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2 b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente autorizado para la suscripción del presente Convenio por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013.
- D.ª Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su calidad de Directora Gerente, nombrada por Decreto 20/2012, de 3 de febrero (Diario Oficial de Extremadura n.º 24, de 6 de febrero de 2012), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.a) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D/D.ª Manuel Paolo Atalaya de Tena en nombre y representación del Ayuntamiento de Castuera, CIF n.º P0603600H, en su calidad de Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de noviembre de 2013.

Reconociéndose ambas partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de acción social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Castuera en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos



de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Tercero. Que mediante la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se ha creado el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que cuenta con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera, en función de la situación de dependencia en que se encuentre. El Sistema se configura como una red de utilización pública que integra, de forma coordinada, centros y servicios, públicos y privados.

Cuarto. Que en el Capítulo II del Título I de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se regulan las Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. El artículo 15 señala que el Catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los términos que se especifican en el mismo, entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Quinto. Que el artículo 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece que el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función.

Este Servicio comprende dos modalidades de actuaciones: los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros y los servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio estará en función del Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia y se determinará en número de horas mensuales de servicios asistenciales, mediante intervalos según grado o grado y nivel de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 y en la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 235, de 5 de diciembre de 2012).

Sexto. Que el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye; señalando el artículo 16 que las prestaciones y servicios establecidos en la Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas.

Séptimo. Que el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura posibilita la celebración de convenios que regulen las bases de la concesión directa de subvenciones a una entidad pública territorial de Extremadura cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.



Octavo. Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Castuera coinciden en la necesidad del mantenimiento y la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y a tal efecto, en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes, acuerdan celebrar el presente convenio que se desarrollará de acuerdo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Castuera para el mantenimiento y la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en dicha localidad, durante el año 2014.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES.

El Ayuntamiento de Castuera se compromete a prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en dicha localidad, en los términos establecidos en el presente Convenio; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; y en el resto de la normativa vigente aplicable.

El Ayuntamiento de Castuera adscribirá los medios personales y materiales necesarios que garanticen la adecuada prestación del servicio, siendo de su cuenta la totalidad de los gastos y obligaciones que se deriven del mismo.

La contratación del personal para el buen funcionamiento del Servicio será realizada por el Ayuntamiento sin que en ningún caso las mismas supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad



Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura será siempre comprobada de oficio.

#### TERCERA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio corresponde al Ayuntamiento de Castuera, a quien corresponde su organización y gestión, que podrá realizar de forma directa o indirecta.

En el caso de gestión indirecta corresponderá a la Entidad Local las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia serán personas que tengan reconocida la situación de dependencia, a las que se les haya determinado en el Programa Individual de Atención esta modalidad de intervención, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) determinará en el Programa Individual de Atención el número de horas de atención que deba recibir el interesado, teniendo en cuenta el grado y nivel de dependencia reconocidos y las disposiciones vigentes reguladoras de la intensidad del servicio.

Corresponderá al SEPAD la designación de aquellas personas en situación de dependencia que deban recibir la prestación del servicio, al amparo de lo previsto en el presente Convenio.

El número total de usuarios designados por el SEPAD vendrá determinado en función del coste del servicio, teniendo como límite la cuantía total destinada a estos efectos indicada en la Cláusula Cuarta.

El importe a abonar por la Consejería de Salud y Política Social por la prestación del servicio será de 7,22 euros/hora de atención, de acuerdo con la memoria económica elaborada por el SEPAD.

El Ayuntamiento de Castuera podrá girar sobre los usuarios designados al amparo de este Convenio la cuantía resultante de la diferencia entre el precio público establecido en la normativa municipal vigente y el importe abonado por la Consejería de Salud y Política Social en aquellos supuestos en que, atendiendo a la capacidad económica personal del usuario, le correspondiese el abono de un precio público superior; debiéndose respetar en todo caso las disposiciones y criterios de participación económica recogidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado y de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de éste en las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (BOE n.º 303, de 17 de diciembre de 2008) y los que se establezcan en la normativa autonómica de desarrollo en esta materia.



En todo caso, el Ayuntamiento de Castuera se compromete a adecuar la prestación del servicio a las condiciones que en desarrollo de la legislación básica estatal pueda establecer la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### CUARTA. FINANCIACIÓN.

Para el desarrollo del presente Convenio la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura se compromete a aportar la cantidad de 82.888,49 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.232A.460.00, Código de Proyecto 2008.18.002.0012.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

El presente expediente estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad firmada en el presente convenio.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica, establecida en la Cláusula anterior, será abonada en los términos que se citan a continuación:

1. Se realizará un primer pago, por importe del 50 % de la cuantía total señalada en la Cláusula anterior, tras la firma del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Séptima.
2. El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:
  - Un primer 25 %, una vez se haya justificado mediante Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, expedido por el Secretario-Interventor de la Entidad, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
  - Un segundo 25 %, cuando se certifique por el Secretario-Interventor que el importe de los gastos y pagos realizados superan el 50 % de la cantidad total concedida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

Las justificaciones deberán aportarse al SEPAD con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25 %, antes del 30 de noviembre de 2014.

En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, el Ayuntamiento deberá remitir al SEPAD certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo de 2015, certificación final expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad justificativa de la totalidad de los ingresos, gastos y pagos realizados en ejecución del presente Convenio.

El Ayuntamiento conservará cuantos documentos y facturas acrediten los gastos generados, que estarán a disposición de la Consejería de Salud y Política Social, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.



El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SEXTA. VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

**SÉPTIMA. PUBLICIDAD.**

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

**OCTAVA. INCUMPLIMIENTO. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO SUBVENCIÓN.**

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio y de la normativa aplicable dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD  
Y POLÍTICA SOCIAL

LA DIRECTORA GERENTE  
DEL SEPAD

Fdo.: Luis Alfonso Hernández Carrón

Fdo.: Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE CASTUERA

Fdo.: Manuel Paolo Atalaya de Tena

• • •



*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Campanario por el que se articula una subvención para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. (2014060742)*

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Campanario por el que se articula una subvención para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 2 de abril de 2014.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

En Mérida, a 18 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte

- D. Luis Alfonso Hernández Carrón, en calidad de Consejero de Salud y Política Social, nombrado por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo (Diario Oficial de Extremadura n.º 89, de 10 de mayo de 2012), en ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 36 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2 b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente autorizado para la suscripción del presente Convenio por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013.
- D.ª Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su calidad de Directora Gerente, nombrada por Decreto 20/2012, de 3 de febrero (Diario Oficial de Extremadura n.º 24, de 6 de febrero de 2012), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.a) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D/D.ª Elías López Sánchez en nombre y representación del Ayuntamiento de Campanario, CIF n.º P0602800E, en su calidad de Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2013.

Reconociéndose ambas partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de acción social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Campanario en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los térmi-



nos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Tercero. Que mediante la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se ha creado el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que cuenta con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera, en función de la situación de dependencia en que se encuentre. El Sistema se configura como una red de utilización pública que integra, de forma coordinada, centros y servicios, públicos y privados.

Cuarto. Que en el Capítulo II del Título I de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se regulan las Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. El artículo 15 señala que el Catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los términos que se especifican en el mismo, entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Quinto. Que el artículo 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece que el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función.

Este Servicio comprende dos modalidades de actuaciones: los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros y los servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio estará en función del Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia y se determinará en número de horas mensuales de servicios asistenciales, mediante intervalos según grado o grado y nivel de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 y en la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 235, de 5 de diciembre de 2012).

Sexto. Que el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye; señalando el artículo 16 que las prestaciones y servicios establecidos en la Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas.

Séptimo. Que el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura posibilita la celebración de convenios que regulen las bases de la concesión directa de subvenciones a una entidad pública territorial de Extremadura cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.



Octavo. Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Campanario coinciden en la necesidad del mantenimiento y la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y a tal efecto, en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes, acuerdan celebrar el presente convenio que se desarrollará de acuerdo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Campanario para el mantenimiento y la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en dicha localidad, durante el año 2014.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES.

El Ayuntamiento de Campanario se compromete a prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en dicha localidad, en los términos establecidos en el presente Convenio; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; y en el resto de la normativa vigente aplicable.

El Ayuntamiento de Campanario adscribirá los medios personales y materiales necesarios que garanticen la adecuada prestación del servicio, siendo de su cuenta la totalidad de los gastos y obligaciones que se deriven del mismo.

La contratación del personal para el buen funcionamiento del Servicio será realizada por el Ayuntamiento sin que en ningún caso las mismas supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad



Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura será siempre comprobada de oficio.

#### TERCERA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio corresponde al Ayuntamiento de Campanario, a quien corresponde su organización y gestión, que podrá realizar de forma directa o indirecta.

En el caso de gestión indirecta corresponderá a la Entidad Local las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia serán personas que tengan reconocida la situación de dependencia, a las que se les haya determinado en el Programa Individual de Atención esta modalidad de intervención, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) determinará en el Programa Individual de Atención el número de horas de atención que deba recibir el interesado, teniendo en cuenta el grado y nivel de dependencia reconocidos y las disposiciones vigentes reguladoras de la intensidad del servicio.

Corresponderá al SEPAD la designación de aquellas personas en situación de dependencia que deban recibir la prestación del servicio, al amparo de lo previsto en el presente Convenio.

El número total de usuarios designados por el SEPAD vendrá determinado en función del coste del servicio, teniendo como límite la cuantía total destinada a estos efectos indicada en la Cláusula Cuarta.

El importe a abonar por la Consejería de Salud y Política Social por la prestación del servicio será de 7,22 euros/hora de atención, de acuerdo con la memoria económica elaborada por el SEPAD.

El Ayuntamiento de Campanario podrá girar sobre los usuarios designados al amparo de este Convenio la cuantía resultante de la diferencia entre el precio público establecido en la normativa municipal vigente y el importe abonado por la Consejería de Salud y Política Social en aquellos supuestos en que, atendiendo a la capacidad económica personal del usuario, le correspondiese el abono de un precio público superior; debiéndose respetar en todo caso las disposiciones y criterios de participación económica recogidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado y de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de éste en las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (BOE n.º 303, de 17 de diciembre de 2008) y los que se establezcan en la normativa autonómica de desarrollo en esta materia.



En todo caso, el Ayuntamiento de Campanario se compromete a adecuar la prestación del servicio a las condiciones que en desarrollo de la legislación básica estatal pueda establecer la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### CUARTA. FINANCIACIÓN.

Para el desarrollo del presente Convenio la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura se compromete a aportar la cantidad de 68.618,88 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.232A.460.00, Código de Proyecto 2008.18.002.0012.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

El presente expediente estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad firmada en el presente convenio.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica, establecida en la Cláusula anterior, será abonada en los términos que se citan a continuación:

1. Se realizará un primer pago, por importe del 50 % de la cuantía total señalada en la Cláusula anterior, tras la firma del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Séptima.
2. El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:
  - Un primer 25 %, una vez se haya justificado mediante Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, expedido por el Secretario-Interventor de la Entidad, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
  - Un segundo 25 %, cuando se certifique por el Secretario-Interventor que el importe de los gastos y pagos realizados superan el 50 % de la cantidad total concedida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

Las justificaciones deberán aportarse al SEPAD con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25 %, antes del 30 de noviembre de 2014.

En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, el Ayuntamiento deberá remitir al SEPAD certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo de 2015, certificación final expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad justificativa de la totalidad de los ingresos, gastos y pagos realizados en ejecución del presente Convenio.

El Ayuntamiento conservará cuantos documentos y facturas acrediten los gastos generados, que estarán a disposición de la Consejería de Salud y Política Social, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.



El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SEXTA. VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

**SÉPTIMA. PUBLICIDAD.**

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

**OCTAVA. INCUMPLIMIENTO. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO SUBVENCIÓN.**

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio y de la normativa aplicable dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD  
Y POLÍTICA SOCIAL

LA DIRECTORA GERENTE  
DEL SEPAD

Fdo.: Luis Alfonso Hernández Carrón

Fdo.: Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE CAMPANARIO

Fdo.: Elías López Sánchez



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 131/2014 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2014060776)*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 0000131/2014, promovido por doña Cristina Bravo Díaz, en nombre y representación de Servicios Inmobiliarios Extremeños, SL (SIEEX), contra la Orden de 18 de diciembre de 2013 del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imposables de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2014, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención (DOE n.º 248, de 27 de diciembre de 2013).

Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante el mencionado Tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 2 de abril de 2014.

La Secretaria General,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de desarrollo, fabricación, acondicionamiento, almacenamiento y distribución de productos de higiene personal, cosméticos y fragancias, promovido por Perseida Belleza, SA, en Jerez de los Caballeros. (2014060752)*

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 6 de agosto de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para el proyecto de desarrollo, fabricación, acondicionamiento, almacenamiento y distribución de productos de higiene personal, cosméticos y fragancias, promovido por Perseida Belleza, SA, con NIF A06204481.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 6.1.g) del Anexo II del Decreto 81/2011, relativo a instalaciones, no incluidas en el Anexo I, dedicadas al tratamiento de productos intermedio y producción de productos químicos, a escala industrial y mediante transformación química o física, en particular cosméticos y productos farmacéuticos.

Esta instalación se emplaza en las Parcelas V-1 y V-2 de la Unidad de Ejecución UE-22, del Polígono Industrial "El Pabellón" de Jerez de los Caballeros. Las parcelas en las que se ubica la instalación disponen de una superficie de 16.272 m<sup>2</sup> y 25.084 m<sup>2</sup>, V-1 y V-2 respectivamente. Las características del proyectos están en el Anexo I.

La solicitud de AAU acompaña solicitud de informe de 6 de agosto de 2013 al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros acreditativo de la compatibilidad urbanística del proyecto con el planeamiento urbanístico según el artículo 7 del Decreto 81/2011.

Es de aplicación la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Medio Ambiente. Por lo que se hace constar que el informe de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico no está completo si bien no indica de forma expresa que el proyecto no sea compatible con el planeamiento urbanístico. Además, conforme a dicha Instrucción: "De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada de referencia, la ausencia del informe de compatibilidad urbanística a emitir por el Ayuntamiento no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y, en su caso, el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administra-





tivo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe sería preceptivo y vinculante por imperativo legal". No obstante, la compatibilidad urbanística no está acreditada por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

Tercero. Con fecha de 2 de octubre de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, se le solicita informe sobre la adecuación de las instalaciones analizadas a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, incluyendo, en su caso, pronunciamiento expreso sobre la admisibilidad de los vertidos previstos a su red de saneamiento y, en caso favorable, las condiciones de dicho vertido y de su control. Todo ello, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 57/2010, de 23 de junio, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Durante este tiempo el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros no ha emitido informe alguno.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 28 de agosto de 2013 que se publicó en el DOE n.º 214, de 6 de noviembre de 2013. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 19 de febrero de 2014 a Perseida Belleza, SA y al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Con fecha de 28 de febrero de 2014, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, escrito de Perseida Belleza, SA, realizando algunos comentarios al informe técnico expuesto en el trámite de audiencia que han sido considerados en la presente resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 6.1.g) del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones, no incluidas en el Anexo I, dedicadas al tratamiento de productos intermedio y producción de productos químicos, a escala industrial y mediante transformación química o física, en particular cosméticos y productos farmacéuticos".



Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

**SE RESUELVE:**

otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Perseida Belleza, SA, para el proyecto de desarrollo, fabricación, acondicionamiento, almacenamiento y distribución de productos de higiene personal, cosméticos y fragancias en Jerez de los Caballeros (Cáceres) referida en el Anexo I de la presente resolución e incluida en categoría 6.1.g) del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones, no incluidas en el Anexo I, dedicadas al tratamiento de productos intermedio y producción de productos químicos, a escala industrial y mediante transformación química o física, en particular cosméticos y productos farmacéuticos", a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/199.

Condicionado de la Autorización Ambiental Unificada

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción y almacenamiento temporal de los siguientes residuos:

RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y Origen	LER(1)
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos	Aguas con tensioactivos	07 06 01*
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	Lodos depuradora tensioactivos	07 06 11*
Envases de papel y cartón	Producción	15 01 01
Envases de plástico	Producción	15 01 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Residuos de envases	15 01 10*
Papel y cargón	Producción	20 01 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero

\* Residuos peligrosos

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

3. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:

a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.



- b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
  - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
  - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
  - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
4. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
  5. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

-b- Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en esta AAU por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso serán acordes a las prescripciones que establece al respecto la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. El complejo industrial consta del siguiente foco de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Caldera (p.t.n. 384 kW)	C	03 01 03 03	⊕		⊕		Gas Natural Licuado	Producción de agua caliente para el proceso productivo

3. Para el foco de emisión 1 se establecen los valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:



CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO <sub>2</sub> )	300 mg/Nm <sup>3</sup>

En estos valores límite de emisión se considera un contenido de O<sub>2</sub> del 3 %.

- b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Los vertidos que se produzcan a la red de saneamiento municipal deberán contar con Autorización de Vertidos del Ayuntamiento, o en su caso Autorización de vertido a dominio público hidráulico otorgada por el Organismo de Cuenca pertinente.
2. Los efluentes generados en el complejo industrial son:
  - a) Aguas procedentes de aseos y vestuarios.
  - b) Aguas procedentes del proceso productivo (limpieza de tanques y reactores). Estas aguas son dirigidas hasta una Estación Depuradora de Aguas Residuales antes de su vertido.
  - c) Aguas pluviales.
3. Previo al vertido, se instalará una arqueta que permita en todo momento al personal acreditado por la DGMA acceder a la misma y efectuar la pertinente toma de muestras.
4. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
5. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos; y los metales se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.
6. El suelo de la zona de almacenamiento, accesos y viales estará hormigonado y acondicionado para realizar su función específica en las debidas condiciones de seguridad y dotado de un sistema de recogida de aguas superficiales.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno, por tanto serán de aplicación los límites correspondientes.



3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- d - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- e - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 1 año, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo de un año indicado en el punto anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el punto 2 de este apartado deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
  - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
  - c) Autorización de Vertidos. Justificación de construcción de arqueta de toma de muestra.
  - d) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación.
  - e) Informe de situación de suelos.
5. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- f - Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros mé-

todos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar del orden de prioridad indicado en párrafo anterior, las mediciones, muestreos y análisis realizados durante los autocontroles de cualquier foco y durante los controles externos del foco 4, se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

4. El titular de la instalación industrial, en su caso, deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
  - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
5. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Contaminación Atmosférica:

7. En las instalaciones se realizarán, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, las mediciones de los contaminantes atmosféricos referidos en discontinuo una vez cada 5 años por Organismo de Control Autorizado (OCA).
8. En estas mediciones, los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas —tres mediciones— no rebasarán los VLE.
9. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresada en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape.



10. El Titular de la AAU debe comunicar, con una antelación de al menos dos días, el día que se llevarán a cabo la toma de muestras y analíticas de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
11. Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los VLE a la atmósfera, se informará inmediatamente a la autoridad competente.
12. Todas estas mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado por esta DGMA, debiendo diligenciarse previamente por la misma los documentos a utilizar, en el que se harán constar de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.

Suelos contaminados:

13. El titular de la instalación industrial deberá presentar un informe de situación, actualizando la información suministrada de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4. del Real Decreto 9/2005.
14. El informe de situación contemplará, al menos, los siguientes aspectos: accidentes o irregularidades ocurridas sobre el suelo; identificación de nuevas áreas en las que exista posibilidad de contaminación y resultados de la aplicación del plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo.
15. Una vez examinado cada informe de situación, la DGMA podrá requerir informes complementarios más detallados, incluyendo muestreos y análisis que permitan evaluar el grado de contaminación del suelo.

Vertidos:

16. El Titular de la AAU deberá atender al condicionado establecido por el Ayuntamiento o el Organismo de Cuenca.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación  
que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.



El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- h - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 18 de marzo de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011,  
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

Proceso Productivo

Perseida Belleza, SA, es una empresa dedicada al desarrollo, fabricación, acondicionamiento, almacenamiento y distribución de productos de higiene personal, cosméticos y fragancias.

La cantidad de producción anual de la industria es de 10.800.000 kg, desglosado de la siguiente forma:

<u>Producto</u>	<u>Cantidad (kg)</u>
Higiene personal .....	10.290.000
Cosmética .....	500.000
Colonias .....	10.000
TOTAL .....	10.800.000

Ubicación

Esta instalación se emplaza en las Parcelas V-1 y V-2 de la Unidad de Ejecución UE-22, del Polígono Industrial "El Pabellón " de Jerez de los Caballeros. Las parcelas en las que se ubica la instalación disponen de una superficie de 16.272 m<sup>2</sup> y 25.084 m<sup>2</sup>, V-1 y V-2 respectivamente.

Infraestructuras

- Nave 1. Edificio principal para la fabricación de productos de belleza e higiene de 4.893 m<sup>2</sup>. Dispone de laboratorio y sala técnica.
- Nave 2. Almacén auxiliar de 1.025 m<sup>2</sup>. Sala de control.
- Nave 3. Fabricación productos de cosmética y almacén de 3.883 m<sup>2</sup>. Dispone de laboratorio.
- Nave 4. Almacén expedición de 5.088,99 m<sup>2</sup>.

Equipos

Nave 1:

Zona de fabricación:

- 7 reactores rotación con las siguientes capacidades: 3 rectores de 9.000 kg/Ud., 2 reactores de 3.500 kg/Ud. y 2 reactores de 3.000 kg/Ud.
- 1 reactor de reserva de 15.000 kg.
- 6 depósitos de recepción de materias primas: 3 depósitos de 15.000 kg y 3 depósitos de 25.000 kg de capacidad.
- 2 depósitos de 15.000 kg de agua para proceso, procedente de la planta de osmosis.



- 1 depósito de salmuera.
- 1 estación mezcladora-dosificadora automática.
- 1 reactor de 1.200 kg y 1 reactor de 500 kg para cremas (fase acuosa).
- 1 fuxora de 500 kg (fase grasa).

Zona de envasado:

- 12 depósitos de almacenamiento de producto semielaborado: 6 depósitos de 15.000 kg/Ud. y 6 reactores de 6.000 kg.
- Línea de envasado 1.a: botes capacidad 750/1.000 ml. Capacidad de 8.000 kg/jornada/día.
- Línea de envasado 1.b: botes capacidad 150/500 ml. Capacidad de 5.000 kg/jornada/día.
- Línea de envasado 2: jabón líquido (dispensador de 500 ml). Capacidad de 11.000 kg/jornada/día.
- Línea de envasado 3: botes jabón líquido/gel entre 50-100 ml. Línea monobloc. Capacidad 500 kg/jornada/día.
- Línea de envasado 4: Botes gel/higiene 750-1000 ml. Capacidad de 14.000 kg/jornada/día.
- Línea de envasado 5: Botes gel/higiene 750-1000 ml. Capacidad de 14.000 kg/jornada/día.
- Equipo precintado final de cada línea.
- Equipo de retractilado.
- 1 línea de envasado de colonias.

Nave 3:

Zona de fabricación:

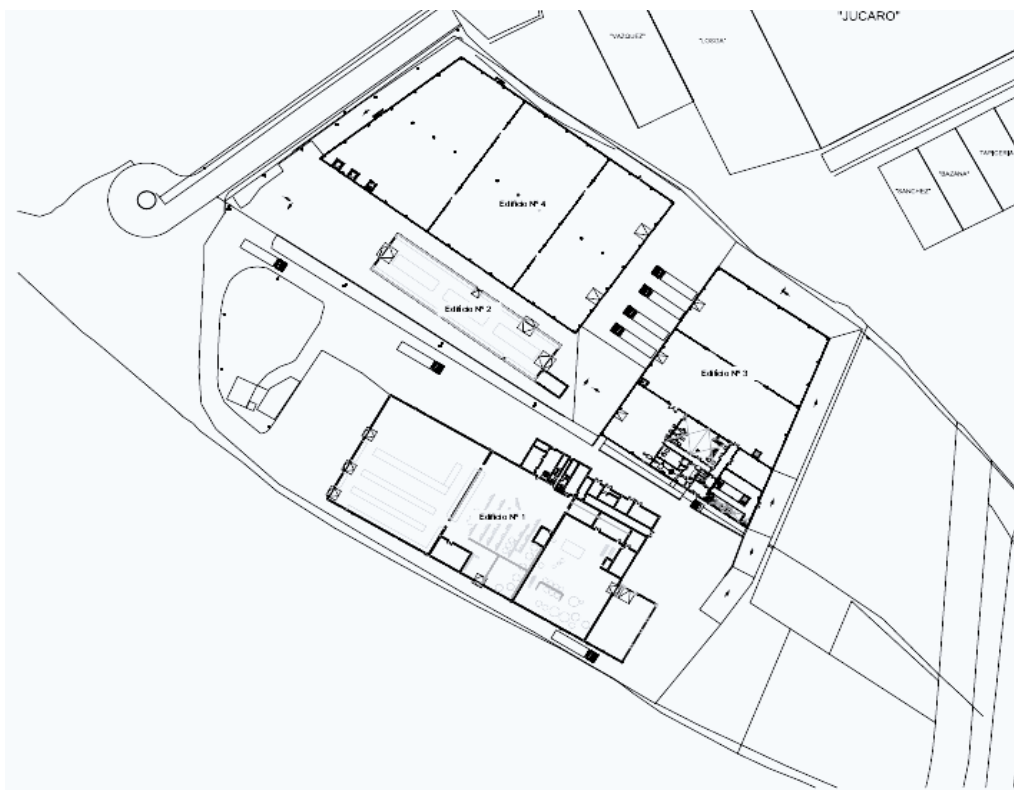
- 1 reactor control rotación y turbo emulsionador de 3.000 kg con camisa calorífuga para dentífrico.
- 1 reactor rotación y turbo emulsionador de 6.000 kg, con camisa calorífuga para enjuague bucal.
- 1 fuxora compartida para ambos reactores de 1.000 kg.
- 1 reactor control rotación y turbo emulsionador de 500 kg para cosmética.
- 1 reactor control rotación y turbo emulsionador de 250 kg para cosmética.
- 1 fuxora de 500 kg para cosmética.
- 1 fuxora de 50 kg para cosmética.
- Descarga dentífricos mediante tanques de 1.000 kg.
- Descarga cosmética mediante tanques de 200 kg.
- Máquina para fabricación-ensado de labiales, mascarillas, sombras de ojos, etc.
- Descarga enjuague bucal mediante canalización hasta línea de envasado.

**Zona de envasado:**

- Sala dentífrico: Depósito de 1000 kg de producto semielaborado, bomba de membrana, tolva de espera, llenadora tubos.
- Sala enjuague bucal: Llenadora automática, taponadora.
- Sala encajado/empaquetado manual: etiquetadora, depósito pulmón.
- Sala de cosmética: máquina envasado de cremas en tarros, máquina de envasado sachet, máquina de envasado en tubo, llenadora-sellador térmico-equipo lotear-cinta transportadora-pulmón recogida.

**Otros equipos:**

- Caldera de agua caliente de 384 Kw.
- 2 Compresores.
- Estación depuradora de aguas residuales. El proceso de depuración comprende las siguientes etapas: acumulación y homogeneización; unidad de electro-coagulación; flotación y decantación; filtración; oxidación del hierro; tratamiento de lodos.

**ANEXO II****PLANO DE LA INSTALACIÓN**



*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro de concentración, homogenización y tipificación de terneros, promovido por Sociedad Cooperativa del Alagón (COPAL), en el término municipal de Coria. (2014060751)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 5 de septiembre de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la legalización de un centro de concentración, homogenización y tipificación de terneros ubicado en el término municipal de Coria (Cáceres) y promovido por la Sociedad Cooperativa del Alagón (COPAL), con domicilio social en avenida Virgen de Argeme, 1, CP 10800 de Coria y CIF: F10003540

Segundo. El proyecto consiste en la legalización de un centro de concentración, homogenización y tipificación de terneros con capacidad para 3.060 animales. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.3 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Coria (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 5, parcelas 115, 116, 118, 119, 122, 413, 414 con una superficie de 14,24 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La actividad cuenta con Declaración de Impacto Ambiental otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 15 de enero de 2014. La cual se incluye íntegra en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 16 de enero de 2012 que se publicó en el DOE n.º 33, de 17 de febrero. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto. Previa solicitud del interesado, los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Coria emiten, con fecha 30 de enero de 2012, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Sexto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. Mediante escrito de 16 de enero de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Coria copia de la solicitud de AAU, del Estudio de Impacto Ambiental y del Documento de Información Urbanística con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el pro-



cedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo, se solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

2. Mediante escritos de 16 de enero de 2012, el Servicio de Protección Ambiental consultó y remitió copia del Estudio de Impacto Ambiental al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, a la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura, a Ecologistas en Acción de Extremadura y a la Sociedad Española de Ornitología para que presentaran las alegaciones y observaciones que consideraran oportunas para concretar su participación en este procedimiento.
3. Mediante escrito de 16 de enero de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remite copia de la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), del Estudio de Impacto Ambiental y del Documento de Información Urbanística a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud de la Consejería de Sanidad y Dependencia, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, a la Confederación Hidrográfica del Tajo para que presentaran las alegaciones y observaciones que consideraran oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

Séptimo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 16 de enero de 2014 a la Sociedad Cooperativa del Alagón, y al ayuntamiento de Coria con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, sin que a fecha actual ningún interesado haya hecho uso del referido trámite.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.3b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 para vacuno de engorde".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente,

#### RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental unificada a favor de la Sociedad Cooperativa del Alagón (COPAL), para centro de concentración, homogenización y tipificación de terneros, con capacidad para 3.060 terneros, ubicada en el término municipal de Coria (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura categoría 1.3b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 para vacuno de engorde", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 11/068.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevarán a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 13.953,6 m<sup>3</sup>/año de estiércol bovino, que suponen unos 88.617,6 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.



2. El centro de tipificación y cebo de terneros deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza, generados en las naves de cebo y patios de ejercicio, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, el centro de tipificación y cebo de terneros dispondrá de una balsa de 2.766 m<sup>3</sup> de capacidad.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de la balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - Cumplirá con las siguientes características constructivas:
    - Profundidad mínima de 2 m.
    - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
    - Estructura:
      - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
      - Capa drenante.
      - Lámina de Geotextil.
      - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
      - Cerramiento perimetral.
      - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.

4. La explotación dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 4.900 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de lixiviados. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.



5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de bovino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:





RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogida en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución
3. Los terneros permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las naves de engorde, patios y estercolero deberá construirse fosas o balsas estancas. A estos efectos deberán:
- Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
  - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada a las naves, patios de engorde y estercolero.
  - Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de 2700 m<sup>3</sup>.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas o balsas podrá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse el nivel de la fosa o balsa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de la nave de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones, la fosa o balsa que recoja las aguas de limpieza deberá vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructuras, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.



6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otro agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa o balsa estanca indicada en el apartado d.4.
7. Periodicamente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
8. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

9. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacúen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.



- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los terneros. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. El centro de concentración, homogenización y tipificación de terneros deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.



2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
  - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las fosas.
  - Las existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 20 de marzo de 2014.

El Director General de Medio Ambiente.  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011,  
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de un centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros con capacidad para 3.060 animales en régimen de explotación intensivo.

El centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros se ubica en el término municipal Coria (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 5, parcelas 115, 116, 118, 119, 122, 413, 414, con una superficie de 14,24 hectáreas.

El centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros contará con una superficie cubierta para el cebo de unos 16.824 m<sup>2</sup>. Las instalaciones dispondrán además de una zona de recepción y clasificación, un parque exterior de adaptación con una superficie cubierta, nave pajar y usos múltiples, lazareto, fosas de aguas residuales, balsa de aguas residuales, embarcadero, estercolero, vado, vestuarios y silos.

En la siguiente tabla se exponen las dimensiones, superficie útil y orientación productiva de las naves de cebo, parques cubiertos de cebo y cobertizos:

INSTALACIONES	DIMENSIONES (m)		SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
	Longitud	Anchura		
Nave 1	Longitud	50	1.000	Cebo
	Anchura	20		
Parque nave 1	Longitud	50	500	Cebo
	Anchura	10		
Nave 2	Longitud	50	1.000	Cebo
	Anchura	20		
Parque nave 2	Longitud	50	500	Cebo
	Anchura	10		
Nave 3	Longitud	50	1.000	Cebo
	Anchura	20		
Parque nave 3	Longitud	50	500	Cebo
	Anchura	10		
Nave 4	Longitud	50	1.000	Cebo
	Anchura	20		
Parque nave 4	Longitud	50	500	Cebo
	Anchura	10		
Nave 5	Longitud	60	1.200	Cebo
	Anchura	20		
Parque nave 5	Longitud	60	600	Cebo
	Anchura	10		
Nave 6	Longitud	60	1.200	Cebo
	Anchura	20		
Parque nave 6	Longitud	60	600	Cebo
	Anchura	10		
Cobertizo nave 6	Longitud	23	230	Cebo
	Anchura	10		
Nave 7	Longitud	60	1.200	Cebo
	Anchura	20		
Cobertizo nave 7	Longitud	23	230	Cebo
	Anchura	10		
Nave 8	Longitud	60	1.260	Cebo
	Anchura	21		
Cobertizo nave 8	Longitud	24	240	Cebo
	Anchura	10		



Nave 9	Longitud	60	1.260	Cebo
	Anchura	21		
Cobertizo nave 9	Longitud	25,5	255	Cebo
	Anchura	10		
Nave 10	Longitud	60	1.200	Cebo
	Anchura	20		

Las naves, parques y cobertizos de cebo dispondrán de solera de hormigón con desagüe a balsa de almacenamiento de aguas residuales, estructura metálica, cubierta de chapa galvanizada y cerramiento de placas de hormigón y un entramado de tubos metálicos redondos.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas Huso 29 donde se ubicarán las distintas instalaciones:

<b>COORDENADAS HUSO 29</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
Zona de recepción	712.183,49	4.430.446,11
Nave pajar	712.220,46	4.430.419,07
Nave 1	712.252,64	4.430.414,94
Nave 2	712.304,58	4.430.410,23
Nave 3	712.354,68	4.430.405,47
Nave 4	712.404,85	4.430.397,96
Nave 5	712.236,87	4.430.405,60
Nave 6	712.252,54	4.430.336,87
Nave 7	712.182,92	4.430.318,72
Nave 8	712.114,07	4.430.190,56
Nave 9	712.130,33	4.430.314,51
Nave 10	712.188,07	4.430.396,93
Almacenamiento de cadáveres	712.142,77	4.430.476,25
Estercolero	712.470,79	4.430.432,91
Balsa	712.257,74	4.430.134,30

Los animales entrarán en la explotación con un peso de 200-250 kg, serán descargados en la zona de recepción y clasificación, periodo en el que se aprovechará para aplicar los correspondientes tratamientos sanitarios y posteriormente los animales serán separados por pesos y llevados a las naves de cebo donde permanecerán unos 6 meses hasta alcanzar los 450-500 kg.

Además de estas naves de cebo, el centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Nave de recepción, comercialización y expedición: Se trata de una infraestructura de 496 m<sup>2</sup>, dividido por medianiles de cancelas de tubos de hierro galvanizado.
- Nave pajar y usos varios: Se trata de una nave de 1.000 m<sup>2</sup> dentro de la cual se ubicarán aseos, despachos, almacén, lazareto.
- Parques de adaptación: La explotación contará con una superficie de parques de adaptación de 8.547 m<sup>2</sup>. Dichos parques dispondrán de una superficie cubierta de 1.350 m<sup>2</sup> anexa a las naves 6, 7, 8 y 9.





- Estercolero: La explotación contará con un estercolero con solera de hormigón con una capacidad de 4.900 m<sup>3</sup>. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a una fosa de hormigón armado de 15 m<sup>3</sup>.
- Lazareto: La explotación contará con un nave lazareto de un mínimo de 190 m<sup>2</sup> para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará ubicado dentro de la nave pajar y usos varios.
- Balsa de aguas residuales: La explotación dispondrá de una balsa de PEAD para las naves de estancia, parques y cobertizos de la instalación, con una capacidad de 2.766 m<sup>3</sup>. Previo paso a la balsa existirá una fosa de hormigón armado de 15 m<sup>3</sup>.
- Vestuario: La explotación contará con vestuario con aseos y fosa séptica.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Depósitos de agua y silos de alimento.

**ANEXO II*****RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2014 de la Dirección de la General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros en el término municipal de Coria. Exp.: IA11/1036.***

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros en el término municipal de Coria (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe e) del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, Agricultura, Ganadería y Acuicultura" epígrafe g) del Anexo II-A del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la Ley 12/2010, de 16 de noviembre de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en Extremadura, establece en su artículo 10 que la declaración que resulte de la evaluación de impacto ambiental de proyectos de instalaciones en suelos no urbanizables, cuando esta sea legítimamente exigible, producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Por otro lado, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por Ley 9/2006, de 23 de diciembre), fijan el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, en cumplimiento del artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cumplimiento del artículo 27.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial en Extremadura y del artículo 2 del Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable, la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística y el estudio de impacto ambiental fueron sometidos conjuntamente con la autorización ambiental unificada, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 33, de 17 de febrero de 2012. En dicho período de información pública no se han



presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II. El Anexo III contiene el Anexo gráfico.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008 y en cumplimiento del artículo 31 del el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 16 de enero de 2012, consultas a las siguientes administraciones públicas afectadas y público interesado:

Relación de administraciones públicas consultadas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Consejería de Educación y Cultura	X
Consejería de Sanidad y Dependencia	-
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo	X
Ayuntamiento de Coria	X
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Sdad. Española de Ornitología SEO BIRD/LIFE	-
ADENEX	-

Con fecha 7 de febrero de 2012 se remite por parte del Ayuntamiento de Coria informe sobre la adecuación del proyecto, así como certificado en que se hace constar que no ha tenido entrada en ese Ayuntamiento alegaciones u observaciones por parte de vecinos o comunidad de propietarios sobre el expediente.

Con fecha 27 de febrero de 2012 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura en el que se informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de una serie de condiciones que se han incluido en el condicionado de la presente declaración.

Con fecha 28 de febrero de 2012 se recibe informe por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo, en el que se aportan una serie de sugerencias que se han incluido en el condicionado de la presente declaración.

Con fecha 14 de marzo de 2012 se emite informe por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el que se informa que: "Según el art. 18.3 de la ley 15/2001 (modificada por la ley 9/2010) del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (LESOTEX), es preceptiva la calificación urbanística y estará implícita en la Declaración de Impacto Ambiental ya que según el artículo 10 de la Ley 12/2012 "LINCE" la Declaración que resulte de la evaluación ambiental, producirá en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la ley 15/2001".

Con fecha 19 de marzo de 2012 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se indica que la actividad no se encuentra en la



Red Natura 2000 y que no se tiene constancia de que en el área existan valores ambientales destacables según la Ley 9/2006, por la que se modifica la Ley 8/1998 y el Decreto 37/2001.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre; el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en Extremadura; en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y demás legislación aplicable, la Dirección General de Medio Ambiente en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros en el término municipal de Coria:

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros en el término municipal de Coria (Cáceres) cuyo promotor es la Sociedad Cooperativa del Alagón, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizada posteriormente en la restauración y revegetación de las áreas alteradas.
- Se recomienda que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.



- Las edificaciones e instalaciones auxiliares (silos, depósitos,...) deberán integrarse paisajísticamente, no se utilizarán colores reflectantes, llamativos o brillantes. Para ello se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: acabado en rojo para la cubierta, los muros con tonos ocres o blancos y los silos de color verde.
- En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán depositarse en vertederos autorizados.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

### 3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

#### 3.1. Protección del suelo y de las aguas.

- Los terneros permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, excepto los 21 días primeros tras el ingreso en el centro que los pasaran en los parques de adaptación.
- Cada 21 días se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de los parques de adaptación y en caso de detectarse arrastre de lixiviados durante el uso de los parques se tomarán las medidas necesarias para evitarlo. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.

#### 3.2. Vertidos.

- El centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y las aguas de limpieza que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.
- La ubicación de las fosas y de la balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Las fosas y la balsa cumplirán con las siguientes características constructivas:
  - Impermeabilización del sistema para evitar la posibilidad de infiltraciones.
  - Las fosas deberán contar con una salida de gases y con un registro hermético para acceso y vaciado de la misma.
  - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.



- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
  - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.
- La frecuencia de vaciado de las fosas y de la balsa deberán coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
- Si en algún momento se pretendiera verter a dominio público hidráulico (como por ejemplo, en el caso de una zanja filtrante a la salida de una fosa séptica, o bien directamente a las aguas superficiales) deberá contar con la preceptiva autorización, cuyo otorgamiento es competencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas.
- El centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de lixiviados. Deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
- El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en el centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros puede llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.
- En caso de que la aplicación de los estiércoles sea como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ( $\text{kg N/ha} \times \text{año}$ ) será inferior a 170  $\text{kg N/ha} \times \text{año}$  en regadío, y a 80  $\text{kg N/ha} \times \text{año}$  en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45  $\text{kg N/ha}$  por aplicación en secano y los 85  $\text{kg N/ha}$  en regadío.
  - La aplicación de los estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
  - Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua

se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros.

### 3.3. Residuos.

- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

### 3.4. Emisiones a la atmósfera.

- Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N2O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH3	Volatilización en la estabulación
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH4	Volatilización en la estabulación
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)

- Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límites de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

### 4. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- El impacto visual del complejo desde la carretera deberá ser corregido mediante la plantación de una barrera vegetal. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies de crecimiento rápido. Se utilizarán especies autóctonas, se recomiendan espe-



cies arbóreas como la encina y el alcornoque y especies arbustivas como cornicabra, lentisco, madroño o retama. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes.

- Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
- Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida del centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros.

5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- En caso de finalización de la actividad se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta en un periodo inferior a nueve meses.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Tal y como viene contemplado en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

7. Programa de vigilancia:

- Para el control y seguimiento de la actividad, se remitirá con un periodo anual el Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor con la siguiente documentación:
  - Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
    - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
  - Seguimiento de vertidos.





- El centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la actividad.
  - Deberá evaluarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza.
  - Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

#### 8. Calificación urbanística.

- Con de fecha 3 de diciembre de 2013, a petición de la Dirección General de Medio Ambiente y de acuerdo al artículo 10.2 de la Ley 12/2010, la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo emite el siguiente informe:

Informe Urbanístico sobre legalización de centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros. Situación: parcelas 115, 116, 118, 119, 122, 413 y 414 del polígono 5 del término municipal de Coria a instancias de Sociedad Cooperativa de Alagón (COPAL).

Habiéndose recepcionado con fecha 22 de noviembre de 2013 escrito de la Dirección General de Medio Ambiente solicitando el informe urbanístico previsto por el artículo 10 LINCE respecto del proyecto correspondiente a la legalización de un centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros en el término municipal de Coria, a fin de incorporar a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo

#### INFORMA

En el término municipal de Coria se encuentra actualmente vigente la Revisión de Normas Subsidiarias de planeamiento Municipal, aprobada definitivamente el 13 de septiembre de 1989 (BOP de 15/12/1990). De acuerdo con esta normativa, el centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros se ubica sobre unos terrenos clasificados como "suelo no urbanizable ordinario" (plano n.º 0.1. "Clasificación de suelo").

Respecto del régimen de usos, la actuación propuesta resultaría encuadrable, con carácter general, entre las edificaciones de interés social contempladas por el art. 6.5 del planeamiento municipal. De igual forma, resultarían subsumibles entre otros los usos ganaderos de naturaleza industrial por aplicación de las letras a) y f) del artículo 23 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).



Respecto del contenido de la calificación urbanística previsto por el art. 27.1 LSOTEX:

- En cuanto a los condicionantes urbanísticos de implantación, el uso propuesto se ajusta a las determinaciones del planeamiento urbanístico municipal y a las determinaciones aplicables de la LSOTEX.
- En cuanto a la propuesta de reforestación de los terrenos, no consta en la documentación remitida referencia a esta cuestión aunque, no obstante, cabría estar a este efecto a lo dispuesto por la Declaración de Impacto Ambiental en aplicación del Decreto 178/2010, de 13 de agosto.
- En cuanto al plan de restauración o de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a determinado estado, no consta en la documentación remitida referencia a esta cuestión aunque, no obstante, dicha restauración habrá de ejecutarse el término de la actividad o uso y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y calificación que le sirva de soporte.
- En cuanto a la participación del Municipio en el aprovechamiento urbanístico que, en su caso, se otorgue, consta en el expediente Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Coria por el que se acepta el canon urbanístico correspondiente al municipio de acuerdo con los artículos 18.3 y 27.1.4 LSOTEX.

Con estos antecedentes, el cuadro de características técnicas quedaría de la siguiente forma:

Edificios a legalizar	S. ocupada	S. construida	N.º Plantas	Altura alero/cumbrera	Retranqueo mínimo a linderos
Nave estancia 8	1260,00 m <sup>2</sup>	1260,00 m <sup>2</sup>	1	4,50/6,00 m	48,00 m
Cobertizo nave 8	240,00 m <sup>2</sup>	240,00 m <sup>2</sup>			
Voladizo nave 8	180,00 m <sup>2</sup>	90,00 m <sup>2</sup>			
Nave estancia 9	1260,00 m <sup>2</sup>	1260,00 m <sup>2</sup>	1	4,50/6,00 m	8,00 m
Cobertizo nave 9	255,00 m <sup>2</sup>	255,00 m <sup>2</sup>			
Voladizo nave 9	270,00 m <sup>2</sup>	135,00 m <sup>2</sup>			
Nave estancia 10	1200,00 m <sup>2</sup>	541,04 m <sup>2</sup>	1	4,50/6,00 m	45,00 m
Voladizo nave 10	330,00 m <sup>2</sup>	165,00 m <sup>2</sup>			
Parque naves 6-7-8-9	1350,00 m <sup>2</sup>	1350,00 m <sup>2</sup>	1	4,00/5,50 m	8,00 m
Voladizo parques 6-7-8-9	120,00 m <sup>2</sup>	60,00 m <sup>2</sup>			
Zona recepción y clasificación	496,00 m <sup>2</sup>	496,00 m <sup>2</sup>	1	4,00/6,00 m	10,00 m
Nave pajar y usos varios	1000,00 m <sup>2</sup>	1000,00 m <sup>2</sup>	1	4,00/6,00 m	10,00 m
Voladizo nave pajar	150,00 m <sup>2</sup>	150,00 m <sup>2</sup>			
Nave estancia 1	1000,00 m <sup>2</sup>	1000,00 m <sup>2</sup>	1	4,00/6,00 m	10,00 m
Parque estancia nave 1	500,00 m <sup>2</sup>	500,00 m <sup>2</sup>			
Voladizo nave 1	150,00 m <sup>2</sup>	75,00 m <sup>2</sup>			
Nave estancia 2	1000,00 m <sup>2</sup>	1000,00 m <sup>2</sup>	1	4,00/6,00 m	10,00 m
Parque estancia nave 2	500,00 m <sup>2</sup>	500,00 m <sup>2</sup>			
Voladizo nave 2	150,00 m <sup>2</sup>	75,00 m <sup>2</sup>			
Nave estancia 3	1000,00 m <sup>2</sup>	1000,00 m <sup>2</sup>	1	4,00/6,00 m	10,00 m
Parque estancia nave 3	500,00 m <sup>2</sup>	500,00 m <sup>2</sup>			
Voladizo nave 3	150,00 m <sup>2</sup>	75,00 m <sup>2</sup>			
Nave estancia 4	1000,00 m <sup>2</sup>	1000,00 m <sup>2</sup>	1	4,00/6,00 m	10,00 m
Parque estancia nave 4	500,00 m <sup>2</sup>	500,00 m <sup>2</sup>			
Voladizo nave 4	150,00 m <sup>2</sup>	75,00 m <sup>2</sup>			
Nave estancia 5	1200,00 m <sup>2</sup>	1200,00 m <sup>2</sup>	1	4,00/6,00 m	80,00 m
Parque estancia nave 5	600,00 m <sup>2</sup>	600,00 m <sup>2</sup>			
Voladizo nave 5	180,00 m <sup>2</sup>	90,00 m <sup>2</sup>			



Nave estancia 6	1200,00 m <sup>2</sup>	1200,00 m <sup>2</sup>	1	4,00/6,00 m	120,00 m
Cobertizo nave 6	230,00 m <sup>2</sup>	230,00 m <sup>2</sup>			
Parque nave 6	600,00 m <sup>2</sup>	600,00 m <sup>2</sup>			
Voladizo nave 6	180,00 m <sup>2</sup>	90,00 m <sup>2</sup>			
Nave estancia 7	1200,00 m <sup>2</sup>	1200,00 m <sup>2</sup>	1	4,50/6,00 m	80,00 m
Cobertizo nave 7	230,00 m <sup>2</sup>	230,00 m <sup>2</sup>			
Voladizo nave 7	180,00 m <sup>2</sup>	90,00 m <sup>2</sup>			
<b>TOTAL</b>	<b>20.511,00 m<sup>2</sup></b>	<b>19.416,00 m<sup>2</sup></b>			

En consecuencia, a efectos del art. 10 LINCE, cabría concluir que el uso propuesto resulta objetivamente emplazable y autorizable desde el punto de vista urbanístico, por lo que procede emitir Informe Urbanístico favorable relativo a la construcción de un centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros en las parcelas 115, 116, 118, 119, 122, 413 y 414 del polígono 5 del catastro de rústica del término municipal de Coria a instancias de la Sociedad Cooperativa de Alagón (COPAL), siempre y cuando se desarrolle con estricto cumplimiento de la legislación sectorial concurrente, tal y como exige el art. 20 LSOTEX. De igual forma, el presente informe, se emite sin perjuicio de otras licencias, autorizaciones o aprobaciones necesarias para su puesta en funcionamiento, y debiéndose proceder a la inscripción registral de la afección real que implicará el otorgamiento de la calificación urbanística de acuerdo con lo dispuesto por el art. 26 LSOTEX.

Por último, tal y como se desprende de las ortofotografías aéreas extraídas del visor público IDE Extremadura, las construcciones integrantes de la actuación se encuentran ya ejecutadas por lo que resultará obligado, en cumplimiento de la obligación impuesta a todas las Administraciones Públicas por el art. 193 y ss. LSOTEX, comunicar a la interesada en el expediente y al Excmo. Ayuntamiento de Coria la realización de una supuesta actuación clandestina consistente en la ejecución de unas construcciones destinadas al centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros en las parcelas 115, 116, 118, 119, 122, 413 y 414 del polígono 5 del catastro de rústica dicho término municipal sin el previo y preceptivo otorgamiento de calificación urbanístico a fin de que éste último ejerza, en su caso, su competencia en materia de disciplina urbanística.

En consecuencia, visto el expediente de referencia con la documentación incorporada al mismo, el informe emitido por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Declaración de Impacto Ambiental conforme al artículo 10 LINCE producirá en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, acreditando por sí misma, en consecuencia, la idoneidad urbanística de los correspondientes terrenos para servir de soporte a la pertinente instalación.

#### 9. Otras disposiciones:

- Si el agua para el abastecimiento se pretende captar directamente del dominio público hidráulico (caso de un pozo), dicha captación deberá contar con la concesión administrativa cuya competencia es de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Si en la finca ya existiera una captación de aguas (pozo, sondeo, etc.), es posible que, caso de ser legal, se encontrara autorizada para una finalidad distinta de la que la que se pretende en la actualidad. Por tanto, dicho cambio de actividad deberá ser notificado a la Confederación Hidrográfica del Tajo, puesto que la utilización de un agua para fines de-



ferentes de los que constan en la concesión existente, puede constituir motivo de sanción. Si se realizara alguna otra captación de aguas subterráneas o superficiales, deberá disponer de la correspondiente autorización administrativa, cuyo otorgamiento corresponde a esa Confederación. Si por el contrario se abastece a partir de la red municipal, el competente para dicha concesión será el Ayuntamiento correspondiente.

- Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
- Los aseos dispondrán de un sistema de saneamiento independiente que terminará en una fosa estanca e impermeable con capacidad suficiente. El agua de los aseos, así como los lodos y fangos, se retirarán por un gestor autorizado de residuos.
- Se informará a todo el personal, implicado en la construcción de las instalaciones, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
- El proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

#### ANEXO RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El objetivo de este estudio es obtener la Declaración de Impacto Ambiental para legalizar las instalaciones ejecutadas por la Sociedad Cooperativa de Alagón (COPAL) hasta la fecha, así como la ampliación de 3 naves de estancia y las mejoras ejecutadas por dicha Sociedad.

El estudio de impacto ambiental incluye: Objeto del estudio, petitionerio y autor del estudio, normativa de aplicación, contenido del estudio de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/2008 y con el artículo 30 del Decreto 54/2011, resumen del estudio, valoración económica y plazo de ejecución de las acciones correctoras, documentación adjunta y conclusión final.

Dentro del contenido del estudio se encuentra la descripción general del proyecto, exigencias de tiempo, caracterización de las emisiones (efecto invernadero, emisiones a la atmósfera y vertidos), estimación de emisiones, vertidos y residuos, estimación de balances de materia, agua y energía del centro (consumo de pienso y paja, consumo de agua, consumo de energía y combustible y consumo de sustancias químicas), exposición de las alternativas, técnica y ambientalmente viables estudiadas y justificación de las soluciones adoptadas y la descripción del medio físico y natural de la explotación (características generales, medio físico y medio natural).

Dentro de la descripción y valoración ambiental de los efectos directos e indirectos que la actividad pueda causar se describe: conceptos, clasificación de los impactos ambientales, inte-

racción de las acciones con el medio, identificación y valoración de los impactos, identificación y valoración de los impactos sin medidas correctoras en fase de obras, valoración global de los impactos ambientales sin medidas correctoras en fase de obras, identificación y valoración de los impactos sin medidas correctoras en fase de funcionamiento, valoración global de los impactos ambientales sin medidas correctoras en fase de funcionamiento, identificación y valoración de los impactos con medidas correctoras en fase de funcionamiento, valoración global de los impactos ambientales con medidas correctoras en fase de funcionamiento.

Posteriormente se hace una descripción de las medidas protectoras y correctoras a aplicar (medidas protectoras aplicables a este tipo de instalaciones, medidas correctoras aplicables a este tipo de instalaciones y gestión de estiércoles) y programa de vigilancia ambiental. El resumen del proyecto se recoge en el Anexo I de la presente declaración.

Se indican las siguientes medidas protectoras:

Medidas protectoras sobre el suelo y el agua: Impermeabilización mediante soleras de hormigón y el purín que pueda emanar del estercolero se almacenará en fosas de recogida previstas a tal fin.

Medidas protectoras sobre la atmósfera: La limpieza de las instalaciones con agua reduce el polvo del ambiente y se llevará a cabo una alimentación para reducir las emisiones de metano a la atmósfera.

Medidas protectoras sobre el paisaje: Las cubiertas y el cerramiento perimetral serán de un color que minimice el impacto y el cerramiento perimetral no tendrá espinos que puedan dañar a los animales y evitará el atrapamiento de los mismos.

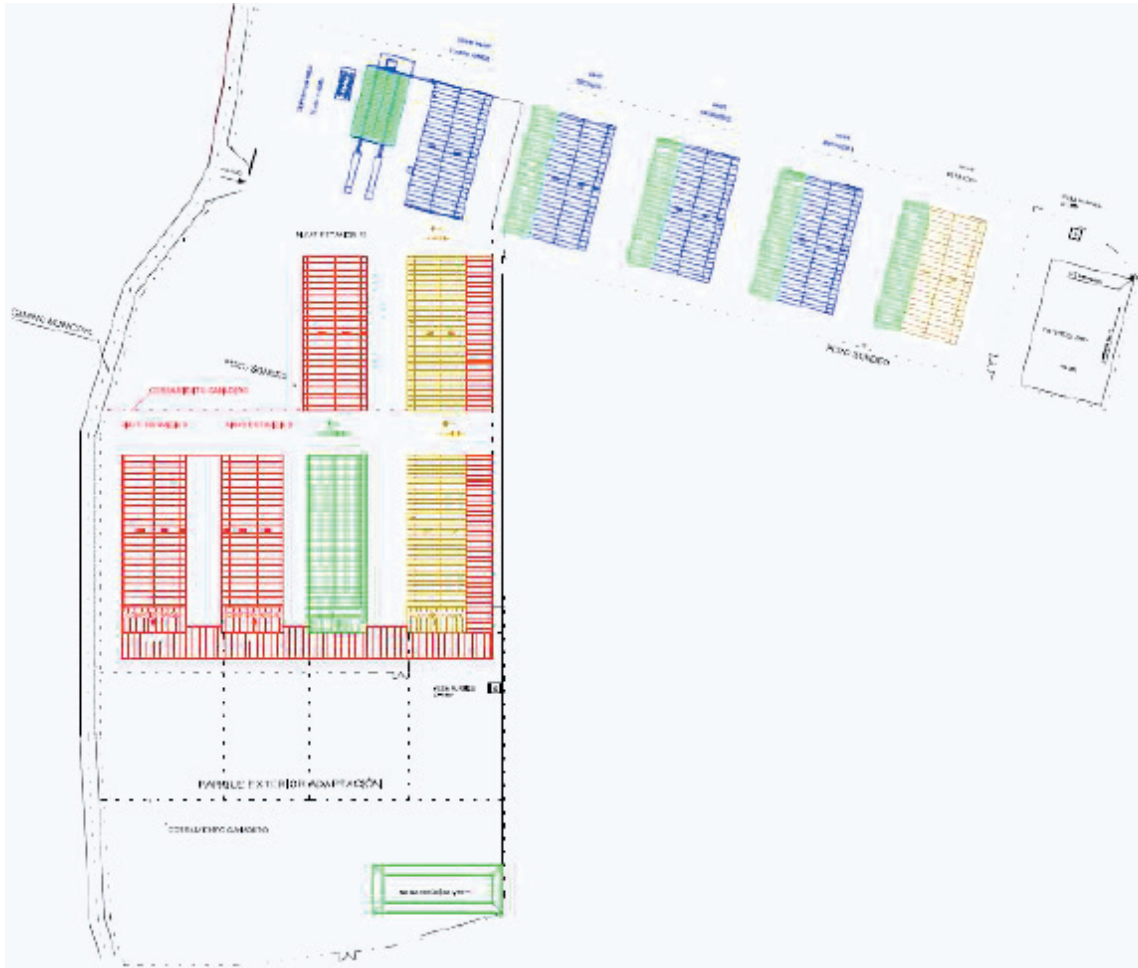
Se indican las siguientes medidas correctoras: Extremar las medidas higiénicas profilácticas (preventivas) en nuestras naves y utensilios, el agua utilizada en la limpieza de instalaciones debe tener una calidad microbiológica y química suficiente, uso de superficies impermeables de hormigón armado para evitar la contaminación de las aguas y el suelo, el estiércol se almacenará en el estercolero para posteriormente aplicarlo como abono orgánico, como MTD se llevará a cabo la cubrición del estercolero y se ubicará en zonas protegidas de los vientos dominantes, los residuos peligrosos serán almacenados en un espacio con suelo impermeable y cubierto para evitar posibles vertidos hasta su retirada por gestor autorizado, los fangos y lodos de la fosa séptica serán retirados por gestor autorizado y el centro cuenta con una balsa de recogida con capacidad suficiente para los purines generados.

Se incluye también el Programa de Vigilancia Ambiental en el que se dispondrá de los medios para controlar y verificar de forma periódica la eficacia de las medidas correctoras adoptadas para compensar los impactos que pudieran ocasionarse al medio.

Se adjunta al estudio de impacto ambiental la siguiente documentación: I. Plan de restauración y reforestación, II. Informe de compatibilidad urbanística, III. Libro de Gestión de Estiércoles y Plan de Gestión de Estiércoles. También se adjuntan planos.

**ANEXO III**

**GRÁFICO**



...





*RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Vereda del Camino de Arroyo de la Luz", tramo: todo el término municipal, a su paso por el término municipal de Cáceres. (2014060728)*

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materias de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Vereda del Camino de Arroyo de la Luz", tramo: todo el término municipal, a su paso por el término municipal de Cáceres, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 19 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 8, de 14 de enero de 2014, así como expuesto en el Ayuntamiento de Cáceres como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 5 de febrero de 2014.

Tercero. Mediante Anuncio de 10 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 42, del 3 de marzo de 2014, se lleva a cabo la exposición pública del proyecto de amojonamiento, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto no se presentan alegaciones por los afectados.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, el amojonamiento es el procedimiento administrativo por el cual, una vez aprobado el deslinde y conforme a los límites resultantes de éste, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el representante de la Administración.

**RESUELVO :**

Aprobar el proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada "Vereda del Camino de Arroyo de la Luz", tramo: todo el término municipal, a su paso el término municipal de Cáceres.

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, del Gobierno de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 28 de marzo de 2014.

El Director General de Desarrollo Rural,  
JOSE LUIS GIL SOTO

*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2014, de la Dirección General de Desarrollo*

• • •







*Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas", tramo: todo el término municipal, a su paso por el término municipal de Navas del Madroño. (2014060730)*

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materias de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas", tramo: todo el término municipal, a su paso por el término municipal de Navas del Madroño, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 19 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 8, de 14 de enero de 2014, así como expuesto en el Ayuntamiento de Navas del Madroño como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 10 de febrero de 2014.

Tercero. Mediante Anuncio de 18 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 47, del 10 de marzo de 2014, se lleva a cabo la exposición pública del proyecto de amojonamiento, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto se presentó una alegación en la que en resumen comunica que su propiedad tenía escritura registrada una superficie la cual disminuye con el amojonamiento practicado. La alegación fue informada desfavorablemente y desestimada.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, el amojonamiento es el procedimiento administrativo en el cual, una vez aprobado el deslinde y conforme a los límites resultantes de éste, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.

Segundo. En cuanto a las alegaciones presentadas, han sido desestimadas por los siguientes motivos:



- El artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias 3/1995, dispone que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

El artículo 19 del Decreto 49/2000 dispone que, "terminada la operación (de amojonamiento), el expediente incoado ..., se pondrá de manifiesto a los interesados, dando un plazo de quince días para su examen y presentación de alegaciones que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento". Las alegaciones hacen referencia a la definición de los límites de la vía, cuestión propia del procedimiento de deslinde, que fue aprobado por Orden de la Consejería de Desarrollo Rural de 11 de noviembre de 2005, sin que en citado procedimiento efectuara alegaciones, por lo que en el momento actual resultan extemporáneas.

- Como establece el artículo 1 de la Ley, y del Reglamento autonómico, las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por ende inalienables; por lo que en ningún momento, al adquirir el terreno por el que discurre la vía pecuaria, se pudo adquirir también la misma.

Los mojones se han colocado de acuerdo con las coordenadas absolutas determinadas en el deslinde, como estipula el artículo 18 del Reglamento; en tanto se emplazan los hitos físicos del amojonamiento, dichas coordenadas tienen en sí la consideración de amojonamiento, al garantizar en cualquier momento la perfecta localización sobre el terreno del trazado de la vía pecuaria.

Sobre esta circunstancia tampoco se presentó alegación alguna en el procedimiento de deslinde.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el representante de la Administración.

#### RESUELVO :

Aprobar el Proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas", tramo: todo el término municipal, a su paso el término municipal de Navas del Madroño.

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, del Gobierno de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de abril de 2014.

El Director General de Desarrollo Rural,  
JOSE LUIS GIL SOTO



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE NAVALMORAL DE LA MATA**

*ANUNCIO de 26 de marzo de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 173/2010. (2014081195)*

#### SENTENCIA

Navalmoral de la Mata, a 31 de mayo de 2013.

Vistos por Doña Argentina Álvarez Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Navalmoral de la Mata y su Partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguido con el número 173/2010, promovido por Doña Encarnación Huertas Álvarez representada por el procurador Don Enrique Ocampo Marcos y defendida por el letrado Don José María Yuste García, actuando en sustitución de Doña María Dolores Yuste García, frente a Don Jesús Luís Prieto Montes, declarado en situación de rebeldía procesal por su incomparecencia legal en autos y con intervención del Ministerio Fiscal.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por el procurador Don Enrique Ocampo Marcos, actuando en nombre y representación de Doña Encarnación Huertas Álvarez, se presentó en fecha 2 de marzo de 2010 demanda de divorcio contencioso frente a Don Jesús Luís Prieto Montes, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho, que en la misma constan y que se dan por reproducidos, termina suplicando se dicte en su día sentencia por la que se declare el divorcio de los cónyuges y se eleven a definitivas las medidas ya acordadas en la Sentencia 77/05 dictada por este mismo órgano judicial en el procedimiento de Separación de mutuo acuerdo en cuanto a guarda y custodia, régimen de visitas, pensión alimenticia y uso de la vivienda familiar respecto del hijo menor de edad que ambos cónyuges tuvieron en común.

SEGUNDO. Admitida a trámite la demanda mediante Auto de 10 de junio de 2010, se emplazó a la parte demanda y al Ministerio Fiscal para la contestación a la demanda; el demandado no contestó a la demanda, habiendo se declarado en situación de rebeldía procesal en virtud de Providencia de 12 de abril de 2013.

El Ministerio Fiscal contestó a la demanda mediante escrito de fecha 21 de junio de 2010.

TERCERO. En virtud de Providencia de 12 de abril de 2013 se cita a las partes a la celebración del acto del juicio que finalmente tuvo lugar el día de hoy. A dicho acto compareció la parte demandante, quien se afirmó y ratificó en sus peticiones; a lo que no se opuso el Ministerio Fiscal. No compareció la parte demandada declarada en situación de rebeldía procesal; de esta forma, tras la proposición y admisión de pruebas, siendo ésta la documental obrante en el procedimiento, quedaron los autos vistos para Sentencia.

CUARTO. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las oportunas prescripciones legales.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En primer lugar, respecto de la petición de divorcio de los cónyuges debe afirmarse que concurre la causa de divorcio prevista en el artículo 86 del Código Civil en relación con el artículo 81 del mismo en la redacción dada la Ley 15/05, de 8 de julio, al haber transcurrido más de tres meses desde la celebración del matrimonio a petición de cualquiera de los cónyuges (la fecha de celebración del mismo fue el 20 de noviembre de 1999 según certificación de matrimonio aportada junto con la demanda, habiéndose dictado ya sentencia de separación de mutuo acuerdo en fecha 17 de mayo de 2005). Fruto de esa unión nació un hijo, Jesús, menor de edad.

SEGUNDO. En el presente procedimiento la parte demandante ha interesado que se eleven a definitivas las mismas medidas ya acordadas en la referida Sentencia de separación de mutuo acuerdo dictada el 17 de mayo de 2005 por este mismo juzgado; igualmente el Ministerio Fiscal ha manifestado que las Medidas adoptadas en dicha Sentencia son adecuadas al interés del menor de edad. Es por ello que procede, a través de esta resolución, elevar a definitivas la Medidas adoptadas en dicha Sentencia. Tales medidas, son las siguientes:

- I. Régimen de Guarda y custodia: El hijo menor de edad, Jesús, queda bajo la guarda y custodia de la madre, Doña Encarnación Huertas Álvarez, con la que convivirá. Siendo la patria potestad respecto del mismo compartida por ambos progenitores.
- II. Régimen de Comunicaciones, visitas y estancias: Como régimen de visitas a favor del padre, se establece el siguiente: A) El menor no podrá pernoctar fuera del domicilio materno. B) El padre, durante todo el año, podrá tener consigo al hijo todos los domingos, en el siguiente horario: será recogido por el padre en el domicilio materno a las 11 horas y reintegrado por el padre al mismo domicilio a las 21 horas. Este régimen de visitas puede ser alterado por motivos médicos del menor, estando los progenitores obligados a seguir las pautas profesionales al respecto. C) No existirán periodos de vacaciones.
- III. Domicilio conyugal: Se atribuye el uso y disfrute del domicilio familiar sito en la calle Guzmán el Bueno número 25, bajo, letra C, de esta localidad, al menor de edad y a la progenitora custodia, Doña Encarnación Huertas Álvarez. Pudiendo ambos cónyuges modificar libremente su lugar de domicilio con la obligación de comunicación al otro.
- IV. Pensión de Alimentos: se fija una pensión alimenticia a abonar por el padre, Don Jesús Luís Prieto Montes, a favor de su hijo menor de edad por importe de 60 euros mensuales mientras éste se encuentre en situación de desempleo. Se establece la obligación de que Don Jesús Luís Prieto Montes comunique a Doña Encarnación Huertas Álvarez el momento en el que comience a trabajar, de manera que desde entonces la cuantía de la pensión alimenticia a abonar por él ascenderá a un 25 % del salario que perciba.

La cuantía de la pensión alimenticia así fijada deberá abonarse por el padre pro meses anticipados y será actualizable anualmente conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo General que publique el Instituto Nacional de Estadística o cualquier otro organismo público que en el futuro pudiera cumplir análoga misión.

Don Jesús Luís Prieto Montes deberá abonar la mitad del importe de los gastos extraordinarios del menor.



TERCERO. En atención a la materia sobre la que se proyecta la acción ejercitada, afectante a intereses no siempre disponibles para las partes, inserta la obligación en el ámbito propio del Derecho de familia cuya tutela incluso de oficio incumbe al propio Tribunal o a instituciones de Derecho Público encargadas prevalentemente de menores o incapacitados, es decir, al Ministerio Fiscal, no procede hacer expresa declaración de condena en costas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

#### FALLO

Que procede estimar la demanda de divorcio contencioso presentada por la representación procesal de Doña Encarnación Huertas Álvarez y en consecuencia acordar el divorcio de los cónyuges Doña Encarnación Huertas Álvarez y Don Jesús Luís Prieto Montes, así como las siguientes medidas en relación con su hijo menor de edad, elevando a definitivas las ya acordadas en la Sentencia número 77/05 dictada por este mismo Juzgado en el procedimiento de Separación de mutuo acuerdo celebrado entre las mismas partes:

- I. Régimen de Guarda y custodia: El hijo menor de edad, Jesús, queda bajo la guarda y custodia de la madre, Doña Encarnación Huertas Álvarez, con la que convivirá. Siendo la patria potestad respecto del mismo compartida por ambos progenitores.
- II. Régimen de Comunicaciones, visitas y estancias: Como régimen de visitas a favor del padre, se establece el siguiente: A) El menor no podrá pernoctar fuera del domicilio materno. B) El padre, durante todo el año, podrá tener consigo al hijo todos los domingos, en el siguiente horario: será recogido por el padre en el domicilio materno a las 11 horas y reintegrado por el padre al mismo domicilio a las 21 horas. Este régimen de visitas puede ser alterado por motivos médicos del menor, estando los progenitores obligados a seguir las pautas profesionales al respecto. C) No existirán periodos de vacaciones.
- III. Domicilio conyugal: Se atribuye el uso y disfrute del domicilio familiar sito en la calle Guzmán el Bueno número 25, bajo, letra C, de esta localidad, al menor de edad y a la progenitora custodia, Doña Encarnación Huertas Álvarez. Pudiendo ambos cónyuges modificar libremente su lugar de domicilio con la obligación de comunicación al otro.
- IV. Pensión de Alimentos: se fija una pensión alimenticia a abonar por el padre, Don Jesús Luís Prieto Montes, a favor de su hijo menor de edad por importe de 60 euros mensuales mientras éste se encuentre en situación de desempleo. Se establece la obligación de que Don Jesús Luís Prieto Montes comunique a Doña Encarnación Huertas Álvarez el momento en el que comience a trabajar, de manera que desde entonces la cuantía de la pensión alimenticia a abonar por él ascenderá a un 25 % del salario que perciba.

La cuantía de la pensión alimenticia así fijada deberá abonarse por el padre pro meses anticipados y será actualizable anualmente conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo General que publique el Instituto Nacional de Estadística o cualquier otro organismo público que en el futuro pudiera cumplir análoga misión.

Don Jesús Luís Prieto Montes deberá abonar la mitad del importe de los gastos extraordinarios del menor.

Y todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas a ninguna de las partes.



Notifíquese esta Resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma, que no es firme cabe la interposición de recurso de apelación que se interpondrá ante este mismo órgano judicial en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución y que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres. (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así, por esta mi Sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. En la misma fecha, la anterior sentencia fue leída y publicada por Doña Argentina Álvarez Rodríguez, Juez que la suscribe mientras celebraba audiencia pública, doy fe.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Navalmoral de la Mata, a 26 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a Judicial





## V ANUNCIOS

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Ejecución del Centro Joven de Badajoz". Expte.: OB-01/2014. (2014081121)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.
  - a) Organismo: Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Económica. Secretaría General de Presidencia.
  - c) Número de Expediente: OB-01/2014.
  - d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
  - a) Tipo del contrato: Obra.
  - b) Descripción del objeto: Obras de ejecución del Centro Joven de Badajoz (Badajoz).
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 4, de 8 de enero de 2014.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 1.028.809,69 €.

IVA (21 %): 216.050,03 €.

Importe total: 1.244.859,72 €.

Valor estimado: 1.028.809,69 €.
5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.
6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
  - a) Fecha de adjudicación: 14 de marzo de 2014.
  - b) Contratista, importe de adjudicación y nacionalidad:

Imesapi, SA. CIF: A-28010478. Nacionalidad española.



Importe de adjudicación: 713.500,11 €. Importe de IVA (21 %): 149.835,02 €.

Importe total: 863.335,13 €.

c) Fecha de formalización del contrato: 19 de marzo de 2014.

Mérida, a 20 de marzo de 2014. La Secretaria General (PD Resol. de 19/08/2011, DOE n.º 163, de 24/08/2011), MARINA GODOY BARRERO.

## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 24 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0096/13. (2014081122)*

Intentada sin efecto la notificación de fecha 4 de marzo de 2014 y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz) para su exposición en el tablón de edictos.

Expte. n.º: 06/0096/13.

Acta n.º: I62013000033471(T).

Empresa: Cash El Almacén, SL.

CIF: B06160030.

Domicilio: Avenida de América, n.º 47.

Localidad: Almendralejo.

Provincia: Badajoz.

Acto que se notifica: Resolución, de 20-02-14, por la que se inadmite el recurso de alzada.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa del Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día si-





guiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 6.2.b), 10.4 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Mérida, a 24 de marzo de 2014. La Directora General de Trabajo, M.<sup>a</sup> ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Adecuación de Casa del Hortelano en la Hospedería "Conventual Sierra de Gata" en San Martín de Trevejo". Expte.: OBR0414007. (2014060756)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0414007.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Adecuación de Casa del Hortelano en la Hospedería "Conventual Sierra de Gata" en San Martín de Trevejo (Cáceres).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria y vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 289.104,37 €.
- IVA (21 %): 60.711,92 €.
- Importe total: 349.816,29 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: 80 % Fondos FEDER y el 20 % Comunidad Autónoma; Tema prioritario 57 "Ayudas a la mejora de los servicios turísticos".



## 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 12 de marzo de 2014.
- b) Fecha de formalización: 1 de abril de 2014.
- c) Contratista: UTE: Trevejo Herederos de Basilio Retortillo, SL - Cabero Edificaciones, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 234.752,75 €.
  - IVA (21 %): 49.298,08 €.
  - Importe total: 284.050,83 €.

Mérida, a 1 de abril de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (5 Lotes)". Expte.: SER0113127. (2014060755)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0113127.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Limpieza de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (5 Lotes).
- c) Lotes: 5 Lotes.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Importe sin IVA: 490.496,92 €.
- IVA (21 %): 103.004,35 €.
- Importe total: 593.501,27 €.

**5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:** Comunidad Autónoma.**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

LOTE 1: Zona A (Localidad Mérida).

- a) Fecha de adjudicación: 17 de febrero de 2014.
- b) Fecha de formalización: 1 de abril de 2014.
- c) Contratista: Servicios Extremeños, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 154.440,00 €.
  - IVA (21 %): 32.432,40 €
  - Importe total: 186.872,40 €.

LOTE 2: Zona B (Localidad de Cáceres).

- a) Fecha de adjudicación: 17 de febrero de 2014.
- b) Fecha de formalización: 1 de abril de 2014.
- c) Contratista: Servicios Extremeños, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 41.049,00 €.
  - IVA (21 %): 8.620,29 €.
  - Importe total: 49.669,29 €.

LOTE 3: Zona C (Localidad de Badajoz).

- a) Fecha de adjudicación: 10 de enero de 2014.
- b) Fecha de formalización: 12 de febrero de 2014.
- c) Contratista: Limycon, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 63.291,17 €.
  - IVA (21 %): 13.291,15 €.



— Importe total: 76.582,32 €.

LOTE 4: Zona D (Badajoz provincia).

a) Fecha de adjudicación: 17 de febrero de 2014.

b) Fecha de formalización: 2 de abril de 2014.

c) Contratista: Limycon, SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 65.968,95 €.

— IVA (21 %): 13.853,48 €

— Importe total: 79.822,43 €.

LOTE 5: Zona F (Cáceres provincia).

a) Fecha de adjudicación: 17 de febrero de 2014.

b) Fecha de formalización: 1 de abril de 2014.

c) Contratista: Ferroser Servicios Auxiliares, SA.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 67.184,00 €.

— IVA (21 %): 14.108,64 €

— Importe total: 81.292,64 €.

Mérida, a 2 de abril de 2014. El Secretario General (PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11),  
ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*ANUNCIO de 11 de marzo de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 11 del polígono 24. Promotores: James Scarth y Sheila Margaret Sutherland, en Almoharín. (2014081087)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 11 del polígono 24. Promotores: James Scarth y Sheila Margaret Sutherland, en Almoharín.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 12 de marzo de 2014 sobre notificación de suspensión temporal como granja autorizada de venta de reproductores, del Servicio de Sanidad Animal. (2014081128)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 12 de marzo de 2014. El Jefe de Sección de Patología Porcina, JOSÉ ANTONIO FRANCO GALLARDO.

### **ANEXO**

Documento que se notifica: Suspensión Temporal GAVR.

Asunto: Sanidad Animal. Suspensión Temporal Granja Autorizada para la venta de Reproductores "Los Turuñuelos" de Medellín con n.º de registro 080 BA 0087 (Orden de 23 de enero de 2012 por la que se desarrollan las bases del programa de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky y se adecuan al mismo las normas sobre otras enfermedades del ganado porcino en el ámbito de aplicación de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 28, de 10 febrero de 2012).

Interesado: Fco. Javier Hidalgo-Barquero Cumbreño.

Último domicilio conocido: Pedro Granda, 1.

Localidad: 06400 Don Benito.

Órgano que resuelve: Sección de Patología Porcina.

Hechos: No cumplir los controles serológicos establecidos en la legislación vigente para ser explotación autorizada para la venta de reproductores.



Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero), se le concede un plazo de quince días hábiles para realizar las alegaciones que considere oportunas. En caso contrario se mantendrá la "Suspensión" de la autorización como Explotación Autorizada para la Venta de Reproductores.

• • •

*ANUNCIO de 13 de marzo de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2014081105)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 13 de marzo de 2014. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

**ANEXO**

Expediente: LSA-3336-B.

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 83.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Amadeo Hornos Valiente

Último domicilio conocido: C/ Cervantes, 7-3.º Izq.

Localidad: Coria-Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Trasladar un animal bovino, desde la explotación 040/CC/0647 hasta la plaza de toros de Montánchez con código 126/CC/0217 sin el doble crotal auricular regulado en el RD 1980/98 y posteriores modificaciones, cuya identificación es: ES010809286861

Artículo: 88.1.C de la Ley 8/2003 de sanidad animal.

Sanción: de 600 a 3.000 euros ó apercibimiento.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como



para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-558.

Documento que se notifica: Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.b), 32.3.n) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Ángel Vargas Jiménez.

Último domicilio conocido: C/ Talavera la Vieja, n.º 15

Localidad: 10391-Rosalejo.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Abandono de un asno, II-) No proporcionar los tratamientos curativos a un equino (asno).

Artículo: 33.1.b), de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-2292.

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002), de Protección de los Animales en Extremadura.

Denunciado: Juan Guillermo Valverde Álvarez.

Último domicilio conocido: C/ Vasco Nuñez de Balboa, 13.

Localidad: Valdesarlor-Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.



Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 y 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-2318.

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002), de Protección de los Animales en Extremadura.

Denunciado: Florin Paralesta.

Último domicilio conocido: C/ Mayor, 15-1.º.

Localidad: Gadiana del Caudillo-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 5 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 y 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-2320.

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002), de Protección de los Animales en Extremadura.

Denunciado: Antonio Vega Moreno.

Último domicilio conocido: C/ San Juan, 68.





Localidad: Santa Amalia-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 5 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 y 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-2354.

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.n, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002), de Protección de los Animales en Extremadura.

Denunciado: Ángel Fuentes Suárez.

Último domicilio conocido: C/ Santa Lucia, 5-1-3.º dcha.

Localidad: Almendralejo-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 y 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-2362.

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002), de Protección de los Animales en Extremadura.



Denunciado: Francisco Pozo García.

Último domicilio conocido: C/ Sevilla, 49.

Localidad: Calamonte-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 y 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-QH-345.

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto 24/1988, sobre la lucha contra la hidatidosis; Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la dehesa en Extremadura, en el artículo 7 del anexo 3 recoge la obligatoriedad de desparasitar de quiste hidatídico cada tres meses y artículo 2.1 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002), de Protección de los Animales en Extremadura.

Denunciado: Nicanor Ruiz Belmonte.

Último domicilio conocido: C/ Rodano, 1-C-4.º.

Localidad: Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: no justificar la desparasitación de 6 perros contra quiste hidatídico según lo preceptuado por la legislación vigente —cada tres meses y partir de los tres meses de edad—.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 y 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.



Expediente: LSA-DDD-683.

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal, y al artículo 84.21 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Daniel García Quiles.

Último domicilio conocido: C/ San Juan de Ortiga, 96-4.º-C.

Localidad: Madrid.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar 3 equinos careciendo del certificado de desinfección.

Artículo: 88.1.b de la Ley 8/2003 de sanidad animal.

Sanción: 3.001 a 60.000 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LSA-DDD-684.

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal, y al artículo 84.21 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Luis Domínguez Sánchez.

Último domicilio conocido: C/ Pablo Luengo, 6.

Localidad: Navalmoral de la Mata-Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar una rehala careciendo del certificado de desinfección.

Artículo: 88.1.b de la Ley 8/2003 de sanidad animal.

Sanción: 3.001 a 60.000 euros.



Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: L5-TTT-1243.

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 83.4 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Francesc Planellas Pedro.

Último domicilio conocido: C/ Encomienda, 44.

Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo-Córdoba.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Carecer de certificado de formación en materia de bienestar animal para el transporte de animales vivos.

Artículo: 88.1.C de la Ley 8/2003 de sanidad animal.

Sanción: de 600 a 3.000 euros ó apercibimiento.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LSA-3368-O.

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 83.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Antonia Toro Martín.

Último domicilio conocido: C/ Iglesias, 15.

Localidad: La Lapa-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Presencia de 7 ovinos no identificados correctamente de acuerdo a la normativa vigente.



Artículo: 88.1.C de la Ley 8/2003 de sanidad animal.

Sanción: de 600 a 3.000 euros ó apercibimiento.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-2311.

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.n, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002), de Protección de los Animales en Extremadura.

Denunciado: Juan Carlos Díaz Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Olivos, 10.

Localidad: Madroñeras-Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro sin la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 y 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-2330.

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002), de Protección de los Animales en Extremadura.

Denunciado: Carlos Alonso Martínez Sánchez.

Último domicilio conocido: C/ Santiago, 33-9-2.º Izq.

Localidad: Almendralejo-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.



Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 y 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LSA-DDD-692.

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal, al artículo 14.2.c de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (BOE n.º 268, 8 de noviembre de 2007) y a los artículos 83.4 y 84.21 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Carlos Vicente Martín.

Último domicilio conocido: Ctra. Pozoblanco, 29.

Localidad: Alcaraceños-Córdoba.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar 6 bovinos careciendo del certificado de desinfección, carecer de autorización del medio de transporte que acredite la inscripción del vehículo en el registro correspondiente de vehículos de animales vivos, carecer de autorización de transportista de animales vivos y no presentar el libro de registro de actividades del transporte debidamente cumplimentado.

Artículo: 88.1.b de la Ley 8/2003 de sanidad animal.

Sanción: 3.001 a 60.000 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como



para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-2349.

Documento que se notifica: Pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002), de Protección de los Animales en Extremadura.

Denunciado: María Reyes Rossello Jiménez.

Último domicilio conocido: C/ San José, 22.

Localidad: Alburquerque-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 y 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-2366.

Documento que se notifica: Pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002), de Protección de los Animales en Extremadura.

Denunciado: Miguel Ortiz Pérez.

Último domicilio conocido: C/ Vicente Alexandre, 32.

Localidad: Don Benito-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro sin la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación vigente, y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 y 1.500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores se-



guidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LSA-DDD-686

Documento que se notifica: Pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal, y al artículo 84.21 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Explotaciones y alimentación Rodríguez Pérez, SL.

Último domicilio conocido: C/ Aldehuela, 22-Urb. Ceres Golf.

Localidad: Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar 2 bovinos careciendo del certificado de desinfección.

Artículo: 88.1.b de la Ley 8/2003 de sanidad animal.

Sanción: 3.001 a 60.000 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LSA-3235-B.

Documento que se notifica: Propuesta resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa a los artículos 83.1, 83.2 y 83.4 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: M.<sup>a</sup> Dolores Bonilla Marcos.

Último domicilio conocido: Avda. Virgen del Puerto, 18-6.º Izq.

Localidad: Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Presencia de 1 animal con incidencia en libro de registro de explotación, II-) Presencia de 1 animal con incidencia en el documento de identificación: la edad de nacimiento





no es correcta III-) Presencia de 1 animal con incidencia en la base de datos: el animal esta presente en la base de datos y no en la explotación, no se ha comunicado su salida en el plazo establecido, IV-) Presencia de 12 animales con incidencia en las marcas auriculares.

Artículo: 88.1.C de la Ley 8/2003 de sanidad animal.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: L5-TTT-1229

Documento que se notifica: Propuesta resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 83.4 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Roberto Martín Moreno.

Último domicilio conocido: C/ José Antonio, 11.

Localidad: Plasencia.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Carecer de certificado de formación en materia de bienestar animal para el transporte de animales vivos.

Artículo: 88.1.C de la Ley 8/2003 de sanidad animal.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LSA-DDD-664.

Documento que se notifica: Propuesta resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal, y al artículo 83.4 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).



Denunciado: Cesar Rodríguez García.

Último domicilio conocido: C/ José Martínez Azorín, Edif. Zeus, 21-1.º B.

Localidad: Mérida-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar 40 ovinos careciendo del certificado de desinfección y no presentar el libro de registro de actividades del transporte debidamente cumplimentado.

Artículo: 88.1.b de la Ley 8/2003 de sanidad animal.

Sanción: 3.001 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LSA-GOS-924.

Documento que se notifica: Propuesta resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 84.23 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Antonio González Martín.

Último domicilio conocido: Avda. Conquistadores, 8-8-4.º.

Localidad: Villanueva de la Serena-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: No justificar la salida de 3 equinos desde la explotación con n.º de registro 153/BA/0708 con las correspondientes guías de origen y sanidad pecuaria.

Artículo: 88.1.B de la ley 8/2003, de Sanidad Animal.

Sanción: 1.000 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LSA-GOS-933.

Documento que se notifica: Propuesta resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa a los artículos 83.4 y 83.12 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).



Denunciado: Alejandro Díez de la Cortina Sánchez.

Último domicilio conocido: C/ Las Cigarreras, 1-10.º C.

Localidad: Sevilla.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Traslado de un animal a un destino diferente del especificado en la guía de origen y sanidad pecuaria.

Artículo: 88.1.C de la ley 8/2003, de Sanidad Animal.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2235.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002), de Protección de los Animales en Extremadura.

Denunciado: Diego Valor Dávila.

Último domicilio conocido: C/ Ensanche Cuesta, 25.

Localidad: Valle de la Serena-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 3 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2238.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.



Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002), de Protección de los Animales en Extremadura.

Denunciado: Juan Antonio Palacios Vila.

Último domicilio conocido: C/ Marcial, 115.

Localidad: Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2252.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002), de Protección de los Animales en Extremadura.

Denunciado: María del Carmen Bravo Blanco.

Último domicilio conocido: C/ Fray Jerónimo de Loa, 23.

Localidad: Trujillo-Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.



Expediente: LEY5-RABIA-2263.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.n, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002), de Protección de los Animales en Extremadura.

Denunciado: Daniel Faustino Benítez de la Rosa.

Último domicilio conocido: C/ Bovedilla, 4-3.º E.

Localidad: Madrid.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro sin la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2272.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002), de Protección de los Animales en Extremadura.

Denunciado: Manuel Ruiz Ruiz.

Último domicilio conocido: Avd. Guadiana, 28.

Localidad: Cabeza del Buey-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 3 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que



tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2281.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002), de Protección de los Animales en Extremadura.

Denunciado: José Antonio Rocho Sosa.

Último domicilio conocido: C/ José Sansegundo Flor, 3.

Localidad: Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 2 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

• • •

*ANUNCIO de 17 de marzo de 2014 por el que se da publicidad de los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 26 de febrero de 2013 por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de apicultura, correspondiente al año 2013. (2014081141)*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 26 de febrero de 2013 por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura correspondiente al año 2013, se procede a publicar la relación de beneficiarios, proyecto subvencionado e importe del gasto público concedido, en el Anexo que se adjunta.

Los datos a reflejar estarán en consonancia con el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Son beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que reúnen las condiciones previstas en el artículo 2 de la citada Orden de 26 de febrero.

Las subvenciones concedidas se imputan a la aplicación presupuestaria 12.04.312B.470.00, código proyecto 200712004002000, "Mejora de la Producción y Comercialización de la Miel", cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Mérida, a 17 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

### ANEXO

BENEFICIARIO	NIF	EXPEDIENTE	IMPORTE
ASOCIACION CACEREÑA DE APICULTORES	G10113124	12/0001	24.300 €
MONTEMIEL, SC	F06011225	23/0101	48.600 €
UPA-UCE EXTREMADURA	G06291520	80/0013	55.898,34 €
SOCIEDAD COOPERATIVA APIHURDES	F10141653	12/0030	48.600 €
SIERRA MIEL, SC	F10180453	80/0012	40.743,65 €
SOCIEDAD COOPERATIVA SEGUNDO GRADO EUROMIEL	F06352306	80/0011	1.212.933,25 €
APAG EXTREMADURA	G06361711	80/0017	23.769,29 €

• • •

*ANUNCIO de 21 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/03/007C, en relación con la parcela 06/65/13/23. (2014081130)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 7 de febrero de 2014, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Dehesilla del Maestre, SL, con NIF B91059527, con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, en relación con la resolución por la que se declaran indebidas las cantidades abonadas en concepto de ayuda correspondiente a la reestructuración y/o reconversión del viñedo en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/03/007C, en relación con la parcela 06/65/13/23, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

**ANEXO****RESUELVE**

Declarar la obligación de reintegro de las cantidades abonadas en concepto de ayuda a la reestructuración y/o reconversión de viñedos conforme al plan 06/03/007C, a nombre de Dehesilla del Maestre, SL, en relación con la parcela 6/65/13/23, y que ascienden a un importe de 145.472,41 euros, cuyo ingreso deberá hacerse en la C/C Feaga de Liberbank, n.º 2048 1086 10 3400035038, indicando que se trata de una devolución de la línea de ayudas a la Reestructuración y Reconversión del Viñedo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, el pago en período voluntario deberá hacerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

En caso de hacer el correspondiente ingreso en período voluntario en la cuenta corriente indicada, se procederá al archivo del procedimiento.

Asimismo, se le comunica que si no realiza la devolución voluntaria del importe adeudado, esta Administración ejercerá su derecho al cobro por la vía de la compensación, de tal manera que su deuda será compensada con las ayudas de la PAC que pudiera percibir, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 ter del Reglamento (CE) n.º 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, introducido por el Reglamento (CE) n.º 1034/2008 de la Comisión, de 21 de octubre de 2008, de modificación del anterior, así como en la Ley 5/2007 y en la Ley 58/2003, anteriormente mencionadas.

En caso de no ser posible la recuperación, la cantidad adeudada se reclamará por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 5/2007 y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 7 de febrero de 2014. La Directora General de Política Agraria Comunitaria. (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto), Mercedes Morán Álvarez".





*ANUNCIO de 24 de marzo de 2014 sobre acuerdo de inicio y exposición pública de comienzo de las operaciones de amojonamiento del monte público n.º 136 de Cáceres "Barroco Toiriña", ubicado en el término municipal de Valverde del Fresno y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014081190)*

Acordado por el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía el inicio de las operaciones de amojonamiento, en la Orden resolutoria del procedimiento de deslinde del Monte de Utilidad Pública n.º 136, "Barroco Toiriña", sito en el término municipal de Valverde del Fresno, provincia de Cáceres, con fecha 10 de enero de 2011, y de conformidad con lo previsto en el artículo 145 del Decreto 485/Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se hace público, para el general conocimiento, que las operaciones materiales de amojonamiento de los linderos exteriores e interiores delimitados por el deslinde aprobado darán comienzo el 13 de mayo de 2014 a las 10:00 horas de la mañana, siendo el punto de encuentro el camino del Pizarrón, en la antigua caseta de la Guardia Civil y serán efectuadas por el Ingeniero Operador D. Francisco J. Martín Díaz. Las operaciones afectarán a la totalidad de los colindantes y enclavados en el monte.

Se informa que las reclamaciones sobre dicho acto sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno pueda referirse al deslinde.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre la titularidad, deberá ser comunicado a esta Dirección General, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Mérida, a 24 de marzo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



*ANUNCIO de 24 de marzo de 2014 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel del Berrocal", en el término municipal de Hervás. (2014081171)*

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura con fecha de 24 de marzo de 2014, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel del Berrocal", en el término municipal de Hervás, tramo "en todo su recorrido por el término municipal" y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24 de marzo), los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo) y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13 de diciembre), se hace público para general conocimiento que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11:00 horas del día 19 de mayo de 2014 en el Albergue Ganadero situado en el lugar de Cañadas Viejas.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. José Luis Jiménez Álvarez la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 24 de marzo de 2014. Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.



## ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA DENOMINADA  
“CORDEL DEL BERROCAL”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HERVÁS  
(CÁCERES)

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL CORDEL DEL BERROCAL				TÉRMINO MUNICIPAL: HERVÁS					
Ordinal	Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Domicilio fiscal del titular				
					Dirección	Código Postal	Población	Provincia	
1	20 (catastro La Garganta)	68	0	Pedro Hernández Campo	C/ Cardenal Vives, 13 - 2ª 2ª	08700	Igualada	Barcelona	
2	20 (catastro y TM La Garganta)	66	0	Manuel González Castellano y otros	C/ Canchal, 25	10759	La Garganta	Cáceres	
3	20 (catastro y TM La Garganta)	67	0	Agustín Valdés Neila y otro	C/ Péz Galdós, 2. Pt: 29	35627	Morro Jable. Pájara	Las Palmas	
4	5 (catastro Baños de Montemayor y TM La Garganta)	84	0	Ana María Hernández Neila	C/ Trascorales, 11	10759	La Garganta	Cáceres	
5	5 (catastro y TM Baños de Montemayor)	68	0	Manuel Hernández Parra	C/ Reyes Católicos, 24	10590	Malpartida de Plasencia	Cáceres	
6	5 (catastro y TM Baños de Montemayor)	69	0	Manuel Hernández Parra	C/ Reyes Católicos, 24	10590	Malpartida de Plasencia	Cáceres	
7	5 (catastro y TM Baños de Montemayor)	70	0	Guadalupe Lozano Silva	Av. Alfonso VIII, 11 - 2ª	10600	Plasencia	Cáceres	
8	5 (catastro y TM Baños de Montemayor)	85	a	Ángel Barrios Neila y otros	C/ Periodista Dionisio Acedo, 2 - 3ª D	10005	Cáceres	Cáceres	
9		1	1346	0	Apolinar Castellano Castellano	C/ Somera, 5	10759	La Garganta	Cáceres
10		1	1347	0	Herederos de Antonio Valdés Barrios	C/ San Juan, 5	10759	La Garganta	Cáceres
11		1	1348	0	Herederos de Venancio Neila Hernández	C/ Canchal, 1	10759	La Garganta	Cáceres
12		1	1349	c	Herederos de Teodoro Barrios Hernández	C/ Medina Albaida, 3 - bajo C	50007	Zaragoza	Zaragoza
13		1	1334	a	Paulino González Hernández y otro	C/ Hernán Cortés, 22	10759	La Garganta	Cáceres
14		1	1335	0	Agustín Neila Neila	C/ Hernán Cortés, 12	10759	La Garganta	Cáceres
15		1	1338	0	Manuel Hernández Hernández	C/ Erreñal Bajo, 8	10759	La Garganta	Cáceres
16		1	1339	0	Ángel Barrios Neila y otros	C/ Periodista Dionisio Acedo, 2 - 3ª D	10005	Cáceres	Cáceres
17		10	45	0	Manuel Hernández Hernández	C/ Erreñal Bajo, 8	10759	La Garganta	Cáceres
18		10	20	d	Luis Curto Hernández	C/ la Poza, 6 3ª D	10700	Hervás	Cáceres
19		10	20	c	Luis Curto Hernández	C/ la Poza, 6 3ª D	10700	Hervás	Cáceres
20		10	20	b	Luis Curto Hernández	C/ la Poza, 6 3ª D	10700	Hervás	Cáceres
21		10	20	a	Luis Curto Hernández	C/ la Poza, 6 3ª D	10700	Hervás	Cáceres
22		10	1	b	Herederos de Julia Silva Dávila	Av. Alfonso VIII, 11	10600	Plasencia	Cáceres
23		10	12	0	Herederos de Ricardo Hernández Díaz	C/ Risco, 35	10700	Hervás	Cáceres
24		10	11	0	Patronato del Doctor Juan Flores Rengifo	C/ Doctor Rengifo, 32	10750	Baños de Montemayor	Cáceres
25		10	19	d	Herederos de Julia Silva Dávila	Av. Alfonso VIII, 11	10600	Plasencia	Cáceres
26		10	14	0	Emilia Sánchez González y otro	C/ Ciudad de Consuegra, 23	10600	Plasencia	Cáceres
27		10	15	0	Herederos de Julia Silva Dávila	Av. Alfonso VIII, 11	10600	Plasencia	Cáceres
28		10	16	a	Luis Hernández Díaz	C/ Las Cañadas	10700	Hervás	Cáceres
29		10	17	0	Francisca Curto Hernández	C/ Convento, 43	10700	Hervás	Cáceres
30		10	18	c	Ayuntamiento de Hervás	Pza. González Fiori, 6	10700	Hervás	Cáceres
31		10	18	b	Ayuntamiento de Hervás	Pza. González Fiori, 6	10700	Hervás	Cáceres
32		10	18	a	Ayuntamiento de Hervás	Pza. González Fiori, 6	10700	Hervás	Cáceres
33		10	360	0	Luis Hernández Díaz	C/ Las Cañadas	10700	Hervás	Cáceres
34				0	SCL Artesana del mueble Ambroz	C/ Las Cañadas	10700	Hervás	Cáceres
35		10	361	0	SCL Artesana del mueble Ambroz	C/ Las Cañadas	10700	Hervás	Cáceres
36		10	409	b	Luis Hernández Díaz y otro	C/ Las Cañadas	10700	Hervás	Cáceres



*ANUNCIO de 26 de marzo de 2014 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel y camino de Abadía a Aldeanueva del Camino", en el término municipal de Abadía. (2014081172)*

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura con fecha de 26 de marzo de 2014, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel y camino de Abadía a Aldeanueva del Camino", en el término municipal de Abadía, tramo "en todo su recorrido por el término municipal" y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24 de marzo), los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo) y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13 de diciembre), se hace público para general conocimiento que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11:00 horas del día 21 de mayo de 2014 en el margen norte de la carretera CC-168 de Abadía a la N-630, en el lugar de El Chorrillo.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. José Luis Jiménez Álvarez la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 26 de marzo de 2014. Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.



## ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA DENOMINADA  
“CORDEL Y CAMINO DE ABADÍA A ALDEANUEVA DEL CAMINO”, EN EL  
TÉRMINO MUNICIPAL DE ABADÍA (CÁCERES)

Ordinal	Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Domicilio fiscal del titular			
					Dirección	Código Postal	Población	Provincia
1	2	28	0	Ramón Flores Sánchez y otros	C/ Zamora, 49 1º C	37002	Salamanca	Salamanca
2	9	27	0	María Saleta Flores Sánchez	C/ Toro, 33 - Principal D	37002	Salamanca	Salamanca
3	9	23	a	María Saleta Flores Sánchez	C/ Toro, 33 - Principal D	37002	Salamanca	Salamanca
4	9	14	0	José María Flores Sánchez	C/ Maestro Ávila, 1 - 3º F	37002	Salamanca	Salamanca
5	9	22	0	María Saleta Flores Sánchez	C/ Toro, 33 - Principal D	37002	Salamanca	Salamanca
6	9	17	0	José María Flores Sánchez	C/ Maestro Ávila, 1 - 3º F	37002	Salamanca	Salamanca
7	9	18	0	José María Flores Sánchez	C/ Maestro Ávila, 1 - 3º F	37002	Salamanca	Salamanca
8	8	135	a	María Saleta Flores Sánchez	C/ Toro, 33 - Principal D	37002	Salamanca	Salamanca
9	9	19	0	José María Flores Sánchez	C/ Maestro Ávila, 1 - 3º F	37002	Salamanca	Salamanca
10	9	21	0	José María Flores Sánchez	C/ Maestro Ávila, 1 - 3º F	37002	Salamanca	Salamanca
11	9	41	0	José María Flores Sánchez	C/ Maestro Ávila, 1 - 3º F	37002	Salamanca	Salamanca
12	9	40	0	Margarita Berrecoso García	C/ Matías Montero, 17 3º F	10600	Plasencia	Cáceres
13	5	36	0	Herederos de Eduardo Sánchez-Ocaña Silva	C/ Ordoño II, 11 - 9º C	24001	León	León
14	5	37	0	Herederos de Eduardo Sánchez-Ocaña Silva	C/ Ordoño II, 11 - 9º C	24001	León	León
15	5	39	0	Marcos Hoya García	C/ Juan Carlos I, 12	10748	Abadía	Cáceres
16	5	29	0	Esther Clemente Guerrero	C/ Carretera, 1	10748	Abadía	Cáceres
17	5	28	0	Herederos de Eduardo Sánchez-Ocaña Silva	C/ Ordoño II, 11 - 9º C	24001	León	León
18	5	40	0	Miguel Sánchez Clemente y otra	C/ Maqueda, 35	28024	Madrid	Madrid
19	506	5019	0	Ramón Flores Sánchez y otros	C/ Zamora, 49 1º C	37002	Salamanca	Salamanca
20	506	5018	0	Ramón Flores Sánchez y otros	C/ Zamora, 49 1º C	37002	Salamanca	Salamanca
21	7112401TK4671S0001HY			José Castellano Martín y otra	C/ Carretera, 14	10748	Abadía	Cáceres
22	7212601TK4671S0001HY			Francisco Barrientos Lorente	C/ San Mariano, 101 - 4º	28022	Madrid	Madrid
23	7212602TK4671S0001WY			Sandra Fernández García y otro	C/ La Cuesta, 35	10710	Zarza de Granadilla	Cáceres
24	7212603TK4671S0001AY			José Antonio Sánchez Guerrero	C/ Carretera, 6	10748	Abadía	Cáceres
25	7212604TK4671S0001BY			Adolfo Vallejo Barbero y otra	C/ Carretera, 4	10748	Abadía	Cáceres
26	7312601TK4671S0001IY			Victoriano Vallejo Jiménez	C/ Gijón, 5 - 1º D	33400	Avilés	Asturias
27	506	5017	a	Ramón Flores Sánchez y otros	C/ Zamora, 49 1º C	37002	Salamanca	Salamanca
28	507	5001	a	GORGOCIL, S.L.	C/ Príncipe de Vergara, 225 6º B	28016	Madrid	Madrid
29	507	5001	b	GORGOCIL, S.L.	C/ Príncipe de Vergara, 225 6º B	28016	Madrid	Madrid
30	507	5002	a	José Cid Gómez	C/ Suiza, 3. Zulema-Peñas Albas	28810	Villalbilla	Madrid



Ordinal	Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Domicilio fiscal del titular			
					Dirección	Código Postal	Población	Provincia
31	507	5002	b	José Cid Gómez	C/ Suiza, 3. Zulema-Peñas Albas	28810	Villalbilla	Madrid
32	506	1	0	María Paz Flores Sánchez	C/ Víctor Andrés Belaunde, 52. 1º B. Escalera 2	28016	Madrid	Madrid
33	506	11	b	María Paz Flores Sánchez	C/ Víctor Andrés Belaunde, 52. 1º B. Escalera 2	28016	Madrid	Madrid
34	506	5016	a	María Paz Flores Sánchez	C/ Víctor Andrés Belaunde, 52. 1º B. Escalera 2	28016	Madrid	Madrid
35	506	10011	0	María Paz Flores Sánchez	C/ Víctor Andrés Belaunde, 52. 1º B. Escalera 2	28016	Madrid	Madrid
36	506	5032	0	Junta de Extremadura	Pº de Roma, s/n	06800	Mérida	Badajoz
37	5 (Catastro Aldeanueva del Camino)	5009	0	Teófilo Jiménez García	C/ Carretera, 7	10748	Abadía	Cáceres
38	5 (Catastro Aldeanueva del Camino)	5010	a	Eugenia Vicenta Rodríguez Rosado	C/ Gabriel y Galán, 42	10740	Aldeanueva del Camino	Cáceres
39	5 (Catastro Aldeanueva del Camino)	5010	b	Eugenia Vicenta Rodríguez Rosado	C/ Gabriel y Galán, 42	10740	Aldeanueva del Camino	Cáceres
40	5 (Catastro Aldeanueva del Camino)	5018	0	Luis Pérez Díaz	C/ las Olivas, 23	10740	Aldeanueva del Camino	Cáceres
41	5 (Catastro Aldeanueva del Camino)	5019	b	Herederos de Victoria Rosado López	C/ Severiano Masides, 5	10740	Aldeanueva del Camino	Cáceres
42	5 (Catastro Aldeanueva del Camino)	5019	a	Herederos de Victoria Rosado López	C/ Severiano Masides, 5	10740	Aldeanueva del Camino	Cáceres
43	5 (Catastro Aldeanueva del Camino)	5020	0	Félix Moreno Gómez	C/ Víctor Comendador Masides, 7	10740	Aldeanueva del Camino	Cáceres
44	5 (Catastro Aldeanueva del Camino)	5026	a	Teresa López Matías	C/ Severiano Masides, 3	10740	Aldeanueva del Camino	Cáceres
45	5 (Catastro Aldeanueva del Camino)	5026	b	Teresa López Matías	C/ Severiano Masides, 3	10740	Aldeanueva del Camino	Cáceres
46	5 (Catastro Aldeanueva del Camino)	5027	0	Teresa López Matías	C/ Severiano Masides, 3	10740	Aldeanueva del Camino	Cáceres
47	507	5066	a	José Cid Gómez	C/ Suiza, 3. Zulema-Peñas Albas	28810	Villalbilla	Madrid

• • •

*ANUNCIO de 26 de marzo de 2014 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada denominada Cordel de Rolleras", en el término municipal de Aldeanueva del Camino. (2014081170)*

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura con fecha de 26 de marzo de 2014, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada denominada Cordel de Rolleras", en el término municipal de Aldeanueva del Camino, tramo "en todo su recorrido por el término municipal" y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24 de marzo), los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo de 2000) y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11:00 horas del día 21 de mayo de 2014 en el margen norte de la carretera CC-168 de Abadía a la N-630, en el lugar de El Chorrillo.



Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. José Luis Jiménez Álvarez la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 26 de marzo de 2014. Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

### ANEXO

#### RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA VÍA PECUARIA DENOMINADA "COLADA DENOMINADA CORDEL DE ROLLERAS", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALDEANUEVA DEL CAMINO (CÁCERES)

Ordinal	Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Domicilio fiscal del titular			
					Dirección	Código Postal	Población	Provincia
1	5	97	b	Teresa López Matias	C/ Severiano Masides, 3	10740	Aldeanueva del Camino	Cáceres
2	5	43	0	Ramona San Facundo Hernández	C/ la Plata, 55	10740	Aldeanueva del Camino	Cáceres
3	5	45	0	Herederos de Juan Dominguez Garcia	C/ Severiano Masides, 3	10740	Aldeanueva del Camino	Cáceres
4	5	46	0	Ángel Cid Rodríguez		10740	Aldeanueva del Camino	Cáceres
5	5	44	0	Narciso San Facundo Hernández	Rda. El Salvador, 1 - 6º D	10600	Plasencia	Cáceres
6	5	47	0	Juana Melón Martín	C/ General Mola, 22	10740	Aldeanueva del Camino	Cáceres
7	14	3	a	Victor Arias Rubio y otros	Av. Gabriel y Galán, 52	10740	Aldeanueva del Camino	Cáceres
8	5	51	b	Sofía Moreno Morales	C/ San Blas, 1 - 2º B	37002	Salamanca	Salamanca
9	5	55	a	Antonio Sánchez Sánchez	C/ las Olivas, 170	10740	Aldeanueva del Camino	Cáceres
10	5	54	0	Demetria González Sánchez		10740	Aldeanueva del Camino	Cáceres
11	5	53	0	Félix Dominguez Gómez	C/ Severiano Masides, 143	10740	Aldeanueva del Camino	Cáceres
12	5	52	c	Sofía Moreno Morales	C/ San Blas, 1 - 2º B	37002	Salamanca	Salamanca
13	5	52	b	Sofía Moreno Morales	C/ San Blas, 1 - 2º B	37002	Salamanca	Salamanca
14	5	60	a	Herederos de Benito Nieto García	C/ Cordel, 46	10740	Aldeanueva del Camino	Cáceres
15	5	61	a	Carolina Alonso Rubio		10740	Aldeanueva del Camino	Cáceres
16	5	101	0	Herederos de Ana María Álvarez Vallejo	C/ Sapporo, 13 - 7º B	28923	Alcorcón	Madrid
17	5	67	a	Félix José Moreno Arias	C/ Victor Comendador Masides, 7	10740	Aldeanueva del Camino	Cáceres



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*ANUNCIO de 19 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º DGC/2012/040, en materia de patrimonio cultural. (2014081132)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución, correspondiente al expediente sancionador que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente número: DGC/2012/040.

Acto que se notifica: Resolución.

Asunto: Expediente sancionador por infracción administrativa de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural (DOE n.º 59, de 22 de mayo).

Denunciado: José Vázquez Jiménez.

Último domicilio conocido: Avda. Nuestra Señora de los Llanos, 77.

Localidad: La Roda de Andalucía (Sevilla).

Hechos: Uso de detector de metales para la búsqueda de objetos arqueológicos de una Finca próxima a la localidad de Llerena.

Tipificación de la infracción: Art. 92.3.f) y m) de la Ley 2/1999.

Tipificación de la sanción: Grave.

Sanción: 2.500 €.

Órgano que incoa el procedimiento: Dirección General de Patrimonio Cultural.

Instructor: Vicente Contreras Sánchez.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado por un plazo no inferior a 10 días, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, sita en la avda. Valhondo, s/n. (III Milenio) Módulo 4-2.ª planta de Mérida, pudiendo alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Mérida, a 19 de marzo de 2014. El Instructor, VICENTE CONTRERAS SÁNCHEZ.





## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*ANUNCIO de 17 de marzo de 2014 sobre notificación de la Resolución de 11 de febrero de 2014, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, en expediente disciplinario. (2014081120)*

No siendo posible practicar en el domicilio señalado por el interesado, después de dos intentos, la notificación de la Resolución arriba señalada de 11 de febrero de 2014, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Destinatario: D.<sup>a</sup> María Eulalia Román Vargas.

Último domicilio conocido: Calle Julichu, n.º 4, 2 E. CP 06006 Badajoz.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la Resolución de 11 de febrero de 2014 y demás documentación del citado expediente se encuentra en la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Social, ubicada en la avda. de las Américas, s/n., 06800 Mérida (Badajoz) Tfno. 924 004735, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de marzo de 2014. El Director General de Planificación, Calidad y Consumo, JOSÉ MANUEL GRANADO GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de los anexos de la Consejería de Salud y Política Social y el Instituto de Consumo, ubicados en c/ Antonio Rodríguez Moñino, 2A, de Mérida". Expte.: SV-14.003. (2014081131)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Gobierno de Extremadura, Consejería de Salud y Política Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-14.003.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de limpieza de los anexos de la Consejería de Salud y Política Social y el Instituto de Consumo, ubicados en c/ Antonio Rodríguez Moñino, 2A, de Mérida.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV (Referencia Nomenclatura): 90910000-9 Servicios de limpieza.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 236, de 10 de diciembre de 2013.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto (art. 138.2 del TRLCSP).

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 112.863,28 euros.****5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Importe neto: 53.744,42 euros.
- IVA (21 %): 11.286,33 euros.
- Importe total: 65.030,75 euros.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 21 de febrero de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 28 de febrero de 2014.
- c) Contratista: Pacense de Limpiezas Cristolan, SA (Palicrisa) con CIF A28496065.
- d) Importe o canon de adjudicación (Importe del contrato):
  - Importe neto: 43.200,60 euros.
  - IVA (21 %): 9.072,13 euros.
  - Importe total: 52.272,73 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la oferta económicamente más ventajosa y obtener la mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración, cumpliendo los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen este expediente.

Mérida, a 20 de marzo de 2014. La Secretaria General (PD Resolución de 26/09/2012, DOE n.º 197, de 10/10/2012), M.ª DOLORES CORCHERO MADRUGA.



*ANUNCIO de 25 de marzo de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de consumo. (2014081138)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios los actos correspondientes a los procedimientos sancionadores en materia de consumo que se detallan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se informa que los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro de los mismos en la sede del Instituto de Consumo de Cáceres, sita en plaza de Hernán Cortés, n.º 1, planta baja, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, durante los plazos legalmente previstos en cada uno de ellos.

Cáceres, a 25 de marzo de 2014. La Jefa de Sección de Inspección, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

#### **ANEXO**

- Expediente: CC-041/2013.
  - Acto a notificar: Resolución.
  - Interesado: Pagan Sport, SL.
  - Último domicilio conocido: Camino de Santa Catalina Guiraos, s/n., (30.012-Murcia).
  - Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
  - Plazo de para interponer recurso de alzada: 1 mes a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación y ante el Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Calidad y Consumo.
- 
- Expediente: CC-068/2013.
  - Acto a notificar: Resolución.
  - Interesado: Super Hermanos Plasencia.
  - Último domicilio conocido: Avda. Martín Palomino, 21 (10.600-Plasencia).
  - Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
  - Plazo de para interponer recurso de alzada: 1 mes a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación y ante el Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Calidad y Consumo.



- Expediente: CC-070/2013.
  - Acto a notificar: Resolución.
  - Interesado: Super Hermanos Plasencia, SL.
  - Último domicilio conocido: Avda. Martín Palomino, 21 (10.600-Plasencia).
  - Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
  - Plazo de para interponer recurso de alzada: 1 mes a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación y ante el Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Calidad y Consumo.
- 
- Expediente: CC-098/2013.
  - Acto a notificar: Propuesta de resolución.
  - Interesado: Abdelaziz Masski.
  - Último domicilio conocido: C/ Jesús Sánchez Peral, piso 3, puerta C (37500 Ciudad Rodrigo-Salamanca).
  - Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
  - Plazo de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.
- 
- Expediente: CC-111/2013.
  - Acto a notificar: Propuesta de resolución.
  - Interesado: Spain Aosite Shoes.
  - Último domicilio conocido: C/ Almansa, 63 (03206-Elche).
  - Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
  - Plazo de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.
- 
- Expediente: CC-134/2013.
  - Acto a notificar: Propuesta de resolución.
  - Interesado: Francisco Fernández Silva.
  - Último domicilio conocido: C/ Sierra de la Estrella, 19 (10840-Moraleja).
  - Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
  - Plazo de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.



- Expediente: CC-139/2013.
- Acto a notificar: Propuesta de Resolución.
- Interesado: Antonio Silvestre Cabrera.
- Último domicilio conocido: C. Pablo Ruiz Picasso, 22 (13332-Villahermosa-Ciudad Real).
- Órgano Instructor: Elvira Gil Parra.
- Plazo de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2014 por el que se anuncia la formalización del contrato administrativo especial de "Explotación del Servicio de cafetería, comedor y servicios complementarios de hostelería del Hospital Campo Arañuelo, perteneciente al Área de Salud de Navalmoral de la Mata". Expte.: CAE/08/01/13/PA. (2014081123)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:
  - a) Organismo: Secretaría General. Servicio Extremeño de Salud.
  - b) Número de expediente: CAE/08/01/13/PA.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
  - a) Tipo: Contrato Administración Especial.
  - b) Descripción del objeto: Explotación del Servicio de cafetería, comedor y servicios complementarios de hostelería del Hospital Campo Arañuelo.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:
  - a) Importe mensual: 1.600,00 euros.
  - b) Importe anual: 19.200,00 euros.
5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
  - a) Fecha de adjudicación: 17 de febrero de 2014.
  - b) Contratistas: Servicios Hosteleros 13, SL.



- c) Importe de adjudicación:
  - Importe mensual: 4.050,00 euros.
  - Importe anual: 48.600,00 euros.
- d) Fecha formalización contrato: 10 de marzo de 2014.
- e) Vigencia del contrato: De 16/03/2014 a 15/03/2016.

Mérida, a 20 de marzo de 2014. El Secretario General(PD Resolución 16/06/2010, DOE n.º 124, de 30/06/2010), CESAR HIDALGO SANTOS.

• • •

*ANUNCIO de 27 de marzo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio para el transporte de ropa del Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CSE/04/1114014659/14/PA. (2014081258)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1. Dependencia: Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra. Unidad Contratación Administrativa.
  - 2. Domicilio: Avda. de Huelva 8, 3.ª planta.
  - 3. Localidad: Badajoz.
  - 4. Teléfono: 924 218282.
  - 5. Telefax: 924 218284 y 924 248054.
  - 6. Correo electrónico:
  - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura:  
<http://contratacion.gobex.es/>
  - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - 9. Número de expediente: CSE/04/1114014659/14/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Contratación del servicio para el transporte de ropa del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- c) División por lotes y número: No procede.



- d) Lugar de ejecución: Centros dependientes del Área de Salud de Llerena-Zafra.
  - e) Plazo de ejecución: 12 meses.
  - f) Admisión de prórroga: Si.
  - g) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): No procede.
  - h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No procede.
  - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 63000000-9 (S.º de transporte complementarios y auxiliares).
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No procede.
  - d) Criterios de adjudicación: Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 50.330,59 €.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- a) Importe neto: 23.966,94 €.
  - b) IVA (21 %): 5.033,06 €.
  - c) Presupuesto base de licitación: 29.000,00 €.
6. GARANTÍAS EXIGIDAS:
- Provisional: No procede.
- Definitiva: 5 % importe adjudicación excluido el IVA.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación: No procede.
  - b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Otros requisitos específicos: No procede.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el DOE. En el caso de que el último día del plazo fuere inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
  - b) Modalidad de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1. Dependencia: Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra . Registro General.



2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
  3. Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
  4. Dirección electrónica para información:
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de la proposición económica.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra.
  - b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
  - c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
  - d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura en la dirección: <https://contratacion.gobex.es/>
10. GASTOS DE PUBLICIDAD:
- Serán por cuenta del adjudicatario.
11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:
- No procede.
12. OTRAS INFORMACIONES:
- La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página: Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura en la dirección: <https://contratacion.gobex.es/>
- Badajoz, a 27 de marzo de 2014. El Gerente del Área de Salud de Badajoz (PD Resolución de 16/06/2010. DOE n.º 124, de 30/06/2010), CÉSAR TÉLLEZ BOENTE.





## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación de deficiencias de la solicitud presentada para su acreditación en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014081114)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria a la entidad interesada, Sistemas y Fomentos Tecnológicos, SA, del requerimiento de subsanación de deficiencias de la solicitud presentada por la misma para su acreditación en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a notificar mediante el presente anuncio, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

"Vista su solicitud de acreditación en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, registrada con fecha de 19/11/2013 (n.º registro 2013013020005672), se han advertido las siguientes deficiencias:

1. Acreditación del objeto social del solicitante.
2. Acreditación de medios de gestión suficientes para la conexión a las aplicaciones informáticas de los órganos de control y de acceso a internet.
3. Memoria en modelo normalizado, acompañada de la relación y descripción por especialidades de equipos y dotaciones formativas correctamente cumplimentada especificando el software específico para cada especialidad, acompañada de los justificantes de su compra. Anexo III correctamente cumplimentado.
4. Licencia municipal de apertura del solicitante de la acreditación como centro de formación.
5. Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o derecho de uso del inmueble, instalaciones, talleres o campos de prácticas del centro de formación objeto de la inscripción y, en su caso, acreditación.
6. Nota simple actualizada de las instalaciones objeto de la solicitud de acreditación.

De acuerdo con lo anterior, dado que su solicitud no reúne los requisitos exigidos para poder iniciar el correspondiente procedimiento de acreditación y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente requerimiento, proceda a subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido.



Badajoz, a 3 de febrero de 2014. La Jefe de Sección de Homologación, María Ángeles Estrada Carvajal”.

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en la Gerencia Provincial de Badajoz del Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en c/ Santarem n.º 4, de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de marzo de 2014. La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo, M.<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES FERNÁNDEZ MORUNO.

## **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**

*EDICTO de 24 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2014ED0099)*

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
10/2014	JONATAN SOSA MAGAN	53579561A	DON BENITO (BADAJOZ)	27/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
47/2014	JONATHAN CEBRINO EXPÓSITO	80106017F	MONTIJO (BADAJOZ)	26/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
77/2014	ANTONIO ORTIZ MÁRQUEZ	53158269W	BADAJOZ (BADAJOZ)	26/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
80/2014	JOAQUÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ	08870791J	BADAJOZ (BADAJOZ)	05/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
92/2014	FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ MACARRO	09206438K	MONTIJO (BADAJOZ)	05/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
94/2014	KEVIN GARCÍA ACEVEDO	76269390X	GUAREÑA (BADAJOZ)	26/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
120/2014	RAMON RODRIGUEZ CASTAÑO	08818393D	BADAJOZ (BADAJOZ)	26/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
124/2014	ALFONSO MORALES RUIZ	08670709P	DON BENITO (BADAJOZ)	26/02/2014	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
127/2014	CANDELO FERNANDEZ GONZALEZ	33981564F	DON BENITO (BADAJOZ)	26/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
144/2014	JULIO JIMÉNEZ GÓMEZ	34770011Z	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	26/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
150/2014	JUAN ANTONIO GUERRERO SORIANO	45879547K	ÁLMENDRALEJO (BADAJOZ)	26/02/2014	LO 1/1992 - 26.h)	200 €
152/2014	DOMINGO REBOLLO MARTIN	08790324T	SALVALEÓN (BADAJOZ)	25/02/2014	LO 1/1992 - 23.o)	400 €
280/2014	MANUEL FERNANDEZ GARRIDO	08796796D	ZAFRA (BADAJOZ)	05/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
6759/2013	CARLOS TEJERO LOZANO	08876717M	BADAJOZ (BADAJOZ)	25/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6858/2013	JOAQUÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ	08870791J	BADAJOZ (BADAJOZ)	27/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
5899/2012	JAIME TOMÁS MORALES ALBACETE	05252400M	MADRID (MADRID)	07/02/2013	LO 1/1992 - 23.a)	301 €

Badajoz, a 24 de marzo de 2014. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.



### *EDICTO de 27 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2014ED0101)*

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
23/2014	JUAN JOSÉ ROMERA MARTÍN	76257435S	MÉRIDA (BADAJOZ)	10/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
31/2014	ION PÉREZ TABOADA	18590876E	VITORIA-GASTEIZ (ÁLAVA)	26/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
35/2014	JOSÉ PEDRO CARDOSA GARCÍA	44786098S	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	26/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
39/2014	ANTONIO GARCÍA PINTIADO	08837102L	BADAJOZ (BADAJOZ)	26/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
54/2014	GUILLERME MOREIRA BARBOSA OLIVEIRA	M0601276X	BADAJOZ (BADAJOZ)	05/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
68/2014	ROCÍO CLAROS GARCÍA	08888713H	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	28/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
75/2014	GASPAR SAIÃO MAGARIÑO	08853486G	BADAJOZ (BADAJOZ)	05/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
79/2014	GASPAR SAIÃO MAGARIÑO	08853486G	BADAJOZ (BADAJOZ)	05/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
88/2014	ALFONSO CARAPETO MORENO	08827825B	BADAJOZ (BADAJOZ)	26/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
89/2014	ALFONSO CARAPETO RODRÍGUEZ	80108190H	BADAJOZ (BADAJOZ)	26/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
155/2014	JOSÉ CABALLERO RANGEL	80043456Y	ZAFRA (BADAJOZ)	05/03/2014	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
178/2014	JUAN JOSE SERRANO PRIETO	02898375F	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	06/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
233/2014	DIEGO SANCHEZ BAUTISTA	09191147W	PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOZ)	28/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4703/2013	MANUEL CAÑADAS PORRAS	09173547C	MÉRIDA (BADAJOZ)	20/02/2014	LO 1/1992 - 23.c)	301 €
5494/2013	MANUEL JESUS MARTINEZ MIRANDA	31004094W	FERNÁN-NÚÑEZ (CÓRDOBA)	25/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
5594/2013	DIEGO MARQUEZ MARQUEZ	44238521E	VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA)	26/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
5797/2013	RAUL LUCENA PÉREZ	72585081W	BERGARA (GIPUZKOA)	26/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
5828/2013	YON GONZALEZ LUNA	72753338Z	BERGARA (GIPUZKOA)	26/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6391/2013	IOAN LEONIDA HENEGAR	X7734390L	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	10/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
6593/2013	NELSON DIAS DIAS	77630833Z	OLESA DE MONTSERRAT (BARCELONA)	25/02/2014	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
6646/2013	JOSÉ MANUEL MÁRQUEZ RODRÍGUEZ	80096444W	BADAJOZ (BADAJOZ)	25/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6777/2013	FAYCAL BLIDI	X2045192D	SEVILLA (SEVILLA)	25/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6778/2013	JOSE MANUEL REYES ESCOBAR	49038071R	SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)	25/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6815/2013	JUAN JESÚS BORBA LUNA	08855844Q	BADAJOZ (BADAJOZ)	27/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
6824/2013	FERNANDO QUINTANA MONTAÑO	08802720E	BADAJOZ (BADAJOZ)	27/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
6834/2013	JAVIER MARÍA GARCÍA GÓMEZ	09186933C	BADAJOZ (BADAJOZ)	27/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6845/2013	FRANCISCO ALBERTO ORTEGA MORENO	80086250C	BADAJOZ (BADAJOZ)	27/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6860/2013	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GALLARDO	53985121G	CAMPANARIO (BADAJOZ)	27/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6925/2013	JUAN ANTONIO GÓMEZ ZAHÍNOS	33432551G	BURLADA/BURLATA (NAVARRA)	03/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6952/2013	GABRIEL GARCÍA SÁNCHEZ	79263603Z	CASTUERA (BADAJOZ)	26/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
6960/2013	JUAN BERNAL BLANCO	70256901C	BOCEGUILLAS (SEGOVIA)	27/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €

Badajoz, a 27 marzo 2014. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO**

*ANUNCIO de 13 de marzo de 2014 sobre Estudio de Detalle. (2014081196)*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2014, acordó:

Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de solar situado en Plaza del Maestro Morón esquina avenida Juan Carlos Rodríguez Ibarra, redactado por el arquitecto don Miguel Ángel González Gómez, y cuyo promotor es María Elías Aguilar.

Segundo. Someter a información pública el expediente durante un mes mediante publicación en el DOE, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almendralejo.

El expediente puede ser consultado, para formular alegaciones, en horario de 8 a 15 horas en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en calle Ricardo Romero n.º 20.

Almendralejo, a 13 de marzo de 2014. El Alcalde, JOSÉ GARCÍA LOBATO.

## **AYUNTAMIENTO DE CARBAJO**

*EDICTO de 1 de abril de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias. (2014ED0102)*

Aprobada Inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de esta localidad:

Peticionario: Ayuntamiento de Carbajo.

Tipo de Modificación: modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de esta localidad.

Inclusión de usos en SNU.

Se somete a información pública por periodo de 45 días, a contar a partir día del siguiente a la presente publicación, a efectos de la presentación de alegaciones o reclamaciones al mismo.

Carbajo, a 1 de abril de 2014. La Alcaldesa, AGUSTINA GRANDE BRAVO.



## **AYUNTAMIENTO DE GUADIANA DEL CAUDILLO**

*ANUNCIO de 25 de marzo de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 32 del Plan General Municipal. (2014081149)*

El Pleno del Ayuntamiento de Guadiana del Caudillo, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 30 de enero de 2014, acordó aprobar definitivamente la Modificación detallada n.º 32 del Plan General Municipal de Badajoz consistente en recalificar suelo urbano de uso dotacional "viario" como suelo urbano de uso dotacional "equipamiento" para la ampliación del hogar del pensionista, sin implicar la innovación de articulado y afectando únicamente a documentos gráficos, concretamente a los Planos OD-(NUR 9)-1 -G6 H7 y H8- y Plano OD-(NUR 9)-3 -G6 H7 y H8-.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citada modificación en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura con fecha 17 de marzo de 2014 y con el número BA/023/2014.

Guadiana del Caudillo, a 25 de marzo de 2014. El Alcalde, ANTONIO POZO PITEL.

## **CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICA Y ARQUEOLÓGICA DE MÉRIDA**

*ANUNCIO de 2 de abril de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la gestión del servicio público de "Locales comerciales denominados Local de Acceso, A, D, E, F y G-H del edificio del Templo de Diana de Mérida". Expte.: GSP 2/2014. (2014081262)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consorcio "Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Jurídico-Administrativo.
- c) Obtención de documentación e información:

Oficinas del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.

Departamento Jurídico-Administrativo.

Calle Reyes Huertas n.º 5.

Mérida 06800.

Teléfono 924 004910.



Fax 924 004916.

Correo electrónico: [tramites@consorciomerida.org](mailto:tramites@consorciomerida.org).

Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://www.consorciomerida.org/administracion/perfildelcontratante>.

d) Número de expediente: Expediente GSP 02 14.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Contrato de Gestión de Servicio Público, modalidad concesión.

b) Descripción: Gestión de locales comerciales en el Templo de Diana de Mérida.

c) División por lotes: La contratación se divide en los siguientes lotes:

Lote n.º 1: Local de ACCESO.

Lote n.º 2: Local A.

Lote n.º 3: Local D.

Lote n.º 4: Local E.

Lote n.º 5: Local F.

Lote n.º 6: Local G-H.

d) Lugar de ejecución: Edificio del Templo de Diana de Mérida.

e) Plazo de ejecución: Veinte años (20).

f) Admisión de prórroga: Posibilidad de dos prórrogas de 5 años, hasta completar un total de treinta años (30).

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

1) Propuesta Económica: 25 puntos.

Se valorará aplicando a la proposición más ventajosa económicamente la máxima puntuación y a las restantes la puntuación que se asigne proporcionalmente. Las ofertas que no cubran el canon mínimo de licitación serán excluidas.

2) Propuesta de gestión del local comercial objeto de licitación: 25 puntos.

Se valorará la calidad y variedad de los servicios ofrecidos, la adecuación de los mismos a los objetivos de complementar la oferta turística y dinamizar la plaza, el programa de funcionamiento, la promoción del local comercial y de productos extremeños.



Especificaciones al lote n.º 6 (local G - H): la puntuación en este apartado será de 40 puntos. La actividad a realizar en este local estará relacionada con la hostelería y restauración.

Las ofertas que contemplen la prestación de servicios que no cumplan los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas serán excluidas.

3) Propuesta de la obra de adecuación del local: 15 puntos.

Se tendrán en cuenta la calidad de los materiales empleados, la accesibilidad e inversión a realizar. No se admitirán las propuestas que incumplan los requisitos básicos para las obras establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Especificaciones al lote n.º 6: no se puntuará este apartado.

4) Propuesta de instalaciones, equipamiento, decoración, mobiliario y maquinaria: 15 puntos.

Se valorarán la calidad, estética, funcionalidad e inversión a realizar. No se admitirán las propuestas que incumplan los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

5) Experiencia del licitador en el sector objeto del servicio: 10 puntos.

6) Mejoras técnicas o funcionales ofertadas en los locales, en el edificio o en la plaza del Templo de Diana: 5 puntos.

7) Menor plazo para la realización de las obras, el acondicionamiento del local y puesta en funcionamiento, contado desde la formalización del contrato: 2'5 puntos.

El plazo no podrá ser superior a cuatro meses contados desde la formalización del contrato.

8) Propuesta de plantilla de personal: 2,5 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Canon mínimo por el total de años de vigencia y prórrogas:

Lote n.º 1, local ACCESO: Nueve mil seiscientos euros (9.600 €).

Lote n.º 2, local A: Treinta y seis mil euros (36.000 €).

Lote n.º 3, local D: Dieciocho mil euros (18.000 €).

Lote n.º 4, local E: Doce mil euros (12.000 €).

Lote n.º 5, local F: Nueve mil seiscientos euros (9.600 €).

Lote n.º 6, local G-H: Sesenta mil euros (60.000 €).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote n.º 1 (ACCESO): Importe neto: canon anual mínimo de cuatrocientos ochenta euros (480,00 €). Importe total: canon anual incluido IVA de quinientos ochenta euros con ochenta céntimo (580,80 €).



Lote n.º 2 (LOCAL A): Importe neto: canon anual mínimo de mil ochocientos euros (1.800,00 €). Importe total: canon anual incluido IVA de dos mil cientos setenta y ocho euros (2.178,00 €).

Lote n.º 3 (LOCAL D): Importe neto: canon anual mínimo de novecientos euros (900,00 €). Importe total: canon anual incluido IVA de mil ochenta y nueve euros (1.089,00 €).

Lote n.º 4 (LOCAL E): Importe neto: canon anual mínimo de seiscientos euros (600,00 €). Importe total: canon anual incluido IVA de setecientos veintiséis euros (726,00 €).

Lote n.º 5 (LOCAL F): Importe neto: canon anual mínimo de cuatrocientos ochenta euros (480,00 €). Importe total: canon anual incluido IVA de quinientos ochenta euros con ochenta céntimos (580,80 €).

Lote n.º 6 (LOCAL G-H): Importe neto: canon anual mínimo de tres mil euros (3.000,00 €). Importe total: canon anual incluido IVA de tres mil seiscientos treinta euros (3.630,00 €).

Durante la primera anualidad del contrato, como medida de apoyo a la puesta en marcha del servicio, los adjudicatarios sólo deberán abonar el 50% del canon.

#### 6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del canon anual ofertado multiplicado por el número de años de duración del contrato.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme se establecen en la cláusula 7.1.3, apartados 7) y 8), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: Conforme se establece en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Modalidad de presentación: presencial y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP.

c) Lugar de presentación:

Registro del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.

Calle Reyes Huertas n.º 5.

06800 Mérida.

d) Admisión de variantes: No procede.





- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de la proposición económica.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Descripción: Conforme a lo establecido en la cláusula 7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Dirección: Aula de Patrimonio —Consortio de la Ciudad Monumental de Mérida— Calle Reyes Huertas n.º 1-Bajo Dcha.
- c) Localidad y código postal: 0600 Mérida.
- d) Fecha y hora:

Los sobres con documentación administrativa se abrirán al segundo día hábil siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Los sobres con documentación técnica se abrirán al séptimo día hábil siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La fecha de apertura de la documentación económica se anunciará en el perfil del contratante.

Los actos de apertura de sobres se iniciarán a las 11,00 horas.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán de cuenta de la empresa adjudicataria, a prorrata entre los adjudicatarios en función del importe de adjudicación.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Con el fin de dar a conocer los locales a los interesados y facilitar la elaboración de las proposiciones, se abrirá un periodo de 12 días hábiles, contados a partir del tercer día hábil siguiente al de publicación de la convocatoria en el DOE, en el cual, en fecha y hora a determinar por el Consorcio, los interesados podrán visitar, acompañados por técnicos del Consorcio, los locales objeto de adjudicación. Los interesados que deseen realizar la visita, deberán solicitarla previamente al Consorcio, remitiendo cumplimentada la instancia normalizada que se publicará en la página web del Consorcio [www.consorciomerida.org](http://www.consorciomerida.org) al correo electrónico [tramites@consorciomerida.org](mailto:tramites@consorciomerida.org) o al fax 924 004916, o presentándola directamente en el registro del Consorcio.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE LA ADUDICACIÓN DE LOS LOCALES:

Sólo se podrán adjudicar las concesiones para explotar actividades comerciales relacionadas con el turismo, el patrimonio, la artesanía local o los productos extremeños, así como la venta de artículos complementarios para los usuarios de la plaza (prensa, helados, etc.). No se admitirán propuestas que no cumplan los anteriores requisitos. El local G-H se destinará a actividad de hostelería.

**14. FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS:**

El concesionario de cada local asumirá la financiación de la totalidad de las obras de adecuación del mismo así como la dotación de mobiliario e instalaciones, conforme a lo establecido en el PCAP. En el caso del local G-H el concesionario asumirá el coste de la obra de adecuación que ha sido realizada previamente, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Mérida, a 2 de abril de 2014. El Director Gerente, ÁLVARO MUÑOZ CASTILLA.

**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL JEREZ-SIERRA SUROESTE**

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2014 sobre modificación de la convocatoria 2/2013 de ayudas Enfoque LEADER del Programa de Desarrollo Rural Extremadura FEADER 2007-2013. (2014081193)*

Acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste (ADERSUR), reunido en sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2014, por el que se modifica la Base reguladora Tercera de la Convocatoria 2/2013 de ayudas Enfoque LEADER, del PDR de Extremadura FEADER 2007-2013, en los términos que siguen:

- Reasignación de créditos entre las submedidas 312 y 313, quedando las cuantías asignadas:

Medida 413

Submedida 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas ....239.110,00 €

Submedida 313. Fomento de actividades turísticas ..... 10.890,00 €

TOTAL CRÉDITO DISPONIBLE .....250.000,00 €

Jerez de los Caballeros, a 20 de marzo de 2014. La Presidenta de ADERSUR, MANUELA BORRACHERO CARRASCO.

• • •

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2014 sobre acuerdo de resolución de ayudas Enfoque LEADER convocatoria 1/2013 Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2007-2013. (2014081194)*

Resolución del Consejo Ejecutivo de ADERSUR, en sesión extraordinaria de 20 de marzo de 2014, por la que se resuelve la Convocatoria n.º 1/2013 de ayudas LEADER Eje 4 del PDR con cargo a la cofinanciación FEADER gestionado por ADERSUR, en régimen ordinario de concurrencia competitiva.



La dotación presupuestaria con la que se realizó la convocatoria aprobada por el Consejo Ejecutivo de ADERSUR, de fecha 10 de abril de 2013 fue de 543.148,90 euros, autorizada por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Extremadura de fecha 24 de junio de 2013, sobre la que consta modificación por reasignación de crédito entre submedidas autorizada de fecha 9 de enero de 2014, con cargo a los fondos establecidos en el Convenio entre la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste (ADERSUR), de fecha 14 de noviembre de 2008, y posterior Adenda de fecha 30 de marzo de 2012, para la aplicación del Enfoque LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 en Extremadura.

### **SOLICITUDES APROBADAS**

#### **MEDIDA 413. Submedida 321. SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL.**

Expediente: 321.014; Promotor: AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL; CIF: P0606700C, de la localidad de Higuera la Real (Badajoz); proyecto: "CREACIÓN DE SALA DE VELATORIO"; Presupuesto Aceptado: 222.233,96 euros; Ayuda concedida: 200.000,00 euros.

Expediente: 321.017; Promotor: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA; CIF: P0614800A, de la localidad de Valle de Santa Ana (Badajoz); proyecto: "ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO URBANO PARA LA CREACIÓN DE ZONA DE OCIO INFANTIL Y BIOSALUDABLE"; Presupuesto Aceptado: 38.600,00 euros; Ayuda concedida: 35.843,96 euros.

Expediente: 321.018; Promotor: AYUNTAMIENTO DE SALVALEÓN; CIF: P0611600H, de la localidad de Salvaleón (Badajoz), proyecto: "CREACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA Y ZONA DE ACAMPADA EN FINCA COMUNAL"; Presupuesto Aceptado: 61.048,98 euros; Ayuda concedida: 56.250,53 euros.

Expediente: 321.015; Promotor: AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA; CIF: P0605000I, de la localidad de Fregenal de la Sierra (Badajoz), proyecto "CREACIÓN DE ALBERGUE JUVENIL MUNICIPAL EN FREGENAL DE LA SIERRA"; Presupuesto Aceptado: 140.365,29 euros; Ayuda concedida: 113.288,83 euros.

Expediente: 321.019; Promotor: AYUNTAMIENTO DE ZAHÍNOS; CIF: P0615900H, de la localidad de Zahínos (Badajoz), proyecto "DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA CREACIÓN DE CENTRO DE DÍA"; Presupuesto Aceptado: 50.326,00 euros; Ayuda concedida: 39.541,14 euros.

Expediente: 321.013; Promotor: AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA; CIF: P0609300I, de la localidad de Oliva de la Frontera (Badajoz), proyecto "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA MEJORA DE GIMNASIO MUNICIPAL"; Presupuesto Aceptado: 12.569,00 euros; Ayuda concedida: 9.067,28 euros.

Expediente: 321.020; Promotor: AYUNTAMIENTO DE ZAHÍNOS; CIF: P0615900H, de la localidad de Zahínos (Badajoz), proyecto "MEJORA DEL EQUIPAMIENTO DEL PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL"; Presupuesto Aceptado: 16.673,95; Ayuda concedida: 11.790,15 euros.

**MEDIDA 413. Submedida 323.** CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL.

Expediente: 323.005; Promotor: AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA; CIF: P0605000I, de la localidad de Fregenal de la Sierra (Badajoz); proyecto: "ADECUACIÓN DEL CLAUSTRO Y ESPACIOS ADYACENTES DEL CONVENTO SAN FRANCISCO"; Presupuesto Aceptado: 55.902,83 euros; Ayuda concedida: 50.709,46 euros.

**SOLICITUDES DESESTIMADAS****MEDIDA 413. Submedida 321.** SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL.

Expediente: 321.016; Promotor: AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA; CIF: P0609300I de la localidad de Oliva de la Frontera (Badajoz); proyecto: " ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ACTIVIDADES CULTURALES EN ESPACIOS PÚBLICOS ABIERTOS"; Presupuesto Aceptado: 0,00 euros; Ayuda concedida: 0,00 euros.

**SOLICITUDES DESISTIDAS**

No se ha desistido ningún expediente de solicitud de ayuda presentado en la convocatoria 1/2013 de ayudas LEADER Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2007-2013 Programa Comarcal de Desarrollo de Sierra Suroeste gestionado por ADERSUR.

Jerez de los Caballeros, a 20 de marzo de 2014. La Presidenta de ADERSUR, MANUELA BORRACHERO CARRASCO.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)